

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

10 de diciembre, 2009

ACTA No. 2011-2009

PRESENTES: MBA. Luis Gmo. Carpio Malavassi, Presidente
M.Ed. Marlene Víquez Salazar
M.Ed. Joaquín Jiménez Rodríguez
MBA. Heidy Rosales Sánchez
MBA. Eduardo Castillo Arguedas
Sra. Julia Pinell Polanco, Repres. Estudiantil
Prof. Ramiro Porras Quesada

INVITADOS

PERMANENTES: Licda. Ana Myriam Shing, Coordinadora General Secretaría
Consejo Universitario
Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica
MATI. Karino Lizano, Auditor Interno a.i.

AUSENTE: Lic. José Miguel Alfaro Rodríguez, con justificación

Se inicia la sesión al ser las nueve horas con cuarenta y cinco minutos en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Buenos días. Iniciamos la sesión No. 2011-2009 de hoy 10 de diciembre, con la aprobación de la agenda respectiva. Solicito nada más incluir un espacio para hacerle un homenaje a don Rodrigo Carazo Odio de parte de este Consejo Universitario, además de la correspondencia que hemos recibido a última hora. Tengo aquí una nota de doña Marlene Víquez, el oficio con fecha 10 de diciembre.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Lo que yo estoy presentando no es una nota de correspondencia, sino es un recurso de revisión. Es para que se incluya en el apartado II) de acuerdo con el Reglamento del Consejo Universitario, o sea,

después de analizada el acta, se tienen que ver lo de los recursos en alzada, lo que estoy es interponiendo es un recurso de revisión de un acuerdo del Consejo Universitario.

En la agenda aparece como punto I) Aprobación de la Agenda, II) Aprobación del Acta, después del II), antes de Informes. Recuerda que la semana pasada hicimos una modificación y entonces tiene que incluirse acá. Antes de Informes.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: También tenemos un oficio de la gente de la Vicerrectoría de Investigación relacionado con la Vicerrectora. Igual, incorporar un oficio de la Vicerrectoría Académica, el VA-869-2009 donde están solicitando el nombramiento de don Luis Edo. Montero como Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

Bajo esas consideraciones tenemos la aprobación de la agenda. ¿Alguna otra modificación? De acuerdo.

* * *

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

- I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**
- II. APROBACION DE ACTA No. 2009-2009**
- III. HOMENAJE POSTUMO DE PARTE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO POR EL DECESO DEL SEÑOR RODRIGO CARAZO ODIO.**
- IV. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE RECURSOS EN ALZADA**
 1. Nota suscrita por la M.Ed. Marlene Viquez, donde presenta formal recurso de revisión del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2006-2009, Art. I, celebrada el 11 de noviembre del 2009. REF. CU. 493-2009
- V. INFORMES DEL SR. RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**
 1. Informe del M.Ed. Joaquín Jiménez sobre sesión de trabajo que tuvo con el Consejo Editorial, Consejo Institucional de Mercadeo y el Consejo de Rectoría.
 2. Informe del M.Ed. Joaquín Jiménez referente a noticia en televisión sobre el fortalecimiento del Programa de Becas en las Universidades Estatales, pero encontrándose ausente la Universidad Estatal a Distancia.
 3. Solicitud del Prof. Ramiro Porras para analizar en agenda el tema de las juramentaciones que se realizan.

4. Solicitud del Prof. Ramiro Porras para analizar el Informe del Consejo Nacional de Rectores, referente a "Posibilidades de Estudio en la Educación Superior Estatal de Costa Rica en el 2009", ya que tiene preocupación sobre el mismo y preocupación por los profesionales que se están formando en las universidades.
5. Informe del MBA. Luis Guillermo Carpio, referente a la entrega de la Presidencia de CONARE y el tema relacionado al financiamiento de las universidades públicas.
6. Informe del MBA. Luis Guillermo Carpio, referente a que ya está lista la propuesta del FEES para entregar al Gobierno.

CORRESPONDENCIA

1. Nota suscrita por el Máster Oscar Bonilla, Coordinador Comisión Carrera Profesional, referente a solicitud para que en la próxima actividad en la que se otorgue el grado de Catedrático a funcionarios de la UNED, se abra espacio para reconocer las mejores publicaciones presentadas a esta Comisión en el 2009. REF. CU-469-2009
2. Nota suscrita por la Ing. Gianina Ortiz, Presidenta Interina del Consejo Institucional del TEC, referente a comunicado a CONARE y a los Consejos Universitarios de las universidades estatales sobre el Convenio de negociación del FEES para el próximo quinquenio. REF. CU. 476-2009
3. Nota suscrita por el MSc. Hernán Pérez, Director Colegio Técnico Profesional de Parrita, referente a posibilidad de donarles pintura para el inmueble y otros asuntos relacionados con el Colegio. REF. CU. 486-2009
4. Nota suscrita por el Lic. Ronald Rodríguez, referente a solicitud de audio de la sesión en que se menciona su nombre y certificación del acta correspondiente. REF. CU. 489-2009
5. Nota suscrita por el MBA. Víctor Aguilar, Vicerrector Ejecutivo, referente a nombramiento del Sr. Alverto Cordero como Director Financiero y Sr. Roberto Ocampo como Jefe de la Oficina Control de Presupuesto. Además, nota suscrita por el MSc. Ólman Díaz, Vicerrector Académico, referente a vencimiento de nombramiento del MSc. Luis E. Montero Castro como Director de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales. REF. CU. 490-2009 y REF. CU. 491-2009
6. Nota suscrita por varios funcionarios de la Vicerrectoría de Investigación, referente a la preocupación que tienen por la situación de la Dra. Katya Calderón. REF. CU. 492-2009

VI. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. Nota suscrita por la Licda. Rosa Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en la que indica que la Dra. Katya Calderón no cumple con los requisitos del puesto de Vicerrectora de Investigación. También solicita audiencia para explicar el caso de la Dra. Katya Calderón, Vicerrectora de Investigación. Además, nota en la que

solicita que si dicho Consejo considera que el nombramiento debe ejecutarse, se le indique para proceder con el mismo. También, nota suscrita por varios funcionarios y funcionarias de la Vicerrectoría de Investigación, para manifestar su preocupación por la situación que está viviendo doña Katya Calderón. Además, nota suscrita por la MEd. Marlene Víquez, en la que presenta recurso de revisión del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2006-2009, Art. I, celebrada el 11 de noviembre del 2009 REFS. CU. 463, 479, 487, 492 y 493-2009

2. Nota suscrita por la Licda. Rosa Ma. Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, referente a salario para el puesto de Rector. REF. CU. 478-2009
3. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a proyecto de Ley, "Autorización a la Municipalidad de Liberia para segregar un terreno de su propiedad y lo traspase a título de donación a la Universidad Estatal a Distancia. REF. CU. 409-2009
4. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre las reformas propuestas a varios artículos del Estatuto de Personal con ocasión de la Propuesta Reglamento de Capacitación y Formación de la UNED. REF. CU. 485-2009
5. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sobre propuesta para establecer lineamientos con la finalidad de fortalecer la Investigación en las Escuelas de la Universidad. CU-CPDA-2009-032
6. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a solicitud a la Dirección de Extensión para ver cuál es la figura administrativa pertinente que se debe adoptar en relación con el Centro de Idiomas de acuerdo con su desarrollo y las demandas institucionales. CU-CPDA-2009-033
7. Notas suscritas por la Oficina Jurídica, Centro de Educación Ambiental, y Escuela Ciencias Exactas y Naturales, referente a proyecto de Ley "Eliminación de importación, venta y uso de recipientes de estereofón para uso en alimentos". REFS. CU. 284-2009, 326-2009 y 339-2009
8. Notas de la Oficina Jurídica y el Centro de Educación Ambiental, referentes al proyecto de Ley "Acuerdo entre los Gobiernos de Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Estados Unidos de América sobre Cooperación Ambiental". REFS. CU. 335 y 349-2009
9. Nota suscrita por el MSc. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre el proyecto "Ley para el impulso a la Ciencia, Tecnología y la Innovación". REF. CU. 357-2009
10. Nota suscrita por la Licda. Elizabeth Baquero, referente a criterio sobre el proyecto de Ley, "Modificación de varios artículos de la Ley No. 8261, Ley General de la persona joven". REF. CU. 366-2009
11. Nota suscrita por la Licda. Elizabeth Baquero, referente a criterio sobre el proyecto "Adición de un párrafo al Art. 16 de la Ley de Salarios Mínimos y Creación del Consejo Nacional de Salarios". REF. CU. 365-2009

12. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre el proyecto “Incentivo Fiscal para el Sostentamiento del Empleo en Tiempo de Crisis”, presentado por los Diputados Francisco Molina, Patricia Quiros y José Rosales. REF. CU. 371-2009
13. Nota suscrita por la Licda. Elizabeth Baquero, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de Ley “Aprobación de la Adhesión a la Convención para la Eliminación del Requisito de Legalización para los Documentos Públicos Extranjeros”. REF. CU. 373-2009
14. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de “Ley Orgánica del Colegio Nacional de Terapias Alternativas y Complementarias de Costa Rica”. REF. CU. 407-2009
15. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a proyecto de Ley, “Aprobación del acuerdo de intercambio cultural entre los Gobiernos de la República de Costa Rica y de la República del Paraguay”. REF. CU. 408-2009
16. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a proyecto de Ley, “Adición de un segundo párrafo al Art. 9 de la Ley No. 6693 del 27 de noviembre de 1981”. REF. CU. 410-2009
17. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a proyecto de “Ley de Promoción de las Energías Renovables”. Además, nota suscrita por la MSC. Fiorella Donato, del Centro de Educación Ambiental, en relación con dicho proyecto. REF. CU. 426-2009 y 368-2009
18. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica referente a criterio sobre expediente denominado “Ley de Territorios Costeros”. Además, nota del Lic. Javier Ureña, del Programa de Gestión Local, en relación con dicho proyecto. REF. CU. 309-2009 y 445-2009
19. Nota suscrita por el MSc. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre proyecto de Ley, “Reforma al Art. 28 de la Ley Forestal No. 7575 y sus reformas”. REF. CU. 481-2009
20. Nota suscrita por el MSc. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre proyecto de Ley “Fomento a la Industria Audiovisual”. REF. CU. 482-2009
21. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a la propuesta de incremento de tarifas para la elaboración de material didáctico y otros. CU. CPDA-2007-064
22. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a la solicitud para prever en el Plan Presupuesto el fortalecimiento de varios laboratorios de ciencias. CU. CPDA-2008-027
23. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a la solicitud presentada por APROFUNED sobre Evaluación del Desempeño de los profesores. CU-CPDA-2008-056.

24. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a la propuesta para la producción interna de los materiales didácticos. CU-CPDA-2009-014
25. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a las consideraciones a Lineamientos de Política Institucional 2007-2011, relativo a la definición de lineamientos o políticas para la producción de materiales didácticos en la Universidad, enviado por el Jefe Oficina de Distribución y Ventas. CU-CPDA-2009-017
26. Análisis de la estructura organizacional de la Oficina Jurídica. Propuesta de acuerdo presentada por don Ramiro Porras, sobre los trámites de resolución de apelaciones en cualquier instancia universitaria. REF. CU-358-2008
27. Definición de una política de ascenso profesional de los funcionarios en la Universidad.
28. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe Oficina Jurídica, sobre criterio para incluir en agenda la interpretación auténtica del artículo 23 del Estatuto de Personal y su transitorio. REF. CU. 445-2007
29. Propuesta presentada por los señores MBA. Eduardo Castillo y M.Ed. Joaquín Jiménez, referente a legalidad de la elección del sector estudiantil en la integración de la Asamblea Universitaria Representativa. REF. CU-004-2009
30. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre solicitud planteada por el Sindicato UNE-UNED para reconocer el 18% a los funcionarios de seguridad por concepto de peligrosidad o riesgo a la integridad física en el desempeño del cargo respectivo. REF. CU. 292-2009
31. Nota suscrita por la MSc. Fiorella Donato, Coordinadora del Centro de Educación Ambiental, referente al proyecto, "Ley que regula la producción, distribución y uso de bolsas plásticas". REF. CU. 299-2009
32. Acuerdo del Consejo de Rectoría, referente a la solicitud del Consejo del SEP a la Comisión Ad-Hoc, para presentar una propuesta para tender peticiones presentadas con el propósito de operacionalizar la figura de Profesor Invitado en la UNED. REF. CU. 340-2009
33. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a lo manifestado por cuatro Diputados de la fracción del PAC, sobre la creación de las superintendencias SUAGUA, SUENERGIA y SUTRANSPORTE. Además, nota suscrita por el MSc. José Luis Torres, Vicerrector Académico, referente a pronunciamiento sobre Reglamento de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. También nota suscrita por la Dra. Katia Calderón, Vicerrectora de Investigación, referente a dicho pronunciamiento. REF. CU. 268-2009, 298-2009 y 448-2009.
34. Nota suscrita por el MBA. Víctor Aguilar, Director Financiero, referente a acuerdo por viajes al exterior. REF. CU. 282-2009

35. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a propuesta de reforma al Art. 34 del Estatuto de Personal. REF. CU. 305-2009
36. Nota suscrita por la Dra. Yamileth González, Rectora de la Universidad de Costa Rica, referente a acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la UCR en la que se analizó el pronunciamiento en torno a la situación de la negociación del FEES. REF. CU. 359-2009
37. Nota suscrita por el MATI. Karino Lizano, Auditor Interno a.i, referente a Servicio Preventivo de Auditoría. Además, nota suscrita por el MATI. Karino Lizano, donde corrige que el cuerpo normativo de referencia de la nota anterior, es el Estatuto Orgánico. REF. CU. 402-2009 y REF. CU 416-2009
38. Nota suscrita por el MBA. Rodrigo Arias, Rector, referente a acuerdo tomado por la Comisión de Enlace que define el presupuesto universitario del 2010. REF.CU 403-2009
39. Informe del Consejo Nacional de Rectores, Oficina de Planificación de la Educación Superior, referente a “Posibilidades de Estudio en la Educación Superior Estatal de Costa Rica en el 2009”. OPES-17/2009
40. Nota suscrita por el Lic. Gastón Baudrit, Encargado de Asuntos de la Dirección de OPES, referente acuerdo tomado por CONARE sobre la reunión de Consejos Universitarios de las Universidades de Costa Rica, Nacional, Estatal a Distancia e Institucional del Instituto Tecnológico. REF. CU. 480-2009
41. Nota suscrita por la Licda. Rosa Ma. Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, referente a resultado del reclutamiento de oferentes para el concurso interino promovido para la selección del Director (a) de Centros Universitarios. REF. CU. 470-2009
42. Nota suscrita por la Licda. Rosa Ma. Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, referente ha resultado de estudio de expedientes de profesionales. REF. CU. 483-2009
43. Correos electrónicos de las señoras Flory Padilla, de la Dirección Editorial, y Xiomara Araica, del Centro Universitario de Guápiles, manifestando interés integrar la Comisión de Carrera Administrativa. REF. CU.466 y 477-2009
44. Traslado de la próxima sesión ordinaria del Consejo Universitario.
45. Correo electrónico del MBA. Eduardo Castillo, referente al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la UNED. REF. CU. 411-2009

VII. ASUNTOS VARIOS

1. Análisis del acuerdo tomado en sesión No. 1907-2008, Art. IV, inciso 13), sobre solicitud del Dr. Paul Rueda, Coordinador de la Maestría en Derecho Constitucional, para aprobar un descuento del 30% de matrícula en grupos mayores a 25 personas de la Asamblea Legislativa.

2. Nota de la Oficina Jurídica en relación con la viabilidad legal de realizar sesiones virtuales del Consejo de Centros Universitarios por medio de los sitios de Videoconferencia. REF. CU-065-2009
3. Propuesta de modificación al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 1964-2009, Art. IV, inciso 1) en relación con acuerdos paralelos relativos al tema de presupuesto.
4. Nota de la Jefa Oficina Inst. de Mercadeo y Comunicación, sobre las observaciones del documento "Valoración del cumplimiento del acuerdo de creación de Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación". REF. CU-181-2009 Y CU-689-2008
5. Propuesta de acuerdo presentada por el M.Ed. Joaquín Jiménez, en relación con FUNDEPREDI. REF. CU-009-2009
6. Análisis sobre lo planteado por el señor Rector en oficio R-277-08, referente a recurso de revocatoria. REF. CU. 349-2008
7. Análisis de las mociones del III Congreso Universitario. REF. CU-239-2007
8. Informe realizado por la Comisión coordinada por el MSc. Oscar Bonilla, sobre el uso de los biocombustibles. REF. CU. 504-2008
9. Visita del MSc. José Luis Torres, Dr. Luis Fdo. Díaz y el Lic. Roberto Román para que informen sobre el estado de avance en acciones para preparar a la UNED con frecuencias de radio y televisión.
10. Nota de la Escuela Ciencias de la Educación, en relación con el proyecto de Ley de Subvención Estatal de Pago de Salarios del Personal Docente y Administrativo de Instituciones de Enseñanza", expediente No. 16.578. REF. CU-017-2009
11. Visita de la Dra. Vilma Peña, con la finalidad de que exponga el informe sobre las actividades de acción social desarrolladas por la Dirección de Extensión Universitaria, en el año 2008. REF. CU- 027-2009
12. Propuesta de acuerdo presentada por la M.Ed. Marlene Víquez, referente al FEES. REF. CU-098-2009
13. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sobre análisis del MBA. Luis Fdo. Barboza, Director de Centros Universitarios, sobre la aplicación del "Reglamento Tutor Residente de la Zona". CU.CPDEyCU-2007-046
14. Visita de la M.Ed. Karla Salguero, Jefa del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, para presentar la rendición de cuentas del primer año de esa jefatura.
15. Visita del Dr. Miguel Gutiérrez, Director Escuela Ciencias de la Administración, con el fin de exponer lo referente a la propuesta curricular y la información sobre el certificado que se otorgan a los participantes de PROJOVEM. REF. CU. 270-2009

VIII. DICTAMENES DE LA COMISION DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

1. Solicitudes en relación con el Reglamento del Fondo FEUNED y Propuesta de modificación al Reglamento Fondo FEUNED y el dictamen de minoría presentado por el Vice-Presidente de la FEUNED. CU.CPDE y CU-2008-011 y 012
2. Propuesta para la aprobación de la definición de Centro Universitario y sub-sedes. CU. CPDEyCU-2007-034
3. Análisis de la solicitud de otorgar beca de estímulo al estudiantado que obtiene medallas de oro, plata y bronce en las Olimpiadas Costarricenses de Matemáticas. CU. CPDEyCU-2007-035
4. Propuesta de acuerdo para el Reglamento de las Juntas de Gestión. CU. CPDEyCU-2007-038
5. Programación de tutorías en materias con un alto grado de dificultad y que actualmente no se programan por no alcanzar el número de estudiantes mínimo requerido. CU. CPDEyCU-2007-039
6. Análisis referente a los cursos o programas de estudios que incorporan la tecnología. CU.CPDEyCU-2007-041
7. Situación detectada sobre una omisión en el registro de la normativa de evaluación de la Universidad. CU. CPDEyCU-2008-019
8. Análisis sobre los aspectos que impiden a los estudiantes graduarse oportunamente. CU.CPDEyCU-2008-029
9. Propuesta con respecto al acuerdo sobre la oferta bienal y oferta real. CU.CPDEyCU-2008-036
10. Propuesta de modificación al Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes. CU.CPDEyCU-2008-049
11. Disconformidad de miembros de la Asociación de Estudiantes del Centro Universitario de la Cruz, por la lentitud en el informe del proceso de inscripción de dicha Asociación. CU.CPDEyCU-2009-021
12. Política en materia de seguimiento de graduados, que permita contar con la información sobre el desempeño de los egresados de la Universidad en diferentes instituciones y empresas en diferentes regiones del país. CU.CPDEyCU-2009-023
13. Observaciones sobre la transcripción del acuerdo sobre las modificaciones al Reglamento de Becas a Estudiantes. CU.CPDEyCU-2009-027
14. Criterio de la Defensoría de los Estudiantes sobre el caso del estudiante Isidro Guadamuz Leal. CU.CPDEyCU-2009-028

15. Modificación al Art. V del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes. CU-CPDEyCU-2009-035
16. Solicitud para reubicar el espacio físico de la Defensoría de los Estudiantes, de manera que reúna las condiciones de accesibilidad para toda la población estudiantil de la UNED. CU-CPDEyCU-2009-036

IX. DICTAMENES DE LA COMISION PLAN PRESUPUESTO

1. Autorización para aprobar modificación mensual al POA-Presupuesto del ejercicio vigente. CU.CPP-2008-066.
2. Informe de Labores de los años 2006, 2007 y 2008 del Centro de Idiomas. CU-CPP-2009-007
3. Solicitud a la Administración del envío del Plan de inversiones que se ejecutan en el 2009, para cada uno de los proyectos financiados con recursos provenientes del Fondo del Sistema del CONARE. CU. CPP-2009-014
4. Recordatorio al Consejo Universitario de la no presentación del Plan Desarrollo Institucional para el 2008, por parte de la Administración. CU.CPP-2009-015
5. Análisis del Plan de Trabajo 2009 de la Auditoría Interna. CU.-CPP-2009-012

X. DICTAMENES DE LA COMISION DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

1. Modificación al Reglamento de Pago de Gastos de Viaje y Transporte Estudiantil. CU.CPDOyA-2008-013
2. Propuesta sobre el Centro Universitario de Quepos. CU.CPDOyA-2008-031
3. Evaluación de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones. CU. CPDOyA-2008-017
4. Desarrollo del Sistema de Gestión y Desarrollo de Personal. CU. CPDOyA-2007-043
5. Dictámenes de las Comisiones de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo y Políticas de Desarrollo Estudiantil, relacionados con las variables que definen el monto de los aranceles en la Universidad. CU.CPDOyA-2008-028 y CPDEyCU-2008-034
6. Análisis de los nombramientos interinos y recargo de funciones. CU.CPDOyA-2009-001
7. Informe Final presentado por el Lic. José E. Calderón en su gestión como Auditor Interno. CU.CPDOyA-2009-002

8. Informe de labores de la Comisión de Carrera Profesional, periodo noviembre 2007 a noviembre 2008. CU.CPDOyA 2009-004
9. Propuesta del Reglamento de Devoluciones de Dinero. CU.CPDOyA-2009-031
10. Cumplimiento de las políticas aprobadas por el Consejo Universitario para el 2007. CU.CPDOyA-2009-034
11. Aranceles de examen de reposición, matrícula y reconocimiento de estudios. CU.CPDOyA-2009-035
12. Propuesta formato de reglamentos que están en la red. CU.CPDOyA-2009-036
13. Informe de labores 2008 y el Resumen Ejecutivo de trabajos realizados durante el 2008 de la Auditoría Interna. CU.CPDOyA-2009-039
14. Sistema de Graduaciones (SISGRA), implementado en el 2005. CU.CPDOyA-2009-042
15. Propuesta del señor Alí Víquez para el concurso anual de poesía de la EUNED. CU.CPDOyA-2009-044
16. Propuesta de redacción del Artículo 112 del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2009-046
17. Solicitud a la Administración de los informes de los resultados de las auditorías externas sobre los estados financieros de la UNED de los años 2007 y 2008. CU.CPDOyA-2009-051
18. Solicitud con respecto al informe sobre la Autoevaluación de la Calidad de la Auditoría Interna y su respectivo Plan de Mejora. CU. CPDOyA-2009-056
19. Referente al pago de dieta al miembro externo del Consejo Institucional de Investigación. CU.CPDOyA-2009-059

XI. DICTAMENES DE LA COMISION DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADEMICO

1. Interpretación sobre el concepto de la investigación y su relación con el Reglamento para Contratación de Académicos Jubilados. CU. CPDA. 2007-026 y 031
2. Informe del estado de acuerdos pendientes de la Comisión según acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 1938-2008, Art. III, inciso 4). CU-CPDA-2008-057
3. Propuesta presentada por la M.Ed. Marlene Víquez, titulada "Políticas y Lineamientos para la Producción de los Materiales Didácticos". CU.CPDA-2009-008
4. Propuesta de Profesorado, Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza del Francés. CU. CPDA-2009-036

XII. DICTAMENES DE LA COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS

1. Reformas y recomendaciones al Estatuto de Personal y al Reglamento del Tribunal Electoral de la UNED. CU-CAJ 2008-014.
2. Procedimiento a seguir para los casos de la abstención y la recusación. CU-CAJ 2008-015.
3. Propuesta en relación con la amonestación escrita en la UNED. CU-CAJ 2008-016.

II. APROBACION DE ACTA No. 2009-2009

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos para aprobarse el acta No. 2009-2009. Si no hay ninguna observación, queda aprobada.

* * *

Se aprueba el acta No. 2009-2009 con modificaciones de forma.

* * *

III. HOMENAJE POSTUMO DE PARTE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO POR EL DECESO DEL SEÑOR RODRIGO CARAZO ODIO.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Considero oportuno, como Institución Pública Universitaria, que hoy ante la muerte de don Rodrigo Carazo Odio, este Consejo Universitario le brinde un justo tributo a una persona que gobernó al país en condiciones muy difíciles, que se mantuvo muy leal a sus ideales aún cuando recibió presiones externas muy fuertes y una persona que definitivamente después de su mandato siguió muy activo en la política, buscando siempre un ideal de país que casualmente él era el que pensaba que tenía que ser Costa Rica.

Lo hizo pensando siempre en elementos que no pueden quedar hoy en el olvido como la justicia social, la relación equitativa dentro de los poderes de la República, la gestión transparente y limpia de los funcionarios públicos.

Creo que esos principios y esas acciones que él promovió deben quedar más que nunca resaltados y por eso considero que es importante que el Consejo Universitario hoy se tome un momento, y le podamos brindar un minuto de silencio

por la muerte de don Rodrigo Carazo y después las observaciones que cada uno quiera dejar plasmadas en el acta de hoy.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Quiero sumarme a la solicitud del don Luis Guillermo Carpio, me parece muy pertinente, además de que fue un Presidente que valientemente defendió principios que hoy desearía uno que se defiendan nuevamente por muchas organizaciones, como es el Estado de Derecho Social que caracterizó a Costa Rica durante mucho tiempo y que la distingue de todas las demás naciones de la región, además el tener el carácter y la fortaleza en los últimos años también para defender a las instituciones públicas frente a un desmantelamiento del Estado, de bienestar social que se tenía.

Ha sido una persona muy consistente, muy coherente, con los principios ideológicos que defendió tanto cuando fue partidario del Partido Liberación Nacional como de Renovación Democrática que creo que fue el partido que él fundó.

Creo que este Consejo debe pronunciarse en ese sentido, además porque uno de sus hijos, don Rodrigo Alberto Carazo, fue miembro de este Consejo Universitario y una persona que también a la par del papá ha defendido el respeto de lo que ha sido la idiosincrasia del costarricense y que promovió lo que es la participación de todos los funcionarios y funcionarias en la toma de decisiones y sobre todo el respaldo que siempre le dio al movimiento estudiantil de la UNED.

M.ED. JOAQUIN JIMENEZ: Yo también me quiero sumar a este acto que estamos tratando de hacer acá para don Rodrigo Carazo y justamente el sábado que estuvimos allá en Heredia compartiendo un rato con los afiliados al Sindicato y compartiendo con don José Miguel, el comentario que hacíamos es que es uno de los pocos estadistas además, de los Presidentes de la República que ha tenido este país.

Efectivamente el ser tan consecuente con su línea de pensamiento y defenderlo hasta las últimas instancias, es lo que lo hace diferente de los otros Presidentes de la República. El tener una visión tan clara de país, me parece que es lo que lo ha llevado y lo llevará y la historia se lo reconocerá, me parece que sin ninguna mezquindad, lo que significó para la historia de Costa Rica.

Le tocó gobernar en un momento muy difícil y su obra no fue bien calificada en su momento, su trayectoria no fue la más feliz en la historia de Costa Rica, pero posteriormente él logró seguir muy activo en la política y logró también que el pueblo costarricense entendiera el por qué había sido su Gobierno como fue. No se replegó, no se retiró de su Gobierno y dijo, -no me salieron bien las cosas-, sino que insistió hasta el último momento de su vida en demostrar que lo que él había hecho era lo correcto. Eso la historia se lo va a reconocer.

Yo espero también que esta Universidad, muy ampliamente se lo reconozca también. Hay un libro editado por la UNED sobre su vida, su trayectoria, su

Gobierno, y debería también de buscarse un biógrafo para que la Universidad haga ese tipo de cosas y en algún momento pienso también que en este Consejo Universitario podríamos hacer una breve ceremonia invitando a don Rodrigo Alberto Carazo, a su familia y hacerle un pequeño homenaje póstumo con la participación así como lo hicimos con doña Xinia Carvajal, de Jefes y Directores de esta Universidad para que la Universidad muestre el agradecimiento que se tiene.

El Gobierno de don Rodrigo Carazo coincide con el inicio de esta Universidad y gracias a su visión estamos aquí hoy y eso hay que destacarlo muchísimo.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Yo tuve la suerte de estar en la sesión inaugural del Gobierno de la UNED, en el Auditorio del Instituto Nacional de Seguros en 1978 donde don Rodrigo Carazo inauguró el primer periodo lectivo en julio de 1978. Ahí estuvimos y fue cuando lo conocí como Presidente.

Resaltar las palabras que él decía, -la historia me juzgará-. Creo que ahora después de los tiempos y cuando el destino nos alcance, como decía una película que vi y un libro que también hay sobre esto, creo que el destino nos está alcanzando y uno ve que la posición que él mantuvo fue dura, con un costo inclusive político enorme y el mismo pueblo resultó ser más digno que cualquier otra situación que se pudo haber dado en ese momento.

Si me lo permiten, hagamos un minuto o un momento de silencio en su memoria.

* * *

Se procede con un minuto de silencio en memoria del señor Rodrigo Carazo Odio, ex Presidente de la República.

* * *

¿Tomo las palabras de Joaquín como una propuesta? Pero tenemos que dar un tiempo prudencial, lógicamente tienen que elaborar el duelo y todo. Tiene que ser algo muy bien preparado.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Me parece muy acertada la propuesta de don Joaquín y me parece conveniente preguntar a don René Muiños sobre los ejemplares del libro de don Rodrigo Carazo porque también eso sería importante. Ayer cuando dieron un documental, un resumen que salió de don Rodrigo y se ve la foto donde se hizo la entrega del libro, me llamó la atención que aparece en un lado don Rodrigo Barrantes, en el otro lado aparece don Fernando Bolaños, doña María Eugenia Dengo porque creo que ella era miembro de este Consejo Universitario, o sea, aparecían varios miembros del Consejo Editorial en ese momento y me parece muy oportuno que si también existen ejemplares los saquemos y ver la manera de hacer una reimpresión.

* * *

Al ser las 10 am, ingresa el Prof. Ramiro Porrás a la Sala de Sesiones.

* * *

PROF. RAMIRO PORRAS: Murió un ex presidente de La República. Quiero solidarizarme con lo que ustedes hicieron, porque me parece muy importante el aporte, sobre todo de don Rodrigo Carazo, que la historia hasta el momento ha sido justa con él.

Estoy totalmente convencido, y lo discutía con mi esposa que es politóloga, ella en algún momento intentó hacer una tesis sobre la labor de ese gobierno, que al final no fructificó porque se hizo de otro tema y se lo comentaba también un día de estos a don José Miguel, que hay cosas que nadie conoce de un hombre muy fuerte y muy amante de la patria, eso es para mí muy importante, que se dio en ese gobierno.

Que todos tuvimos que hacer fila en los estancos y en esos lugares para ir a comprar cosas, pero que él supo mantener el nombre del país muy en alto. Quiero reconocer eso. Cuando uno se muere dicen cosas bonitas, yo de él las he dicho antes.

De don Rodrigo mereció en vida, particularmente yo lo hice y se lo manifesté a él personalmente en algunas ocasiones y ahora quiero que forme parte de este homenaje que ya ustedes hicieron antes de que yo llegara.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Para su tranquilidad don Ramiro, tomamos un acuerdo para que el día del aniversario de la UNED, se organice un acto de homenaje póstumo e invitar a la familia de él.

Entonces, podríamos solicitarle a la coordinación del Consejo Universitario que para el año entrante en una fecha que sea apropiada, que la Oficina de Mercadeo y Comunicación nos haga una propuesta. Sería hacer una sesión extraordinaria pública.

El acuerdo iría en ese sentido. Aprobado en firme.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III

SE ACUERDA solicitar a la Coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario que, en conjunto con la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, organice la celebración de una sesión extraordinaria

pública, con el fin de brindar un homenaje al Sr. Rodrigo Carazo Odio, junto con su familia.

ACUERDO FIRME

IV. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE RECURSOS EN ALZADA

1. Nota suscrita por la M.Ed. Marlene Víquez, donde presenta formal recurso de revisión del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2006-2009, Art. I, celebrada el 11 de noviembre del 2009.

Se recibe nota del 10 de diciembre del 2009 (REF. CU-493-2009), suscrita por la M.Ed. Marlene Víquez, Miembro del Consejo Universitario, en la que plantea recurso de revisión del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2006-2009, Art. I, celebrada el 11 de noviembre del 2009, fundamentada en el Artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos el recurso de revisión de doña Marlene Víquez:

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Voy a leerlo. Lo hice por escrito para que quedara de una vez en actas, para mi es muy importante. Procedo a leerlo y tiene la fecha de hoy.

*Dice la nota, "Señores Consejo Universitario // Universidad Estatal a Distancia, UNED // Estimados compañeros y compañeras, reciban un cordial saludo de la suscrita. Por este medio, en mi condición de miembro del Consejo Universitario de la UNED y fundamentada en el Artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), presento formal **recurso de revisión** del acuerdo Artículo I aprobado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria Sesión N° 2006-2009, celebrada el día 11 de noviembre 2009. Las razones que justifican el presente recurso son las siguientes:*

En primer lugar, como se puede comprobar en el Acta 2006-2009 citada, el nombramiento de cada uno de los vicerrectores para el período 2009-2014 se realizó mediante votaciones secretas y separadas. En este sentido, deberían de existir cuatro acuerdos y no uno solo como aparece en el Artículo I; esto por cuanto se trata de cuatro nombramientos distintos.

*Segundo, de acuerdo con la LGAP, el recurso de revisión es un recurso extraordinario o excepcional que se da contra actos administrativos **firmes**, pero que presentan razonables dudas de validez, según los supuestos taxativamente señalados en el Artículo 353 de la citada Ley General de la Administración Pública, que a la letra indica:*

1. Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos **actos finales firmes** en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) **Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;**
 - b) **Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente;**
 - c) Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y
 - d) Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial. (El destacado no es del original)”

Yo lo estoy presentando por el inciso a) y b) que por eso está en negrita y destacado.

“Tercero, cada uno de los miembros del Consejo Universitario tiene conocimiento del documento AI-118-2009, de fecha 19 de octubre 2009, suscrito por el MATI Karino Lizano, Auditor Interno ai, mediante el cual nos previene de los aspectos a considerar en el nombramiento de los vicerrectores para el período 2009-2014. Asimismo nos hace cuatro recomendaciones al respecto; entre ellas, solicitar a la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad, “que realice el estudio sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 31” del Estatuto Orgánico, para cada uno de los vicerrectores propuestos por el Rector Luis G. Carpio Malavassi. Asimismo, certifique dicho cumplimiento de requisitos por cada postulante previo al nombramiento por parte del Consejo Universitario. Estas dos recomendaciones no fueron atendidas oportunamente por el Consejo Universitario.

Cuarto, cada uno de los miembros del Consejo Universitario recibió el 27 de noviembre 2009, el Oficio ORH-0498-2009 de fecha 19 de noviembre 2009, suscrito por la Licda. Rosa Ma. Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en la cual indica que la señora Kattia Calderón Herrera no cumple con los requisitos para ser nombrada como vicerrectora según lo establecido en los Artículos 9 y 95 del Estatuto de Personal de la UNED.

Quinto, cada uno de los miembros del Consejo Universitario recibió el 2 de diciembre 2009, el Oficio ORH-0535-2009 de fecha 2 de diciembre 2009, suscrito por la Licda. Rosa Ma. Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el cual nos informa sobre los oficios OR-R1818-99; OR-R 3056-99; OR-R-1975-2000, todos de la Oficina de Registro de la Universidad de Costa Rica, mediante los cuales se le comunica a la señora Kattia Calderón Herrera que no se le reconoce, convalida ni equipara el título presentado por ella por el grado académico de Licenciada en Ciencias de la Educación con Énfasis en Orientación, ni por el grado académico de Licenciada en Ciencias de la Educación con Énfasis en Administración de Programas de Educación No Formal, ni por el grado académico de Licenciada en Educación Preescolar, ni en Educación Primaria, ni en la enseñanza de la Matemática, ni en la enseñanza de las Ciencias Naturales ni en la enseñanza de los Estudios Sociales (Oficio EFD-534-2000 de fecha 12 de julio 2000).

Sexto, por medio del Oficio ORH-0535-2009 de fecha 2 de diciembre 2009 citado, suscrito por la Licda. Rosa Ma. Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, cada uno de los miembros del Consejo Universitario desde el 2 de diciembre 2009 tiene conocimiento del acuerdo del Consejo Superior de Educación aprobado el 2 de noviembre 2009, aprobado en la sesión ordinaria N° 51-2009, en el cual informa a la Auditoría de la UNED que el “traslado de acuerdo consignado en el oficio N° CSE -227-2000, no corresponde con la realidad de lo acordado por el Plenario del CSE en la sesión de referencia.”

Sétimo, todos tenemos conocimiento de lo establecido en el Artículo 31 del Estatuto Orgánico, el cual establece como requisito para ser vicerrector el grado de Licenciado o su equivalente, así como lo establecido en los Artículos 9 y 95 del Estatuto de Personal, mediante los cuales se establece que en el caso de las Universidades Estatales, la única normativa para el reconocimiento, equiparación o convalidación de títulos obtenidos en universidades extranjeras es lo establecido en el Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Estatal, el cual se lleva a cabo desde CONARE.

Octavo, el Consejo Universitario en la Sesión N° 1716-2004, 22 de julio, 2004, Art. IV, inciso 3), el cual está vigente, acordó como política institucional el no levantamiento de requisitos. Entre los considerandos de este acuerdo, destacan los siguientes:

4. El Estatuto Orgánico no le otorga al Consejo Universitario la facultad de eximir del cumplimiento de los requisitos básicos a oferentes de un determinado concurso.
5. El acto jurídico de eximir del cumplimiento de los requisitos mínimos, violenta el artículo 33 de la Constitución Política, que establece el principio de igualdad y prohíbe hacer discriminaciones contrarias a la dignidad de la persona. Específicamente significaría dar un trato privilegiado a favor de quienes no cumplen los requisitos mínimos y en establecer una discriminación negativa y perjudicial respecto a quienes sí cumplen con los requisitos mínimos establecidos.
6. El Consejo Universitario, como órgano de derecho público que es, está sujeto al principio de legalidad establecido en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, según el cual todos los funcionarios y entes públicos deben sujetar sus acciones a lo establecido en el ordenamiento jurídico

Noveno, el Artículo 63 del Estatuto Orgánico establece que “Ninguno de los organismos universitarios dará curso a gestión o solicitud que vaya en contra de las disposiciones del presente Estatuto”.

Décimo, como es del conocimiento de todos los miembros del Consejo Universitario presentes en la Sesión N° 2006-2009, mi voto a favor del nombramiento de la señora Katia Calderón Herrera como Vicerrectora de Investigación fue un voto condicionado, bajo el compromiso que asumió el rector electo MBA Luis Guillermo Carpio en dicha sesión.

Por las razones anteriores, fundamentada en los incisos (a) y (b) del Artículo 353 de la LGAP y por la información adicional que ha enviado recientemente la Oficina de Recursos Humanos mediante los oficios ORH-0498-2009 de fecha 19 de noviembre 2009 y ORH-0535-2009 de fecha 2 de diciembre 2009, solicito de la manera más respetuosa revisión del acuerdo Artículo 1 aprobado en la sesión N° 2006-2009, celebrada el 11 de noviembre

2009, para que se deje sin efecto el nombramiento de la señora Katia Calderón Herrera como Vicerrectora de Investigación por el período en que el MBA Luis Guillermo Carpio Malavassi funja como Rector de la UNED, por no cumplir con el requisito de poseer el grado de Licenciada que establece el Artículo 31 del Estatuto Orgánico.

La ausencia de tal requisito desde nuestra perspectiva, causa que dicho acuerdo esté viciado de nulidad absoluta y, según el artículo 170 de la Ley General de la Administración Pública: "El ordenar la ejecución del acto absolutamente nulo producirá responsabilidad civil de la Administración, y civil, administrativa y eventualmente penal del servidor, si la ejecución llegare a tener lugar".

Al ser el Consejo Universitario por mandato estatutario el que nombra a los vicerrectores, al mantener el acuerdo asume la responsabilidad de tales nombramientos. De acuerdo con lo indicado en el último párrafo del Artículo 39 de la Ley General de Control Interno, dicha responsabilidad será atribuida a todos los miembros de este Consejo, salvo que conste en actas de manera expresa, el voto negativo."

Esta es la solicitud que hace esta servidora con base en la documentación que se nos entregó a nosotros en las últimas semanas.

PROF. RAMIRO PORRAS: Tal vez yo soy la persona que ha recibido menos información sobre este caso porque no he estado en las últimas sesiones, pero leyendo esto que me lo encontré ahora, siguiendo la lectura de doña Marlene, lo primero que hago yo es un análisis formal.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Lo que yo estoy haciendo es solicitando una revisión del nombramiento de Vicerrectora en este periodo. De lo anterior, no me estoy refiriendo en nada, eso es un acuerdo aparte que tomó el Consejo Universitario cuando se le solicitó a la Oficina de Recursos Humanos, etc., pero si revisan el acta 2006-2009 se darán cuenta de que hago la gran diferencia que es un periodo que concluye con el nombramiento de don Rodrigo Arias Camacho y otro periodo que inicia con don Luis Guillermo Carpio. Son dos procesos.

Lo otro tendrá que resolverse como consideren. Lo único que estoy tratando es de salvaguardar mi posición en este aspecto a partir del 11 de noviembre del 2009. Es en ese sentido.

PROF. RAMIRO PORRAS: Voy a hacer un pequeño análisis de forma. Doña Marlene nos presenta un recurso de revisión. Por los artículos que aquí menciona, salvo que don Celín nos diga lo contrario, está en su derecho de presentarlo.

Lo de la revisión tenemos que verlo de la siguiente manera. Nos indica en uno de los párrafos, en el segundo párrafo, que las votaciones fueron secretas y separadas y en este sentido deberían existir 4 acuerdos. Voy a dar mi opinión. Creo que ese es un error subsanable que se puede arreglar, o sea, no fue solo un acuerdo y esto me parece importante porque si tenemos que analizar y hoy está en la agenda el caso de una Vicerrectora, es más conveniente y en eso acuerdo lo

que dice doña Marlene, que estén los acuerdos por separado, porque no vamos a tocar de ninguna manera el nombramiento de los otros Vicerrectores.

Entonces, yo diría que esa es la primera parte formal.

En esta primera parte, es un recurso de revisión en virtud de que las votaciones fueron secretas y separadas y que debería haber un acuerdo por cada uno y me parece que es subsanable hoy mismo si nosotros lo queremos ver así.

En segundo lugar, doña Marlene nos expone algunos casos como la advertencia de don Karino Lizano, las notas de doña Rosa Vindas y otras notas, pero quiero recordar algo. Cuando nosotros nombramos específicamente y fue en las votaciones separadas y estoy de acuerdo con eso, a doña Katya Calderón uno de los principales argumentos que me tocó desglosar aquí fue, el que no podríamos dar por un hecho algo que ni siquiera se había iniciado un proceso.

Entonces, nosotros tomamos una sabia decisión me parece a mí, que la nombramos, porque no nombrarla sería dar por supuesto algo, pero a la vez pedimos que se iniciara el debido proceso, que se recopilara toda la información y que se cumpliera con todos los pasos de un debido proceso para lo que sea y adicionalmente nosotros pedimos que cuando llegara el caso aquí, pedirle a doña Rosa que el expediente viniera completo y esto en virtud de lo que siempre nos ha llamado la atención don José Miguel, de que cuando nosotros estamos viendo un caso que va a tener efectos jurídicos, tenemos que hacerlo primero dentro de las funciones que nos corresponden y esta sería una que nos corresponde, pero teniendo a la vista el expediente completo.

Recuerden que una de mis preocupaciones y que así se lo hice saber a don Rodrigo en sus últimas sesiones, cuando se habló de esto don Rodrigo sacó una carta que nadie conocía, solo él la conocía y entonces, yo dije, -como podemos tomar una decisión, si hay personas de este Consejo que conocen cosas que el resto no conocemos-. Entonces, el tener el expediente completo para que todos tengamos acceso a lo mismo, es un principio fundamental.

Entonces, este asunto de fondo, los argumentos en que se ha esbozado doña Marlene, que tendríamos que analizarlos obviamente, corresponde al fondo del asunto. Para mí, formalmente, estoy analizando asuntos de forma, deben adjuntarse a cuando estemos analizando el punto 1) de agenda de Asuntos de Trámite Urgente.

Quisiera proponerles separarlo en dos. Primero, lo de la revisión en virtud de la parte formal, de que sí se tomaron 4 acuerdos y que debemos subsanar eso y segundo, que los argumentos y no es que se dejen si efecto el nombramiento porque nosotros la nombramos a sabiendas de que cualquier cosa venía posteriormente con un expediente completo y con un debido proceso.

Yo diría que esa segunda parte, si tenemos que tomar una acción tenemos que tomarla, es nuestra obligación, pero hay que hacerlo en el análisis de fondo que debe hacerse a la luz del primer punto de la agenda.

Esa es mi posición, yo lo separaría en dos partes, dejaría la segunda y además pediría que ese punto 1) de Asuntos de Trámite Urgente, lo tramitáramos a continuación de resolver este recurso de revisión de doña Marlene.

No sé si tengo que sintetizar el asunto, separarlo en dos. Lo primero son los acuerdos por separado y segundo incluir estos argumentos como parte del expediente que tenemos que analizar en el primer punto de agenda, pero pasar ese primer punto de una vez, inmediatamente que terminemos este caso.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Nada más hacerle una aclaración a don Ramiro. No sé si a usted le llegó la documentación que nos dieron la semana pasada, pero lo que debo decirle don Ramiro, no estoy debatiéndole la propuesta suya, lo que le estoy diciendo es que me preocupa mucho que usted me de argumentos hoy acá porque no haya visto la documentación, pero en la documentación que a este Consejo se le entregó la semana pasada con fecha 2 de diciembre, que fue la semana pasada que usted no estuvo en este Consejo, aparecen los oficios OR-R 1818-99 de la Universidad de Costa Rica de la Oficina de Registro.

Además viene el oficio OR-R-3056-99 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Oficina de Registro de Información Estudiantil. Además, el oficio OR-R-1975-2000 de la Oficina de Registro de Información de la Universidad de Costa Rica.

Yo le entiendo a usted su razonamiento, el punto central es que yo tengo acá información, quizás en lo que le gano a usted es que yo sí estuve presente en la sesión pasada y dada toda la documentación que yo tuve que revisar el fin de semana, me preocupó muchísimo que nosotros teniendo esta documentación en mano, más hay otra nota de doña Rosa Vindas, que está ahí en correspondencia, donde ella nos dice que ella nos ha enviado la documentación, este Consejo Universitario no se ha pronunciado al respecto y que le digamos si el damos la orden que ella procede por principio de obediencia.

Entonces, ahí es donde yo tengo una confusión, por eso es que interpuse el recurso de revisión, porque considero que como yo no he faltado a las sesiones perdóneme don Ramiro, por las razones que sean, pero yo no puedo eludir que sí tengo esta documentación y que el día de mañana alguien me puede decir que con el conocimiento que la tuvimos todos aquí no la hayamos revisado y que cuando vengamos aquí a analizarla no tengamos toda la información clara.

Es en ese sentido. Quería hacer esa aclaración porque me parece que es pertinente.

PROF. RAMIRO PORRAS: Claro que es pertinente, lo único que yo digo es que incluso mi propuesta sin conocer esto cobra fuerza, sin conocer los argumentos,

creo que estos son argumentos de fondo y me parece que deberíamos de verlo en el punto donde se ven los argumentos de fondo.

Sí solicitaría que inmediatamente después de resolver el recurso se ponga esto en la agenda inmediata, que entremos a conocer este punto.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Pero la pregunta es qué significa para usted entonces, resolver el recurso, porque yo hice una solicitud con respecto al recurso y usted ¿qué dice?, que lo rechaza, porque si esa es la propuesta suya, entonces lo que yo quisiera es saber qué es lo que usted está proponiendo en relación con el recurso.

MBA. HEIDY ROSALES: Yo entiendo a don Ramiro y comparto su posición. Yo sí me leí toda la documentación e igual que usted estoy preocupada por la situación que se presenta con el nombramiento de doña Katya Calderón.

Lo entiendo porque ese punto hay que separar los acuerdos, porque aquí el único que usted está objetando es el nombramiento de doña Katya, pero sí comparto lo que dice don Ramiro de que hay un punto en Asuntos de Trámite Urgente de un expediente que no hemos resuelto.

Entonces, primero tenemos que ver que todo esto debería ser parte del punto primero donde hay un expediente y hay más notas. Por eso es que quiero compartir el sentir de don Ramiro que si él no se ha leído la documentación, yo sé me la leí toda y que sí comparto ese sentir de no resolver el recurso porque luego nos queda el otro punto donde está el expediente, donde el recurso humano siguió todo un proceso. Entonces, sería agregar esto allá.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Estoy haciendo la consulta a don Celín, si hay que entrar a discutir el fondo ahora o unir todo y pasarlo al primer punto de Asuntos de Trámite Urgente. ¿Esa es la propuesta suya?

PROF. RAMIRO PORRAS: Yo lo que pensaba era resolver el recurso de una vez diciendo que la primera parte procede y que se puede subsanar ya, o sea, la primera parte es de separar los acuerdos, nada más esa y después entrar inmediatamente con esta carta como parte de lo otro.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces en ese sentido serían los cuatro acuerdos de los Vicerrectores individualizarlos, como votaciones independientes. En eso estamos todos de acuerdo en modificar ese acuerdo. Aprobado en firme.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: El resto del recurso se traslada a Asuntos de Trámite Urgente como parte de lo que está en el punto 1).

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 1)

Se recibe nota del 10 de diciembre del 2009 (REF. CU-493-2009), suscrita por la M.Ed. Marlene Víquez, Miembro del Consejo Universitario, en la que plantea recurso de revisión del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2006-2009, Art. I, celebrada el 11 de noviembre del 2009, fundamentada en el Artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública.

SE ACUERDA:

1. Acoger el primer punto planteado por la M.Ed. Marlene Víquez y se modifica el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2006-2009, Art. I, celebrada el 11 de noviembre del 2009, referente al nombramiento de los señores vicerrectores, de manera que en dicha acta aparezcan los nombramientos de cada vicerrector, en acuerdos separados, dado que se realizaron mediante votaciones secretas y separadas, de la siguiente manera:

“ARTICULO I

SE ACUERDA nombrar al M.Sc. Olman Díaz Sánchez, como Vicerrector Académico, por el período en que el MBA. Luis Guillermo Carpio Malavassi, funja como Rector de la Universidad (hasta el 9 de noviembre del 2014).

ACUERDO FIRME”

** * **

“ARTICULO I-A

SE ACUERDA nombrar al MBA. Víctor Aguilar Carvajal, como Vicerrector Ejecutivo, por el período en que el MBA. Luis Guillermo Carpio Malavassi, funja como Rector de la Universidad (hasta el 9 de noviembre del 2014).

ACUERDO FIRME”

** * **

“ARTICULO I-B

SE ACUERDA nombrar al MBA. Carlos Manuel Morgan Marín, como Vicerrector de Planificación, hasta el 15 de abril del 2010, a efectos de que coadyuve y colabore en el desarrollo del proyecto que tiene la Rectoría, para transformar la Vicerrectoría de Planificación en una Vicerrectoría de desarrollo.

ACUERDO FIRME”

* * *

"ARTICULO I-C

SE ACUERDA nombrar a la Dra. Katya Calderón Herrera, como Vicerrectora de Investigación, por el período en que el MBA. Luis Guillermo Carpio Malavassi, funja como Rector de la Universidad (hasta el 9 de noviembre del 2014).

ACUERDO FIRME"

2. **Analizar los otros aspectos solicitados en la nota de la M.Ed. Marlene Víquez, con los otros documentos que se encuentran en el punto No. 1 de Asuntos de Trámite Urgente, referentes al nombramiento de la Srta. Katya Calderón.**

ACUERDO FIRME

V. INFORMES DEL SR. RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

1. **Informe del M.Ed. Joaquín Jiménez sobre sesión de trabajo que tuvo con el Consejo Editorial, Consejo Institucional de Mercadeo y el Consejo de Rectoría.**

M.ED. JOAQUIN JIMENEZ: Quisiera informar a este Consejo Universitario que como miembro del Consejo Editorial, asignado por este Consejo Universitario, sostuvimos una sesión de trabajo durante esta semana con el Consejo Editorial, el Consejo Institucional de Mercadeo al que también pertenezco por mis funciones como divulgador académico y el Consejo de Rectoría.

Esta sesión es el resultado de un trabajo conjunto que ha venido haciendo el Consejo Editorial y el Consejo de Mercadeo también, entonces, ya hemos tenido dos sesiones anteriores para analizar algunos aspectos que son sumamente importantes sobre todo con lo relacionado a la promoción mercadeo y venta de todo lo que es el material que publica la Universidad.

La agenda que tuvimos ese día donde participamos esos dos Consejos más el Consejo de Rectoría, se tocaron aspectos como el Plan de Mejoramiento y Ampliación de la Red de Librerías de la Universidad, la Problemática de la página web y del Comercio electrónico del libro que es un asunto pendiente que ha sido muy difícil de resolver y se está trabajando ahora con la nueva Administración con mucho más impulso, la promoción del libro por los medios de comunicación

colectiva, la televisión, la radio y la prensa escrita. Políticas de asignación y recursos para la participación sistemática en ferias nacionales e internacionales. Problemas organizacionales que incluyen en la gestión editorial y de comercialización, deficiencias del proceso contable que influyen en el precio de los libros y también políticas institucionales de mercadeo vinculados con esta problemática y propuestas de acciones a seguir en coordinación con el Consejo de Rectoría.

Esa fue la agenda que se discutió y lo quería informar acá, pero además se discutió dentro de esta sesión de trabajo el acuerdo del Consejo Universitario que se tomó en noviembre del año pasado, de crear una Comisión que coordina doña Marlene para establecer una política en estos términos para la Editorial.

Entonces, eso fue analizado ahí y es importante que para poder continuar con todo este trabajo, que hay equipos de trabajo interesados en resolver y lo planteo en esta sesión, sobre la importancia de que todo este trabajo se haga sustentado en una política que tome este Consejo Universitario, por lo que entonces, lo informo y hago la instancia respectiva para tratar de que esa Comisión se active doña Marlene, trabajemos y veamos a ver hasta donde llegamos.

Hasta donde recuerdo está don René Muiños, estoy yo, está don Rafael Cuevas, y también don Luis Guillermo que en ese momento fungía como Vicerrector Ejecutivo, supongo que delegará ahora en don Víctor Aguilar. Ese es un asunto.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Efectivamente don Joaquín, existe ese acuerdo, solo que me parece prudente precisamente a raíz y yo lo expresé en este Consejo Universitario, cuando se dio la oportunidad de que iban a dar el curso de producción editorial, donde se involucran todas las partes, no sé si usted fue informado, supongo que doña Maritza Esquivel le informó, pero dentro de los participantes que estaban en este curso que dio Versal, estas personas de la Oficina de Mercadeo, doña Victoria y doña Gabriela, pero también están las personas del Consejo Editorial, están las personas de OFIDIVE, las personas de PROMADE y todo el personal involucrado que está en la Dirección de Producción de Materiales, excepto la parte audiovisual, pero todos los demás sí.

Precisamente a raíz de esta actividad y aquí lo expresé en el Consejo Universitario y a don Luis Guillermo, este acercamiento que tuvo todas las oficinas para poder hacer una política viable, que realmente se pueda llevar a la práctica lo que llamado don Luis Guillermo Carpio, el sistema de producción de materiales, que en alguna parte él lo menciona, me pareció muy valioso, muy acertado de parte de la Universidad.

Debo aclarar además que según usted me había dicho y también me lo había dicho don René Muiños, me iban a invitar a una Comisión o un Consejo de Mercadeo precisamente para que yo pudiera expresar y referirme a este asunto, pero lo que yo tenía entendido es que en algún momento oportuno, a mí se me iba a llamar porque usted ha estado como parte del Consejo Editorial, pero cuando yo

estuve en el Consejo Editorial, nosotros solicitamos al Consejo Institucional de Mercadeo una reunión conjunta, o sea, que nos invitaran para ir a exponer.

Cuando se dio esa reunión yo ya no estaba ahí, sino que el que estaba es usted don Joaquín. Entonces, en ese sentido, como yo era parte de la coordinación de esa Comisión, se me dijo que me iban a llamar para que yo estuviera presente y tener oportunidad de escuchar al Consejo de Editorial y escuchar también al Consejo Institucional de Mercadeo.

Quiero hacer esa aclaración porque en realidad así fue como yo lo había entendido, pero tenga plena seguridad que eso va a salir.

M.ED. JOAQUIN JIMENEZ: Para nada estoy cuestionando ni pidiendo las razones por las que no se ha hecho, lo único que estoy haciendo es informando que en esa sesión se planteó la necesidad de que exista una política y obviamente, de eso no tengo ninguna duda y va a ser muy importante tener esa política y que eso quede claro.

2. **Informe del M.Ed. Joaquín Jiménez referente a noticia en televisión sobre el fortalecimiento del Programa de Becas en las Universidades Estatales, pero encontrándose ausente la Universidad Estatal a Distancia.**

M.ED. JOAQUIN JIMENEZ: Durante esta semana, no preciso el día, creo que el martes en la noche, en el noticiero de canal 11, se dio una noticia importante sobre el fortalecimiento de los programas de becas de las universidades estatales.

En esa nota se entrevistó al Vicerrector de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica y explicó lo que están haciendo.

Participó don Ólman Segura, el Rector de la Universidad Nacional y también se ofreció información sobre el fortalecimiento y un programa de becas nuevo en el Instituto Tecnológico. En la nota la UNED estuvo totalmente ausente.

Me parece que hay una deficiencia institucional que debe de abordarse sobre lo que es la imagen y presencia de la UNED en la comunidad nacional. Obviamente el periodista desconoce absoluta y totalmente la existencia de la UNED como una Universidad del Estado.

Creo que es importante, no tengo la claridad en este momento de cómo resolver un tipo de situaciones de esas, pero creo que sí tendría que entrarse en un análisis un poco más profundo sobre el papel de la Oficina de Mercadeo y Comunicación y como abordar este tipo de cosas para que la Universidad tenga un poco más de presencia en la realidad nacional, o sea, como hacer para que visualicen, porque eso siempre sucede, nos sucede a lo interno en CONARE por

ejemplo, que siempre tenemos que estar en las Comisiones tratando de hacer valer nuestro trabajo, porque los compañeros de las otras universidades no valoran el trabajo que se hace en la UNED y lo subestiman muchísimo, pero eso es un asunto muy interno.

Hacia la comunidad nacional nos pasan este tipo de cosas y son muy lamentables, porque hubiera sido muy importante que la UNED también hubiera tenido oportunidad de externar todo lo que se está haciendo con respecto al fortalecimiento de los programas de becas con relación a la crisis que se está viviendo en este momento y quedamos absoluta y totalmente ausentes y sobre eso quiero llamar la atención y ojala que en algún momento tengamos un espacio para discutir esto más a profundidad y llegar a algún tipo de acuerdos que procuren que la Universidad tenga un poco más de impacto, aunque el impacto existe, no es que no exista, pero que la gente lo valore y lo conozca.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Un punto importante es que en la sesión pasada yo les informé a ustedes, entre todo lo que hablamos que se estaba negociando en el FEES, que lo que estábamos pidiendo de recursos adicionales, la propuesta iba a llevar que además de eso nosotros tenemos que devolverle algo adicional a la sociedad y hable de dos cosas, regionalización y becas.

Cuando llegamos al Tribunal Supremo de Elecciones ese día, los Rectores estaban aquí en la UNED, yo los invité a analizar la situación del FEES aquí y aquí más o menos llegamos a un acuerdo, nos fuimos al Tribunal porque la Ministra de Ciencia y Tecnología hacia el informe de indicadores del país, entonces, de aquí nos fuimos para allá.

Entrando estaba la periodista de canal 11 y paró a don Ólman, fue al que reconoció inmediatamente, a mí no me conocen todavía, y después tomaron a doña Yamileth pero ella lo remitió al Vicerrector de Vida Estudiantil que ahí estaba. Eso fue lo que sucedió.

Ahora, que fue lo que pasó. Que ellos adelantaron parte de lo que habíamos analizado con el asunto del FEES. Lo que habíamos hablado que ya está la propuesta más consolidada en ese momento, que parte de lo que se quiere hacer es un fondo de becas a nivel nacional que ahí estamos incluidos.

Esa fue la situación que pasó, sin embargo, tenemos que buscar mayor posicionamiento. No sé si ustedes vieron la Nación por ejemplo, la nota que se le traspasaba a la Universidad de Costa Rica, decía, -el Rector Rodrigo Arias traslada-. Cuando me presentaron a mí, yo estaba entregando el informe de Rector ante CONARE, me presentaron como Rector en ejercicio, la que estaba en el protocolo.

Es una ausencia de información absoluta. Después, inmediatamente corrigió, pero eso pasa, creo que habrá un periodo normal, eso ni me preocupa tampoco a título personal, sí me preocupa por la UNED por supuesto.

En este momento ya he hecho dos sesiones con la Oficina de Mercadeo de cómo es que se va a manejar eso, la imagen institucional, no la imagen personal, no me interesa figurar, no me interesan fotos, Luis Carpio no tiene ningún interés político ni me interesa trascender, pero sí ver cómo podemos mejorar la imagen institucional y cómo podemos hacer que las noticias positivas de la UNED trasciendan de una forma más efectiva a los medios, porque pareciera que solo son las negativas.

En ese sentido quiero aclarar eso, ellos lo que hicieron fue usar una información de la que habíamos acordado aquí, que inclusive se había dicho de no hablarlo, no sé si lo relacionaron al nuevo FEES, pero el nuevo FEES va orientado a fortalecer todo el sistema de becas.

PROF. RAMIRO PORRAS: Aprovecho un comentario sobre esto. Me parece que una de las cosas por las que debemos preocuparnos y voy a usar unas palabras que he usado en otras ocasiones y que tal vez no es dentro del contexto universitario, pero nosotros tenemos que cacarear lo que hacemos si no nadie lo conoce.

Eso hay que hacerlo y hay que hacerlo muy bien, sintiéndonos fuertes para hacerlo.

Hay muchas cosas en las que nosotros debemos propiciar conferencias de prensa. Fíjense que la Universidad de Costa Rica y el Instituto Tecnológico, con solo el examen de admisión tienen ya un campo seguro a final de año en los periódicos. Nosotros no tenemos examen de admisión, pero busquémonos algo en donde seamos noticia, pero una noticia positiva, no sé la gente de comunicación tendrá que saber mejor que yo, qué cosas se pueden aprovechar circunstancialmente para tener posicionamiento.

El posicionamiento de la UNED se ha ido gestando, se ha ido caminando fuertemente en este. Pero requerimos ser más fuertes y más decididos en ese campo.

Sigo insistiendo, seguro caigo mal, la Cátedra El País que Necesitamos, es una ventana sino proyección grandísima para darnos a conocer en ese campo. Nosotros tomando la responsabilidad de dar soluciones a los problemas nacionales. Tenemos que fortalecer esto, creo que hay que hacerlo.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Por otra parte don Ramiro, si quiero decirle que quiero involucrar a la UNED en temas nacionales. Pero quiero participar a este Consejo, porque lógicamente eso va a traer consecuencias, pero sí creo que como universidad pública, tenemos que incursionar en una dinámica de discusión de foros y de trascendencia a la problemática institucional, y de problemática nacional social y económica.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Con respecto a la estrategia institucional de promoción de la Universidad, me parece muy bien lo que indica don Luis Guillermo. Pero quiero hacer una observación, una simple contribución.

Siento muchísima endogamia interna en lo que es la divulgación y la proporción interna. Tenemos un acontecer para nosotros, tenemos un acontecer para los centros universitarios, tiran un montón de ejemplares y los veo acumulados.

Esta el boletín que hace la Dirección de Extensión, muy bonito y con muy buena intención, pero todo es para nosotros. El mismo boletín universitario que nos manda Adriana, con muy buen intención también pero sigue siendo entre nosotros. Todo es entre nosotros porque el que no tiene acceso a la red no ve nada.

Los estudiantes que no tienen acceso a eso no ven nada, nada ven. Quiero dejarles esa inquietud a ustedes, porque me parece muy bien, pero tenemos la misma mentalidad de que todo quede entre nosotros. Nos protegemos nosotros, pero tenemos que arriesgar y en el buen sentido de la palabra.

Quiero aprovechar para reforzar algo que expresó don Ramiro, que para mí fue una excelente decisión que tomó el Consejo Universitario, solo que en ciertos momentos la han tomado. Cada vez que lo hacen lo hacen muy bien y ha sido muy valiosa, pero es un acto que queda inconcluso, es la cátedra El País que Necesitamos.

Se le ha dejado a la Vicerrectoría Académica, se le asignó por acuerdo del Consejo Universitario no puede hacerlo, es un órgano colegiado, para que pueda desarrollarlo.

Sin embargo, muy respetuosamente, me parece que todas las Escuelas tienen temas de interés nacional en este momento que pueden proponerle a la Vicerrectoría Académica diferentes actividades, que pueden organizarse y que además eche mano a todos los recursos institucionales para poder divulgar esa reflexión que debe hacer la UNED sobre temas de interés nacional.

Que no nos vean como una universidad que vende libros, o que ofrece cursos, sino como una universidad más cercana a las comunidades donde realmente conoce cuales son las necesidades de la zonas donde tenemos centros universitarios, y que tenemos conocimiento de las necesidades que tiene en zona.

La cátedra El País que Necesitamos es una buena alternativa para que usted inicie con esos foros. Yo se que en su propuesta usted hablaba de un Consejo Social, que supongo que es lo que usted quiere desarrollar, yo no lo ha he entendido, pero si la idea es en realidad que existan esos foros está bien.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Para contarles, el Consejo Social me lo iba a presidir don Rodrigo Carazo.

MED. MARLENE VIQUEZ: Lamento esa situación. Pero el asunto central es que no se vaya a politizar. Lo triste que puede pasarle a uno como funcionario de la UNED, soy una mujer muy política, pero en el buen sentido de la palabra, no politiquera. O sea, formar criterio, servir a la criticidad, a que las personas se quiten esos anteojitos y miren el panorama para que tomen las mejores decisiones.

Creo que ese es el principal esfuerzo que debe hacer la Universidad, que la UNED sea el espacio de debate para mostrarle a la comunidad universitaria que en el centro universitario, por ejemplo de la Zona Atlántica, ¿Quién no sabe todos los problemas que tiene la Zona Atlántica? Imagínense hacer un debate sobre las necesidades de la Zona Atlántica, cuáles son esas necesidades y de qué manera puede entrar la UNED a contribuir en eso.

Sinceramente, a pesar de que soy una apegada a la máquina, y hoy desde buen temprano para presentar esa propuesta hoy de acuerdos, déjeme decirle que estaba sentada a las 3:30a.m y vi la propuesta de Ana Myriam así que empecé a contestarla, lo hice porque tenía que hacerlo.

El punto central es que me enferma ver tantas fotos, tantas cosas que son muy endogámicas para nosotros. Salgamos de eso. Me agrado mucho ese convenio que hizo la UNED o el Consejo Editorial con el Periódico Universidad, que le da una plana cada no sé cuánto, pero es para las nuevas ediciones que está haciendo.

De esa manera, nosotros en las unidades académicas debemos informarle a la Oficina de Mercadeo, de otras contribuciones que se están haciendo desde las Escuelas para que informen. Me parece excelente lo que usted está haciendo, es la UNED no es el Rector, es la UNED la forma en la que realmente estamos canalizando los esfuerzos.

Eso quería decirlo porque me parecen muy atinentes las observaciones que hizo don Ramiro, pero también me parece importante lo expresado por don Joaquín. Yo se que siempre soy la aguafiestas, y cuando hago ese tipo de observaciones de esa endogamia interna no es con interés de maltratar a las personas, pero si seamos más audaces, démosle más proyección a la Universidad y no como que nos veamos todos más bonitos porque eso no tiene sentido.

Es más, sería bueno que se evalúe externamente el manejo de la imagen que se está haciendo. Yo sé que es muy costosa la publicidad que hace la UNA o la UCR cada domingo, que sacan unas planas, pero podríamos usar otro tipo de mecanismos con un portal bien hecho, donde ese tipo de información está al alcance.

Yo no sé cómo funciona don Luis Guillermo, no sé cómo funciona, pero he observado que en el caso de la Universidad de Costa Rica, cada unidad

académica tiene su propio portal, uno puede entrar. En el caso de la UNED, todo está centralizado, todo es como en pequeñito.

Para poder encontrar las actas del Consejo Universitario, yo tengo que ir a la pestaña que dice Universidad, después de bajar Universidad, tengo que buscar de todas las que aparecen ahí que diga Autoridades, después de eso paso a Consejo Universitario, después de ahí a Plenario y de ahí a Actas. Dígame cuando voy a llegar.

Mientras que si entro al portal del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, pongo nada más el cursor donde dice Actas y aparecen todas. Cualquiera persona lo puede ver. Todo está escondido, eso tiene que ser valorado porque la UNED ha hecho grandes esfuerzos, pero merece que mucha de la información pueda ser visualizada y valorada por otras instancias internas, como son los medios de comunicación social, máxime que somos especializados en el uso de los medios de comunicación.

PROF. RAMIRO PORRAS: Un aporte sobre este tema, recuerdo que lo dije en mi primera campaña para venir al Consejo Universitario. No sé cuánto cuesta, pero creo que no es tanto como sacar publicaciones en el periódico, pero si en la entrada de la ciudad donde esté ubicado un centro universitario, nosotros tuviéramos algo que recibe a la gente que diga “aquí funciona un centro universitario de la UNED”, “si quiere información sobre tal comuníquese a tal teléfono”, pero no hay nada.

Yo no sé si a ustedes les pasa, cuando uno va a tal comunidad, por ejemplo cuando uno va para Puriscal hay un rotulo de una sociedad, esa es la presencia de la UNED que necesitamos, que la gente sepa que a cualquier rincón que va se va a encontrar un rotulo de la UNED, eso para mí es darle una posición. Y como dije, no en el centro universitario, es a la entrada del pueblo o lugar.

MED. JOAQUIN JIMENEZ: Con respecto a lo que dice doña Marlene, yo siento que a lo interno es muy valido también, pero no debe ser el único. Nosotros tenemos que estar claros e informados de todo lo que estamos haciendo y eso es muy importante.

Pero también hay que ver hacia afuera, que es lo que nos está faltando, acá hacia adentro también hay serias deficiencias al respecto. Voy a citar un caso. Recientemente un grupo de estudiantes universitarios, incluidos de la UNED, fueron a un torneo de futbol sala en Paraguay, obtuvieron un segundo lugar, y por más que se hicieron solicitudes para que se informara a la comunidad universitaria sobre ese éxito que se tuvo, no hubo ninguna respuesta de la Oficina de Mercadeo.

Creo que esa parte hay que valorarla y me alegra mucho que don Luis Guillermo esté trabajando en ese campo. Pero validas son las dos, para mí la más importante sería darnos a conocer a lo externo de la Universidad, pero que

también tengamos recursos suficiente para dar a conocer lo que estamos haciendo a lo interno también y a los estudiantes que es otra deficiencia importante, que sea abierto.

3. Solicitud del Prof. Ramiro Porrás para analizar en agenda el tema de las juramentaciones que se realizan.

PROF. RAMIRO PORRAS: Quisiera que en algún momento nosotros meditáramos y pudiéramos poner en agenda el tema de las juramentaciones. Ha venido a menos cada vez.

La gente cada vez le toma menos importancia a las juramentaciones. Me refiero a las juramentaciones de cuando se va a graduar la gente, cuando se asume un cargo de Rector, de Vicerrector, de miembro del consejo.

Una vez me tocó dar unas palabras en un acto de graduación, y le decía a los estudiantes, que si se habían sentado a meditar lo que habían dicho. Lo que estaban jurando, porque yo si me lo tomo muy en serio.

Primero, cuando uno no es creyente, y una vez me toco juramentar en la Universidad de Costa Rica, quien juramenta a los Directores es el Presidente del Consejo no es el Rector, ya que son figuras diferentes. Resulta que un miembro del Consejo puede ser delegado por el Director a que juramente, y un día como no había nadie me delegaron a mí, solo me tocó hacerlo un par de veces, precisamente me tocó juramentar un ateo.

Él me dijo “puedo decir lo que usted quiera porque yo no creo en Dios”. Entonces le dije “jure por lo más profundo de sus convicciones, no se cuales serna, pero júrelo por eso”. Al final el juramento se tomó así, y es válido.

Lo que yo digo es que la juramentación es un compromiso de cada uno de nosotros, de servir a Dios, de servir a la patria y de servir a la institución de una manera consecuente. Tomarlo de una forma fuerte, es parte de los compromisos que no son visibles, pero que deben ser tema transversal de la vida por ponerlo de una manera. Es hacer las cosas en función de que uno cree que está haciendo lo mejor, que lo jura, lo promete a Dios, a la Patria y a la institución.

Se ha venido a menos y no lo digo por la juramentación reciente, es que desde hace mucho tiempo. Es un acto formal, uno empieza a ejercer aunque no se haya juramentado. Es decir, ¿Qué validez tiene eso ahora? ¿Qué compromiso asume uno realmente?

Lo que quiero es que pensemos en esto, porque al hacerlo nosotros, vamos a tener que seguir insistiendo que es un compromiso de tipo moral y no legal. Y que la gente lo asuma así y que tiene que ver con los principios de las personas.

Es una pequeña reflexión que hago porque si me parece que cuando uno jura, tiene que hacerlo sabiendo lo que hace. Yo soy Católico, y sé que cuando juro hay juramento que dice que no se debe jurar en el nombre de Dios en vano. Cuando uno no cumple las obligaciones que tiene, está pecando contra uno de los mandamientos.

Quiero insistir en esto, que lo pensáramos, y que tal vez en la formula misma, don Luis Guillermo que es a quien le toca hacer eso, pudiéramos hacer esa introducción de que es un compromiso de tipo moral y que además le quitemos todo lo que tenga que ver ese español, en lugar de "juráis" decir "jura". Es mejor decirlo en el lenguaje nuestro para que la gente lo incorpore realmente.

Dado que es un formalismo, pero a la vez siendo un formalismo no significa nada en este momento. Yo ejerzo aunque no jure. Pero bueno, lo dejo como reflexión.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Si quiero hacerle un comentario a don Ramiro. Yo en efecto creo eso juramento. Por eso siempre previo a cuando voy a juramentar algo, hago un comentario y le digo a la gente precisamente que no sean simples palabras que se las lleva el viento, sino sea un sentimiento. En mi discursos, porque casualmente el día que asumí lo hice haciendo alusión a ese juramento.

MED. MARLENE VIQUEZ: Me quiero referir a dos o tres cosas. Voy de atrás para adelante. Con respecto al juramento, coincido con usted, esa es quizá uno de mis mayores defectos o una de mis mayores virtudes. Pero yo sí creo en los juramentos, pero en esos sentidos como mujer, como funcionaria, como madre y esposa que fui, me lo trague y ese es mi gran dilema.

Soy una mujer muy creyente y creo que eso es quizá por lo que más he sido criticada, porque creo en los principios, y cuando uno traiciona sus propios principios hay que reconocerlo, pero los principios en ese sentido hay que saberlos defender.

Precisamente creo que por principios fue criticado fuertemente don Rodrigo Carazo Odio, por defender precisamente algo que hoy día nadie defiende, sino que hoy todo es el confort y soluciones más fáciles.

Llevar a cabo proyectos que realmente muestren que era la decisión correcta es lo que más le cuesta a las personas. Para mí no existe la filosofía del pobrecito, hay que saber en el caso nuestro la obligación que tenemos todos los que estamos acá. Es de preservar la institución independientemente de las personas que estemos acá. Que vengan otras generaciones a aprovechar esas conquistas que han sido producto de todo un esfuerzo nacional.

4. Solicitud del Prof. Ramiro Porrás para analizar el Informe del Consejo Nacional de Rectores, referente a “Posibilidades de Estudio en la Educación Superior Estatal de Costa Rica en el 2009”, ya que tiene preocupación sobre el mismo y preocupación por los profesionales que se están formando en las universidades.

PROF. RAMIRO PORRAS: Hace unos días pedí que pudiéramos hablar un poco de este documento. Nada más quiero comentarles mi preocupación. Esta es la incorporación que hace un documento oficial del CONARE, aunque son datos de la educación superior, en donde ya en algunas partes pero no en todas se empieza a incluir a la Universidad nueva, a la Universidad Técnica.

En esas inclusiones vamos a tener que tener mucho cuidado. Siempre he insistido, si ustedes ven las carreras que ofrece la Universidad Técnica, no son más que diplomados. En un momento en que en este Consejo hemos discutido que prácticamente los diplomados no son respuesta.

Me preocupa, si el primer paso para ir asumiendo una universidad es incorporarlo en esto, me preocupa. Esto me lleva a un comentario más general. Últimamente que he tenido que ver con tantos doctores, fisioterapeutas, tanta gente, estoy hondamente preocupado de la mediocridad general que está presentando la gente en todos los niveles.

Hay una mediocridad que tiene que ver con algo que nosotros nunca vamos a poder claudicar en esto, se los pido que nunca claudiquemos en esto, es la parte del humanismo.

El humanismo no es llevar tres, cuatro o cinco materias, y si lo estamos viendo así tenemos que cambiar. El humanismo es decirle a un profesional que el ser humano es importante y que hay que tratarlo bien. Así tenga 90 años o año y medio, igual es un ser humano. Si tiene plata o si no la tiene.

Ese fue el espíritu de la reforma de los estudios generales del año 56 en la Universidad de Costa Rica, que por dicha esta Universidad ha adoptado y lo ha hecho muy bien.

Los profesionales no pueden seguir saliendo solo para hacer plata. Y muchas universidades privadas que han quitado los estudios generales, lo hacen diciéndole al estudiante “usted no va a perder tiempo llevando estas cosas y va a salir más rápido”.

Tenemos que hacer un mea culpa las universidades públicas, porque tal vez el humanismo no ha calado. Pero no ha calado, no porque los que propusieron aquella época creían que iba a ser lo que hoy es los estudios generales, el humanismo que estamos dando prácticamente.

No, es que significa decirle a cualquier profesional, al abogado, al médico, a todos hay que decirles, que van a tratar con seres humanos y que deben saber que ante cualquier cosa eso es lo más importante.

Siempre uso los informes para poner un par de reflexiones. Esto debe llamarnos a nosotros, a revisar que estamos haciendo y a seguir trabajando fuertemente para que cualquiera y todos nuestros estudiantes, tengan una visión muy diferente a la que el mundo nos está pidiendo en este momento.

En este momento es cuál es el título más alto que yo tengo que sacar, no importa como lo saque, en este momento se está trabajando de esta manera. Quiero ser máster y como hay uno que lo está ofreciendo en ocho meses me inscribo porque tengo que ser máster. No, tengo que ser humano, eso es lo primero.

Quiero que eso nunca se nos olvide a nosotros aquí. Hoy mi oración fue pedirle sabiduría al Señor para lo que íbamos a resolver hoy. Pienso que siempre hay caminos para resolver las cosas tomando en consideración la parte humana.

Creo que eso es fundamental, no lo debemos perder en esta universidad ni en ninguna de las universidades públicas. Hago alusión a esto porque esto aunque parece inofensivo puede tener cosas en las que estamos jugando en el fuego, a las universidades que tienen esta nueva filosofía, la filosofía de sacar gente por sacar gente. Por decir tengo más graduados y no por realmente darle al país calidad y sobre todo calidad humana, eso es lo más importante.

Se hace un receso

Al ser las once horas con cincuenta minutos se retira de la Sala de Sesiones el Prof. Ramiro Porras.

5. **Informe del MBA. Luis Guillermo Carpio, referente a la entrega de la Presidencia de CONARE y el tema relacionado al financiamiento de las universidades públicas.**

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Quiero comentarles dos cosas, una de ellas está relacionada con lo que comentaba don Ramiro.

El martes pasado, se entregó la Presidente de CONARE. Una de las cosas que mencioné brevemente en el discurso, pero lo dije también en la sesión previa, es que creo que las universidades, ante la tendencia que se está dando a nivel

mundial de los extremos, ahora que estamos hablando de lo de Otto Guevara, y los extremos en el cono sur también, nosotros estamos quedando en el medio con tendencia de irnos hacia arriba y no mantenernos ahí.

La tendencia que se está dando en el movimiento libertario, no deja de ser indiferente para las universidades. Él tiene una propuesta muy concreta y es casualmente que el financiamiento de las universidades públicas debe ser regulado. Eso no deja de ser alarmante.

Yo hice la propuesta a nivel de CONARE, para que trabajáramos un poco mas eso, en el sentido de prever algunas situaciones que podrían estarse dando, sin entrar en el juego político nacional. Nosotros podemos tener problemas, indiferentemente si después una política extrema podría estar afectando el financiamiento de las universidades.

¿Qué podemos hacer ahí? Tener una posición clara, más adelante en la campaña de que piensan los candidatos sobre el financiamiento de las universidades públicas, que sea un asunto público, provocar la discusión.

Don Olman Segura va a estar mediando un debate que es en la Universidad Nacional, que se va a pasar por Canal 13, es una inquietud que se le dejó a él para que eso quede manifiesto. Las universidades ante los signos socioeconómicos, políticos que se están dando a nivel mundial no pueden ser indiferentes.

Lo otro que también me interesa, que hice la propuesta, es que las Universidades empiecen a analizar la temática de la seguridad ciudadana. Hoy casualmente estaba escuchando en dos medios de opinión, que sigue estando en número uno de lugar en las agendas, la seguridad ciudadana pero nadie hace nada.

Creo que la Universidad de Costa Rica, siendo el ente que da a este país la mayor cantidad de jueces, magistrados, tiene perfectamente todas las condiciones como para abrir en conjunto con las otras universidades, la discusión.

Yo se los planteo, lo vamos a seguir discutiendo en otras sesiones. Pero la idea es ya empezar con un papel protagónico en ese sentido, que las universidades jueguen un papel ya decidido. No ser reactivos si no propositivos.

MED. MARLENE VIQUEZ: Cuando aquí se dio una actividad en el Paraninfo con el señor Fiscal Dall'Anese, me pareció excelente los aportes que hizo él y el llamado que le hace a las universidades estatales, precisamente por las preguntas que ahí se plantearon, de qué manera las universidades podían contribuir a este problema.

En la forma en cómo él lo expresó, esto es un asunto muy grave. Costa Rica está siendo vista por decirlo así, territorio de una serie de situaciones que realmente deberíamos ponerle más atención.

Me parece muy importante esto don Luis Guillermo, no sé si esa participación la grabaron, pero si está grabada me parece muy importante que la considere.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Muchas gracias. Si no lo logramos hacer por medio de CONARE, creo que la Universidad ya tiene que meterse a ese tema de discusión nacional.

Relacionado también con el otro aspecto mencionado por don Joaquín, doña Marlene y don Ramiro, estamos trabajando a nivel de Mercadeo y Comunicación un análisis y una revisión de todo lo que ellos hacen, el trabajo y como lo hacen, les estoy planteando algunas inquietudes y les pedí para marzo, una propuesta relacionada con la imagen institucional, con los medios que se van a manejar a nivel interno de cómo provocar la noticia positiva, que tenga trascendencia.

Estoy en espera para ver cuál es la propuesta que ellos van a divulgar. Les hice algunas observaciones, en realidad no hay intención de estar figurando como personas, sino que se resalte mas la noticia que la persona. Es un aspecto que ellos tienen que analizarlo desde toda perspectiva.

Entre todo lo que les pedí, les pedí una revisión del periódico Acontecer de manera que tenga algunos elementos importantes. Primero que tenga unas divisiones internas que no las tiene, está solo la de opinión. Esas divisiones estarían orientadas más que todo a temas país, temas universitarios, mantener opinión, pero que se haga aparte un espacio donde la gente pueda expresarse libremente en materia de comunicación.

Lo único que se les va a pedir son tres elementos fundamentales. Uno es asumir la responsabilidad del artículo expresamente, el respeto que debe mediar en una universidad y tercero que sea sometido a una revisión filológica, pero el fondo se le respetaría.

La idea es darles oportunidad a las personas, que se expresen, si quieren criticar al Rector que lo critiquen, se va a poner a disposición de los estudiantes. La idea es que los estudiantes se puedan manifestar también en temas institucionales, que si quieren manifestar incluso alguna situación generalizada también pueden manifestarlo abiertamente sin temor a represalias ni mucho menos.

La propuesta vendría para el año entrante. Se está valorando en lugar de hacerlo bimensual sea mensual, porque hay gente que quiere poner una noticia y le dicen que para el otro, pero el otro es dentro de dos meses, se pierde pertinencia entre otras muchas cosas.

Se está revisando, se está haciendo un estudio de la cantidad. Porque hay mucho desperdicio, sobre todo en centros universitarios. Ahora que llegué a Ciudad Neilly había un cerro de ellos, de distintas ediciones pero un grupo grande de cada

edición. Creo que eso también se va a hacer para maximizar el aprovechamiento de los costos.

Si tenemos que ser claros, la cultura de la comunicación abierta es dura, no es suave y tenemos que acostumbrarnos. El que nos critique abiertamente va a doler, pero tenemos que acostumbrarnos a eso.

Para tranquilidad de todos va a haber una propuesta, espero que satisfaga, la propuesta se trata de coordinar con la periodista del Consejo, con el agente de gestión local y un tercer periodista. La idea es que se coordine.

Ahora bien, lógicamente esperemos tener todo integrado algún día. Pensando en trabajar en una agenda institucional, yo les pedí que me hagan una propuesta.

¿Qué es una agenda institucional a mi criterio? Que yo a veces tengo tres actividades a la misma hora, actividades del Consejo Universitario, actividades del Consejo de Rectoría y una Escuela.

Lo que involucre el Consejo Universitario, lo que involucre Vicerrectorías y Rectoría, la idea es hacer una agenda para que esté anunciada en algún medio. Que podamos ver que esta semana tenemos tal y tal cosa, y no haya esos choques.

Si el Consejo Universitario tiene alguna actividad la anuncia y ya queda expresada. Ya se ha dado, hemos estado en el Paraninfo en una actividad y tal vez hay otra actividad y es un escándalo terrible. Por lo tanto, la agenda institucional es otras de las tareas que se le están pidiendo a ellos, para efectos de poder modificar la dinámica institucional.

Una de las cosas que también se está analizando es la centralización de la información, en la parte de la web, lo que es la DITIC. No estoy hablando de centralizar sino de agilizar.

Centralizado o descentralizado pero sé que agilice, porque la queja de la gente es que no entra por ahí porque no me dan servicio. Arreglar el servicio para después venderse a que la gente tenga confianza de poder entrar.

La idea es que la gente crea en la dependencia y después venga la consecuencia de que la gente la use y no tratar de evadirla. Lógicamente hay que sacar lineamientos y los portales son individuales, si van a estar incorporados o no. creo que deberían ser individuales, con un simple link que los mande al interés, eso por un lado son cosas que para el año entrante les estaré informando cual sería la propuesta que haría la gente de Mercadeo.

6. Informe del MBA. Luis Guillermo Carpio, referente a que ya está lista la propuesta del FEES para entregar al Gobierno.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Ya tenemos prácticamente lista la propuesta del FEES. Eso si se los pide con toda la discreción del caso porque la idea que no salga a prensa hasta que no esté consolidada o por lo menos entregada del gobierno. Igual sería con el acta, que no salga hasta no estar a tiempo con lo demás, aunque eso probablemente sea la otra semana.

Ya definimos una propuesta, el año 2010 el aumento del presupuesto está entre el 16% y el 17%, la idea es que vamos a partir con un FEES creciente a partir del 17%, hay algunos porcentajes que va a ir en mejora siempre el que un año este sobre el año anterior y así sucesivamente.

Relacionado con el PIB pero la problemática del PIB fue que hicimos una corrida de producto interno bruto, y la tendencia que va a tener el PIB aun cuando va a estar en mejora y crecimiento, no va a dar para la plata que nosotros estamos pidiendo como universidad.

Si lo hacemos con el PIB estaría por debajo de la propuesta nominal o absoluta que están haciendo las universidades. Lo que se hizo fue hacer el planteamiento absoluto de recursos, con un crecimiento permanente en los cinco años a partir del 2011. Un crecimiento basado al actual mas porcentajes adecuados.

Pero que si en algún momento el PIB da para sobrepasar ese monto, entonces el sobrepase va a existir el 50% para programas sociales, y el otro 50% para un fondo que pidió el gobierno que en épocas de vacas gordas alimenten las vacas flacas. De manera que no se gaste, sino que si en algún momento el PIB decae mucho, eso se use para compensar el FEES del momento.

MED. MARLENE VIQUEZ: ¿qué garantía tienen los rectores en el seno de la Comisión de Enlace, de que ese 50% que usted menciona, que estaría en un fondo particular para las vacas flacas, lo vayan a respetar? Porque una de las limitaciones es que el gobierno, al menos este año que hubo problemas y no sé hasta cuanto el año entrante, ha sido la liquidez. No ha tenido dinero.

Por eso es que se tuvo que llegar a conciliar que unos recursos los daba mediante algunos acuerdos de inversión, con base en otros recursos que iban a entrar al país, pero el gobierno central no tenia los recursos para hacer eso.

¿Cómo sostendría la Comisión de Enlace y CONARE eso para un plazo a cinco años?

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Lo que hemos analizado y la propuesta que se va a hacer, es concretamente que ese fondo sea administrado por CONARE. Nos lo pueden dar en bonos o en efectivo, pero que esté administrado por CONARE y

auditado pro el mismo gobierno. Habría un reglamento o una propuesta de uso, pero la idea es que lo tengamos nosotros.

Esa idea nació del Ministro de Educación, cuando él hizo la propuesta en la reunión de enlace, yo estaba de oyente. Ahí yo creo que estaríamos salvando el punto.

La propuesta lo que se está pidiendo tiene dos componentes adicionales. Primero, que el porcentaje que se está pidiendo de FEES creciente tiene incluido inflación, o sea es inflación más eso. Segundo, también el gobierno había hecho una oferta y la estamos sacando de la negociación de darnos 60 millones de dólares para inversión, probablemente sea en bonos. Estamos aprovechando la oportunidad para que haya recursos exclusivamente para inversión, sobre todo en infraestructura y la parte de telemática.

Es una propuesta, hay que entrar a negociación, puede haber cambios obvios, sin embargo yo creo que la propuesta esta vez fue muy consensuada, hicimos a propuesta de este servidor, la propuesta se hizo en un taller con los vicerrectores y la gente de Planificación.

El trabajo en si se hizo en el taller, la propuesta ya la hicimos en el seno de los rectores, pero el trabajo de elaboración se hizo en conjunto. Por lo menos doña Yamileth me lo expresó así, que les había gustado mucho la dinámica y que le gustaría que se siguiera haciendo de esa manera. Que antes era un asunto de secreto de estado, y que por lo menos es algo que se vio diferente, se consideraron muchas variables.

Tenemos que estar preparados para tener la propuesta concreta nosotros, de que los recursos adicionales que nos vayan a dar tienen que ir orientados a becas y a regionalización, esas dos cosas fundamentalmente.

Así les quiero informar manteniendo la transparencia que les he prometido.

CORRESPONDENCIA

1. **Nota suscrita por el Máster Oscar Bonilla, Coordinador Comisión Carrera Profesional, referente a solicitud para que en la próxima actividad en la que se otorgue el grado de Catedrático a funcionarios de la UNED, se abra espacio para reconocer las mejores publicaciones presentadas a esta Comisión en el 2009.**

Se conoce oficio CCP.719 del 24 de noviembre del 2009 (REF. CU-469-2009), suscrito por el Máster Oscar Bonilla, Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 607, Art. XI, del 17 de noviembre del 2009, en el que solicita al Consejo Universitario que para la

próxima actividad en la que se otorgue el grado de Catedrático a funcionarios de la Institucional, se permita un espacio donde esa Comisión pueda otorgar un reconocimiento a las mejores publicaciones presentadas a la Comisión de Carrera Profesional, durante el año 2009.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay una nota suscrita por don Oscar Bonilla, Coordinador Comisión Carrera Profesional, referente a solicitud para que en la próxima actividad en la que se otorgue el grado de Catedrático a funcionarios de la UNED, se abra espacio para reconocer las mejores publicaciones presentadas a esta Comisión. Estoy de acuerdo en autorizarlo.

Me deja la inquietud sobre si debe haber alguna reglamentación o alguna propuesta metodológica.

MED. JOAQUIN JIMENEZ: Me parece muy bien, pero hay que garantizar claramente que ahí van a estar las mejores publicaciones. Para eso habría que establecer algún reglamento o metodología, algo que sea muy transparente y que todos quedemos muy claros y satisfechos de lo que se está haciendo.

MED. MARLENE VIQUEZ: Me parece que lo que habría que contestar lo haría en los términos que usted está diciendo don Luis Guillermo.

Que se autorice, pero que se le diga a la Comisión de Carrera Profesional, que elabore un documento que garantice que las publicaciones que van a ser seleccionadas, efectivamente son las de mayor importancia para conocimiento de la comunidad nacional.

Lo que rescato de la propuesta es que se haga un acto público, porque siempre es lo mismo, la endogamia nuestra, nos quedamos siempre en pequeño, es importante que eso se pueda decir y que inclusive aunque se haga en la sede central ya sea en el Paraninfo en el Mélico Salazar, al menos se informe en los otros centros universitarios donde haya graduaciones, que en el acto tal se está haciendo la entrega.

Tal vez en alguno de los casos, podría ser esa entrega en alguno de los centros universitarios y destacando la importancia de eso, lo que es una de las funciones esenciales de una universidad pública.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Autoriza a la Comisión de Carrera Profesional para que otorgue un reconocimiento a las mejores publicaciones presentadas a esa comisión durante el 2009, en el próximo acto donde se otorgue el grado de catedrático o funcionarios de la Universidad, e informar a este Consejo el procedimiento o metodología de designación.
Si no hay ningún comentario, se aprueba.

* * *

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO V, inciso 1)

Se conoce oficio CCP.719 del 24 de noviembre del 2009 (REF. CU-469-2009), suscrito por el Máster Oscar Bonilla, Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 607, Art. XI, del 17 de noviembre del 2009, en el que solicita al Consejo Universitario que par la próxima actividad en la que se otorgue el grado de Catedrático a funcionarios de la Institucional, se permita un espacio donde esa Comisión pueda otorgar un reconocimiento a las mejores publicaciones presentadas a la Comisión de Carrera Profesional, durante el año 2009.

SE ACUERDA:

Autorizar a la Comisión de Carrera Profesional, para que otorgue un reconocimiento a las mejores publicaciones presentadas a esa Comisión, durante el 2009, en el próximo acto donde se otorgue el grado de Catedrático a funcionarios de la Universidad. Asimismo, se le solicita a esta Comisión que informe al Consejo Universitario sobre la metodología de esta designación.

ACUERDO FIRME

2. Nota suscrita por la Ing. Gianina Ortiz, Presidenta Interina del Consejo Institucional del TEC, referente a comunicado a CONARE y a los Consejos Universitarios de las universidades estatales sobre el Convenio de negociación del FEES para el próximo quinquenio.

Se recibe oficio SCI-869-2009 del 1 de diciembre del 2009 (REF. CU-476-2009), suscrito por la Ing. Giannina Ortiz, Presidenta Interina del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el que transcribe el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 2641, Art. 10, del 26 de noviembre del 2009, respecto al comunicado a CONARE y a los Consejos Universitarios de las universidades estatales, sobre el Convenio de negociación del FEES para el próximo quinquenio.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Esta es una nota del Consejo Institucional del TEC. No sé si alguien la ha podido evaluar o si tienen algún comentario.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: En la propuesta de acuerdo que se envió a los miembros internos del Consejo Universitario. Hice una observación, de que me parecía importante que el Consejo Universitario de la UNED, hiciera un

pronunciamiento al respecto, apoyando las gestiones de los Rectores y la señora Rectora de la Universidad de Costa Rica, destacando la importancia de lo que es el financiamiento de la educación superior.

En los términos en que lo indiqué, que lo han hecho las otras universidades para que se vea que no solamente en una situación de interés de las otras instituciones sino que también de la UNED, y que lo publiquemos, en algún periódico donde se evidencie que la UNED también está participando en este asunto.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Me parece muy bien. Tal vez alguien podría redactaren este sentido.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Con mucho gusto me propongo para hacerlo, pero me gustaría que estuviera otro miembro del Consejo Universitario, para que aporte también.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Podrían ser los cuatro miembros internos.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Me parece bien.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Ojalá sea lo antes posible, porque en el momento que se presente al Gobierno, ahí la prensa se va a interesar mucho. En ese momento podría tener más impacto.

Sería tomar nota.

* * *

Se toman los siguientes acuerdos:

ARTICULO V, inciso 2)

Se recibe oficio SCI-869-2009 del 1 de diciembre del 2009 (REF. CU-476-2009), suscrito por la Ing. Giannina Ortiz, Presidenta Interina del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el que transcribe el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 2641, Art. 10, del 26 de noviembre del 2009, respecto al comunicado a CONARE y a los Consejos Universitarios de las universidades estatales, sobre el Convenio de negociación del FEES para el próximo quinquenio.

SE ACUERDA:

Tomar nota del acuerdo del Consejo Institucional de Instituto Tecnológico de Costa Rica.

ACUERDO FIRME

* * *

ARTICULO V, inciso 2-a)

SE ACUERDA nombrar una Comisión integrada por los miembros internos del Consejo Universitario, M.Ed. Marlene Víquez, MBA. Heidy Rosales, M.Ed. Joaquín Jiménez y MBA. Eduardo Castillo, con el fin de que elaboren una propuesta de pronunciamiento de este Consejo, en relación con el Convenio de negociación del FEES para el próximo quinquenio, y la presenten en la próxima sesión ordinaria.

ACUERDO FIRME

3. Nota suscrita por el MSc. Hernán Pérez, Director Colegio Técnico Profesional de Parrita, referente a posibilidad de donarles pintura para el inmueble y otros asuntos relacionados con el Colegio.

Se recibe nota DIRECC 147-09 del 27 de noviembre del 2009 (REF. CU-486-2009), suscrita por el M.Sc. Hernán Pérez Aguilar, Director del Colegio Técnico Profesional de Parrita, en el que solicita colaboración de la Universidad, para ofrecer carreras de interés para la comunidad de Parrita. Además solicita ayuda para hacer algunas mejoras a dicho colegio.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: En relación con esta nota, don Hernán Pérez era Director de Quepos. Cuando estuvimos en Quepos, tuvimos que negociar una vez la instancia de la UNED en Quepos y ahora don Hernán lo trasladaron a Parrita.

Pero en cuanto a esta nota es muy difícil que la UNED done pintura.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Me parece importante en los términos que él expresa, de que se establezca un convenio con el Colegio Técnico Profesional de esa zona, lo cual me parece excelente.

He trabajado con estos colegios, y me parece que la UNED puede hacer muchas acciones, inclusive don Hernán está poniendo a disposición de la UNED, los recursos que tiene, algo que no hacen todas las instituciones. Esto me parece importante destacarlo.

Quiero indicar que este Consejo ve con buenos ojos, esa iniciativa del Director de Colegio, y más bien solicita a la Administración, analizar y evaluar de qué forma se puede establecer un Convenio para poder conciliar intereses y que vayan en contribución del desarrollo de las comunidades de esa zona.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Sería trasladarlo a la Administración, en los términos que indica doña Marlene.

Quiero comentarles que el Centro Universitario de Quepos, muy probablemente va para Parrita. Estamos finiquitando una negociación con la gente de las fuerzas vivas de Parrita, para la donación de una hectárea. Entonces ahí podríamos estar construyendo el Centro Universitario y espero que este año ser resuelva.

Ya está el proyecto presentado a la Asamblea y va junto con otros. Entonces dije que perfectamente lo podríamos estar usando Parrita, porque la construcción la queremos hacer por módulos, en vista de que ahora no habría recurso para hacer el área administrativa y luego ir haciendo las otras partes.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: La actual administradora del Centro Universitario de Quepos, ella me había informado una vez conversando con ella, de las opciones que tenían y que habían posibilidad con Parrita.

Le decía que me parecía muy importante que la UNED encontrara una solución, porque en el caso concreto, en las instalaciones de Quepos, no sé si ustedes actualmente la conocen, se ve bien y está mejor, el problema es que está muy encerrado.

Entonces dije, si aquí se va la luz, se van a asfixiar, pero lo que más me preocupó fue en un temblor. Me pareció que un temblor en un segundo piso, hay aire acondicionado, es fresco, pero no lo encontré seguro.

Por eso me alegra mucho que don Luis Guillermo nos haya comentado esto.

Aprovecho la oportunidad para que también don Luis Guillermo, pueda encontrar una solución para la zona de Osa, donde está el señor Mora, don Bolívar, porque ahí hay una familia que donó un terreno.

La preocupación que me da es que después de que toda la familia, los hermanos, se reunieron y firmaron, ahora hay otro terreno que le están ofreciendo a la Universidad y entonces, como que al final como que quedamos nosotros de terratenientes, que estamos asumiendo un montón de terrenos pero no estamos dando una respuesta y esa familia había donado el terreno para que se les abriera un camino y era un desarrollo grande.

Después de que donaron todo, entonces qué va a pasar con eso. Esto es para que le pongan atención.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: En cuanto a Osa, conversé con el Alcalde de Guácimo y hay una posibilidad cerca de Guápiles.

En cuanto a Quepos. El asunto es que tuvimos que salir del Colegio en condiciones urgentes y ese fue el único local que se consiguió. Se acondicionó, se les puso aire acondicionado y espero que el año entrante se concrete para poder construir.

El caso de Osa, vamos a construir en el terreno que se donó. Hace poco fui y hablé con la señora, se está haciendo la gestión ante la Municipalidad que es la que nos va hacer la franja de carretera y no vamos a gastar más esfuerzos en otra opción.

Sería trasladar la nota a la Administración.

* * *

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO V, inciso 3)

Se recibe nota DIRECC 147-09 del 27 de noviembre del 2009 (REF. CU-486-2009), suscrita por el M.Sc. Hernán Pérez Aguilar, Director del Colegio Técnico Profesional de Parrita, en el que solicita colaboración de la Universidad, para ofrecer carreras de interés para la comunidad de Parrita. Además solicita ayuda para hacer algunas mejoras a dicho colegio.

SE ACUERDA:

- 1. Manifestar al Sr. Hernán Pérez que el Consejo Universitario ve con buenos ojos su iniciativa de establecer alguna alianza entre el Colegio Técnico Profesional de Parrita y la UNED, con el fin de ofrecer carreras a la comunidad de Parrita.**
- 2. Trasladar a la Administración este oficio, para lo que corresponde.**

ACUERDO FIRME

- 4. Nota suscrita por el Lic. Ronald Rodríguez, referente a solicitud de audio de la sesión en que se menciona su nombre y certificación del acta correspondiente.**

Se recibe nota del 7 de diciembre del 2009 (REF. CU-489-2009), suscrita por el Lic. Ronald Rodríguez Villalobos, en la que solicita que se le entregue copia del audio y se le certifique el acta correspondiente de la sesión del Consejo Universitario, celebrada el 3 de diciembre del 2009.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Esta nota es una solicitud de don Ronald Rodríguez, para que le faciliten el audio de la sesión donde se menciona su nombre y certificación al acta correspondiente.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Quiero preguntar por qué anexaron todos los demás documentos. Eso me generó una duda cuando vi todo eso.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Lo que se les da es el acta certificada y aprobada.

Me acordé de esto porque fue una situación del antecesor Auditor Interno, fue una discusión fuerte y larga, fueron varias sesiones. En una de esas sesiones estuve presente y me acordé de esta situación.

Creo que lo conveniente es responderle que cuando esté el acta aprobada, y se le remite una copia que es lo corresponde.

LICDA. ANA MYRIAM SHING: ¿En relación con el audio?

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Se le remite copia del acta, que es lo que procede.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Una pregunta. En la página No. 3 del oficio de la Contraloría Interna, que es de la Dirección de Desarrollo Institucional Gerencial, es el oficio No. 4476 del 30 de abril del 2004.

En el último párrafo dice: *“por todo lo anterior se concluye que el Consejo Universitario se encuentra obligado a entregar copia de las grabaciones de las sesiones que celebre al Auditor Interno. Toda vez que dicha información sea requerida para el cumplimiento de sus competencias, la cual debe ser solicitadas, según los procedimientos establecidos dentro de la Institución, por considerarse información sensible para esta Universidad”*.

La duda que me generó, es que eso fue lo dijo la Contraloría General de la República, pero cuál fue el acuerdo que nosotros tomamos al respecto.

LICDA. ANA MYRIAM SHING: Está el último párrafo de la carta de la Contraloría General de la República.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: La duda que tengo cuando leí esto es la siguiente. En la sesión del 12 de marzo del 2004, esto fue enviado el 30 de abril del 2004.

El otro acuerdo que aparece el Consejo Universitario es del 27 de agosto del 2004, que es la sesión No. 1722-2004.

Ahí se indica lo siguiente: *“Enviar a la Coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario el oficio DDI-25 (4476) de la Contraloría General de la República, con el fin de se cumpla con lo dictaminado por la Contraloría General de la República, de conformidad con los procedimientos establecidos en de la Universidad. Acuerdo Firme”.*

¿Cuáles son los procedimientos en la Universidad?

LICDA. ANA MYRIAM SHING: Procedimientos no hay, pero ahí hay un cuadro antes de eso.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Si, lo que pasa es que en el otro del 12 de marzo, o sea en la sesión 1695-2004 el Consejo Universitario dice: *“Se recibe el oficio suyo, que es el oficio SCU-2004-017 del 11 de marzo del 2004, suscrito por la Licda. Ana Myriam Shing, Coordinadora General de la Secretaria del Consejo Universitario en el que remite el oficio AI-010-2004 de la Auditoría Interna, sobre la solicitud de reproducción de sus grabaciones de intervenciones del Lic. José Enrique Calderón. SE ACUERDA: “ 1. Informar al Lic. José Enrique Calderón, Auditor Interno que en la actualidad, técnicamente no se puede atender su solicitud concreta, dado que no se pueden aislar las participaciones orales, individuales de cada persona durante las sesiones del Consejo Universitario.2. Ratificar ante la Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, la norma práctica de que todas las personas que tienen potestad de escuchar las grabaciones de las sesiones del Consejo Universitario para verificar sus intervenciones lo deben hacer en las oficinas del Consejo Universitario.3. Consultar a la Contraloría General de la República si el Auditor Interno en función a su investidura tiene la condición especial que obliga al Consejo Universitario a entregarle a él copia de las grabaciones en las sesiones del Consejo Universitario ya sea de sus participaciones individuales, si técnicamente fuera posible o de las sesiones completas en general.”.* Yo supongo que con respecto a este punto 3 es que responde la Contraloría, *“4. Enviar a la Contraloría General de la República copia de los oficios AI-010-2004 de la Auditoría Interna y el oficio dado por doña Ana Myriam Shing, de la Secretaría del Consejo Universitario.”*

Lo que yo concluyo es que este es de fecha 12 de marzo, técnicamente lo que se dijo en aquel momento era que no se podía hacer, pero al final con el dictamen que indica la Contraloría General de la República, al final el Consejo tomó la decisión al 26 de agosto de que hay que mandárselas.

Lo que en este caso propondría, en el caso para don Ronald, lo que sería es decirle que se le mande la copia y si quisiera escuchar la grabación, pues que venga al Consejo Universitario a escucharla, no puede hacer eso.

M.ED. JOAQUIN JIMENEZ: En lo que yo he estado aquí en el Consejo Universitario, quién también solicito las grabaciones fue el anterior fiscal de la Federación y este Consejo acordó indicarle que el acta es copia fiel del audio,

entonces yo creo que ese acuerdo ya fue tomado, me parece que eso es lo que se debería de hacer.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Y es lo que dice aquí la Contraloría, estoy leyendo *“...es importante aclarar que las grabaciones en cintas de audio de las sesiones que celebra ese órgano colegiado, constituye la fuente primaria que contiene las deliberaciones que se realizan en el seno del Consejo, y cuya finalidad es disponer de un medio de archivo que permita generar el documento final del acta del Consejo, con todos sus requisitos, así como permitir verificar que el contenido de dicha acta corresponde realmente a lo debatido...”*

Entonces, la propuesta aquí en ese sentido iría, solicitarle a la Coordinación del Consejo Universitario, que cuando este el acta aprobada por el Consejo se le entregue copia a don Ronald Rodríguez.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Lo que yo creo que hay que agregar ahí, lo último que sugirió don Joaquín, o al menos así lo interprete, es que se indique que se le aclara al señor don Ronald Rodríguez, abogado, que las actas del Consejo Universitario son reflejo de la sesión, lo mismo que se le contestó al estudiante, son fiel reflejo de lo que fue indicado por cada uno de los miembros del Consejo Universitario, me explico lo que le quiero decir Ana Myriam, en los mismo términos busque el acuerdo en los mismos términos, pero se le puede contestar.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Yo también decía, en relación a la solicitud de don Ronald Rodríguez, poner ahí ese párrafo de la Contraloría, copia textualmente *“...En segunda instancia, es importante que las grabaciones...”*

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Pero por nosotros no por la Contraloría.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Si, nos basamos en ese principio.

* * *

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO V, inciso 4)

Se recibe nota del 7 de diciembre del 2009 (REF. CU-489-2009), suscrita por el Lic. Ronald Rodríguez Villalobos, en la que solicita que se le entregue copia del audio y se le certifique el acta correspondiente de la sesión del Consejo Universitario, celebrada el 3 de diciembre del 2009.

SE ACUERDA:

- a. Solicitar a la Coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario que cuando el acta 2010-2009 del 3 de diciembre**

del 2009 esté aprobada por este Consejo, le entregue copia certificada al Lic. Ronald Rodríguez.

- b. Indicar al Lic. Rodríguez que las grabaciones en cintas de audio de las sesiones que celebra el Consejo Universitario, constituyen la fuente primaria que contiene las deliberaciones que se realizan en su seno, y cuya finalidad es disponer de un medio de archivo que permita generar el documento final del acta de este Consejo, con todos sus requisitos, así como permitir verificar que el contenido de dicha acta corresponde realmente a lo debatido en la respectiva sesión. Por lo tanto, el acta correspondiente a la sesión, es fiel reflejo de lo discutido en ésta.

ACUERDO FIRME

5. Nota suscrita por el MBA. Víctor Aguilar, Vicerrector Ejecutivo, referente a nombramiento del Sr. Alverto Cordero como Director Financiero y Sr. Roberto Ocampo como Jefe de la Oficina Control de Presupuesto. Además, nota suscrita por el MSc. Ólman Díaz, Vicerrector Académico, referente a vencimiento de nombramiento del MSc. Luis E. Montero Castro como Director de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales.

Se recibe oficio VE-131-2009 del 8 de diciembre del 2009 (REF. CU-490-2009), suscrito por el MBA. Víctor Aguilar Carvajal, Vicerrector Ejecutivo, en el que solicita el nombramiento interino del Lic. Alverto Cordero Fernández, como Director Financiero y del Lic. Roberto Ocampo Rojas, como Jefe de la Oficina de Control de Presupuesto.

Se recibe oficio VA-869-09 del 9 de diciembre del 2009 (REF. CU-491-2009), suscrito por el M.Sc. Olman Díaz, Vicerrector Académico, en el que solicita nombrar al M.Sc. Luis Eduardo Montero Castro, como Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay una nota de don Víctor Aguilar donde dice que solicita el nombramiento de don Alverto Cordero como Director Financiero, y don Roberto Ocampo como Jefe de la Oficina de Presupuesto.

M.ED. JOAQUIN JIMENEZ: De la Oficina de Control de Presupuesto.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Si es de Control de Presupuesto.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Tengo varias dudas. Precisamente cuando nombramos a los Vicerrectores, yo le exprese acá a usted la preocupación que tenía con el nombramiento del Director de la Escuela de ECEN, lo mismo que para el Director Financiero.

Lo que me parece que si hoy va a tomar este Consejo algún acuerdo al respecto, debe también tomar el acuerdo de que se solicite el perfil para abrir el concurso, porque eso yo lo indique y se va posponiendo, y me parece que es importante.

Otro es, que me preocupa que tanto don Olman Díaz como don Víctor Aguilar, no sé si procede que el señor Asesor nos diga legal acá, pero ellos fueron nombrados, renunciaron ya al puesto anterior, porque yo no sé si deben hacerlo, porque don Olman está nombrado hasta un plazo determinado por este mismo Consejo, cierto, y don Víctor Aguilar también, entonces yo empecé a darle vuelta al pensamiento, dije –y quién a dicho que están vacantes-, no hay ningún acuerdo en este momento que diga que están vacantes.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Cuando eso sucedió en mi transición, yo nunca renuncié y decidí por hecho ya terminado el contrato como Director Financiero.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Pero, me parece que es importante y que debería de existir un acuerdo donde indica algo que la persona, sé que no puede tener dos puestos, pero como aquí se da la subrogación, existe no la posibilidad de que el Vicerrector, es más en el caso concreto de las sesiones anteriores para la Dirección Financiera, don Luis Guillermo, creo que indicó, en el caso de don Víctor no hay ningún problema porque él mismo se estaba subrogando la dirección, o sea, él se iba a encargar, entonces cuando es válido y cuando no, la pregunta es, yo soy del criterio don Luis Guillermo, yo no sé si lo anterior estuvo bien o estuvo mal, no me interesa, lo que sí me parece es que lo aclamaremos para ver si ellos deben hacerlo, porque si lo hicieron además tienen que dar un informe de gestión, por el cumplimiento que tuvieron en la función respectiva, uno en la Dirección de ECEN, y el otro en la Dirección Financiera, eso por un lado.

Segundo, hay un acuerdo de este Consejo Universitario, pendiente, no sé si está en la Oficina Jurídica o en la Rectoría, pero no sé a dónde está, donde don Rodrigo Arias se había propuesto que se le consultara, creo que fue a la Oficina Jurídica para ver si era posible que el nombramiento de don Alverto Cordero, que había quedado sujeto siempre al nombramiento de Vicerrector de don Luis Guillermo Carpio, en los dos casos no se hizo por 6 años sino que se había hecho por 5 años, por lo tanto faltaban dos años, por decirlo así, entonces era la posibilidad de que don Alverto Cordero concluyera ese período.

Yo soy del criterio de que si querían hacer eso está bien, pero yo le pregunté a don Alverto, -yo creo que eso a usted no le sirve, lo que le sirve más bien es el concurso-, que se haga el concurso para que tenga mayor garantía.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Ya se hizo ahí está.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: No, no, el problema es que cuando vino eso de que sólo él se había postulado, no se dijo nada, don Rodrigo propuso a este Consejo, que es a la Oficina Jurídica que se indicara, si era posible que se le nombrara a Alverto Cordero por los dos años faltaban, faltaba un dictamen de don Celín, entonces le estoy aclarando eso.

La otra cosa que me preocupa es que también había quedado pendiente y yo había venido a buscar las actas para ayudarle, porque yo había sido participe de esa confusión, pero salve mi responsabilidad dando todos los aportes, para que se definiera que iba a pasar con el nombramiento de la Oficina de Presupuesto, y me senté aquí con don Federico Montiel y le explique todo el asunto para que dieran el dictamen y se dijera en concreto que se iba a decidir, no sé si eso respondieron o no respondieron, pero eso está pendiente.

Lo que me preocupa es que en la Dirección Financiera, Control de Presupuesto y Presupuesto, o sea casi están todas las oficinas excepto una, entonces yo no quisiera que este Consejo tomara acuerdos de que se nombre hasta que se decidiera el concurso, porque ya ese cuento no lo quiero más, por lo menos el ratito que yo esté, con base en eso no hemos podido tomar el acuerdo de la Dirección de Producción de Materiales, y sigue pendiente, pendiente y pendiente, porque se dice hasta que se decida un concurso.

Entonces lo que quería, era sugerir nada más lo siguiente.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Pongamos un plazo.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Exactamente, que pongamos un plazo de manera que se le nombre interinamente, pero además que se decida sobre el concurso, porque yo no sé ahora si don Alverto, es que va a concursar para uno o va a concursar para la Dirección, por eso quiero que mejor las cosas se pongan claramente, eso muy respetuosa, o sea, se le nombre, es más y de un vez aprobemos lo de don Luis, para la parte de ECEN, pero además un plazo definido, o sea se le nombra hasta.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Pongamos todos cuatro meses, pensando.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Yo diría hasta el 28 de febrero, de manera que habrán el perfil, se apruebe.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Es que viene vacaciones doña Marlene, que sean tres meses, pero como está vacaciones, ahí cualquier prorroga medimos eso.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Pero entonces de una vez solicitemos el perfil.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Estamos de acuerdo.

MBA. EDUARDO CASTILLO: Ahora que hacia doña Marlene esa consulta, me estaba recordando cuando estuve como Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, que cuando se daban situaciones de este tipo, hacíamos dos acciones, ahora no sé como lo estarán haciendo ahora la Oficina de Recursos Humanos, pero en una se le daba permiso al funcionario del período digamos que estaba nombrado y en la otra se le hacia otra acción que era a partir del nuevo nombramiento, pero ese era en detalle, digamos que en ese entonces la compañera que me tramitaba las acciones de personal, estaba pendiente mucho de ese tipo de situaciones.

Lo usual es que se hace de oficio del nuevo nombramiento, pero no se determina que pasa con la anterior situación que tenía el funcionario.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: En el caso mío me lo hicieron automático, yo pase a Vicerrector hicieron el nombramiento de la Dirección.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Pero, debería de cerrarse.

M.ED. JOAQUIN JIMENEZ: Sobre lo mismo, o sea, que queda ese vacío, yo el otro día inclusive, aquí consultaba, que pasa si uno de estos vicerrectores de repente decide ya no más renunciar a su Vicerrectoría, le queda algún derecho, porque podría perfectamente darse la situación y después alegar -no yo fui nombrado hasta tal fecha por el Consejo Universitario, vengo de nuevo a mi puesto-.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Tendría que pedir un permiso.

M.ED. JOAQUIN JIMENEZ: Entonces ahí hay un vacío importante que debe de resolverse.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Tendría que pedir un permiso él sin goce de salario en el puesto donde había sido nombrado anteriormente, tiene todo el derecho.

M.ED. JOAQUIN JIMENEZ: Tiene todo el derecho.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Un momentito, pero esos permisos están también limitados por el Estatuto de Personal.

M.ED. JOAQUIN JIMENEZ: De acuerdo, el asunto es que el vacío hay que resolverlo, para que no se den este tipo de situaciones y la universidad no quede en indefensión posteriormente.

DR. CELIN ARCE: Yo diría que pareciera que primero hay que pedir un informe a Recursos Humanos, porque hay que ver la situación de cada uno de ellos, puede variar de uno a otro, y puede que nos llevemos sorpresas, ¿cómo lo hizo Recursos Humanos? y cuál es la condición jurídica de ellos en el puesto anterior.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Repita por si no ha quedado grabado.

DR. CELIN ARCE: Recomiendo que previamente se solicite un informe a la Oficina de Recursos Humanos, en el sentido de que cómo tramito Recursos Humanos esos nombramientos precisamente y cuál es la situación jurídica de cada uno de ellos, para evitar sorpresa, eventualmente que puestos tienen en propiedad y que puestos a plazo fijo, y yo creo que cada uno hay que verlo casuísticamente, no creo que en este momento pueda tomarse un acuerdo genérico sin tener la información, esa es mi recomendación.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Los casos concretos sería el de don Olman y don Víctor.

DR. CELIN ARCE: Los que metan ustedes.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Don Víctor, Mabel, todos los que están sin resolverse, de una vez podríamos verlos; caso de Mabel y caso de Alverto, el caso de Víctor, el nombramiento de Roberto y cómo quedaría, hay una cátedra que quedaría desocupada, hay que nombrarla también.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Si, pero esa lo hace CONRE.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: No, la de Luis está bien es CONRE.

M.ED. JOAQUIN JIMENEZ: El acuerdo ya está.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Donde estaría si le agregamos en un plazo determinado.

M.ED. JOAQUIN JIMENEZ: Quería hacer una aclaración con respecto al acuerdo anterior.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Entre los nombramientos sería nombrar a esas personas que se están proponiendo, los vicerrectores hasta el 30 de marzo. En este período solicitarle a la Oficina de Recursos Humanos que haga la propuesta del perfil para cada uno de los puestos y que además de tercer aspecto, lo que dijo Celín.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Agregaría, que se le solicite la elaboración del perfil, porque so lo elabora cada Vicerrectoría en conjunto, lo pasa a la Oficina de Recursos Humanos y después nos lo mandan al Consejo Universitario para que lo aprobemos, entonces que se hagan a la mayor brevedad, para que se pueda abrir el concurso.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Estaríamos nombrando también a ellos, entonces ahora vamos con el nombramiento. Recibimos la nota de don Víctor

Aguilar donde propone a Alverto Cordero como Director Financiero, y en la plaza que deja Alverto Cordero a don Roberto Ocampo como Jefe de la Oficina de Control de Presupuesto.

Hay un nota de don Olman don solicita el nombramiento de don Luis Montero como Director de la Escuela de Ciencias Exactas, en las mismas condiciones que los otros, hasta el 30 de marzo.

* * *

Se toman los siguientes acuerdos:

ARTICULO V, inciso 5)

Se recibe oficio VE-131-2009 del 8 de diciembre del 2009 (REF. CU-490-2009), suscrito por el MBA. Víctor Aguilar Carvajal, Vicerrector Ejecutivo, en el que solicita el nombramiento interino del Lic. Alverto Cordero Fernández, como Director Financiero y del Lic. Roberto Ocampo Rojas, como Jefe de la Oficina de Control de Presupuesto.

SE ACUERDA:

1. Nombrar en forma interina al Lic. Alverto Cordero Fernández, como Director Financiero a.i., hasta el 30 de marzo del 2010.
2. Nombrar en forma interina al Lic. Roberto Ocampo Rojas, como Jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, hasta el 30 de marzo del 2010.
3. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos, que a la mayor brevedad, remita al Consejo Universitario, la propuesta de perfil para los puestos de Director Financiero y Jefe de la Oficina de Control de Presupuesto.
4. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que informe sobre el trámite que realiza en el caso de los funcionarios que tienen puestos de jefatura y son nombrados posteriormente en otros puestos de mayor nivel, como es caso de los señores Víctor Aguilar y Olman Díaz, así como la situación jurídica de cada uno de ellos.

* * *

ARTICULO V, inciso 5-a)

Se recibe oficio VA-869-09 del 9 de diciembre del 2009 (REF. CU-491-2009), suscrito por el M.Sc. Olman Díaz, Vicerrector Académico, en el

que solicita nombrar al M.Sc. Luis Eduardo Montero Castro, como Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

SE ACUERDA:

1. Nombrar en forma interina al M.Sc. Luis Eduardo Montero Castro, como Director a.i. de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, hasta el 30 de marzo del 2010.
2. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos, que a la mayor brevedad, remita al Consejo Universitario la propuesta de perfil para el puesto de Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

ACUERDO FIRME

* * *

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: De todos modos antes del 30 de marzo habría que estar resolviendo algo.

M.ED. JOAQUIN JIMENEZ: Lo que quiero hacer es una aclaración con respecto al acuerdo anterior, lo que solicitó don Guido, que ya busque la información, en aquel momento, no fue una grabación de una acta, sino él lo quería era grabar aquí una sesión a la que él iba a participar, esa fue la solicitud de él.

Lo que quería era que quedara claro que él no pidió una acta con una grabación, sino que cuando estuvimos discutiendo lo del convenio con la Federación, él solicitó que él quería grabar, entonces se le contestó que no, que la única grabación era la de acá.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Esta sería la correspondencia recibida hoy.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Creo que lo que hay que hacer es tomar nota.

* * *

6. Nota suscrita por varios funcionarios de la Vicerrectoría de Investigación, referente a la preocupación que tienen por la situación de la Dra. Katya Calderón.

Se conoce nota recibida el 10 de diciembre del 2009 (REF. CU-492-2009), suscrita por funcionarios de la Vicerrectoría de Investigación, en el que manifiestan una profunda preocupación por la situación de inestabilidad laboral y cuestionamientos a la que está siendo sometida Katya Calderón.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces lo juntamos con los demás documentos, tomar nota y adjuntarlo con los demás documentos relacionados con lo de doña Katya.

* * *

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO V, inciso 6)

Se conoce nota recibida el 10 de diciembre del 2009 (REF. CU-492-2009), suscrita por funcionarios de la Vicerrectoría de Investigación, en el que manifiestan una profunda preocupación por la situación de inestabilidad laboral y cuestionamientos a la que está siendo sometida Katya Calderón.

SE ACUERDA:

1. Tomar nota de lo manifestado por los funcionarios de la Vicerrectoría de Investigación.
2. Incluir esta nota con los documentos que se encuentran en la agenda del Consejo Universitario, sobre la situación de la Srta. Katya Calderón.

ACUERDO FIRME

VI. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. Nota suscrita por la Licda. Rosa Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en la que indica que la Dra. Katya Calderón no cumple con los requisitos del puesto de Vicerrectora de Investigación. También solicita audiencia para explicar el caso de la Dra. Katya Calderón, Vicerrectora de Investigación. Además, nota en la que solicita que si dicho Consejo considera que el nombramiento debe ejecutarse, se le indique para proceder con el mismo. También, nota suscrita por varios funcionarios y funcionarias de la Vicerrectoría de Investigación, para manifestar su preocupación por la situación que está viviendo doña Katya Calderón. Además, nota suscrita por la MEd. Marlene Víquez, en la que presenta recurso de revisión del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2006-2009, Art. I, celebrada el 11 de noviembre del 2009.

Se retoman oficios AI-118 y 120-2009 del 19 y 26 de octubre del 2009 (REFS. CU-402 y 416-2009), suscritos por el MATI. Karino Lizano, Auditor Interno a.i., en el que, en el ejercicio del servicio preventivo de esa Auditoría, recomienda que se solicite a la Oficina de Recursos Humanos, que realice un estudio sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 31 del Estatuto Orgánico, para cada uno de los vicerrectores propuestos por el señor Rector, previo a su nombramiento por parte del Consejo Universitario.

También se retoma nota ORH-0498-2009 del 19 de noviembre del 2009 (REF. CU. 463-2009), suscrita por la Licda. Rosa M. Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica que la funcionaria Katya Calderón, Vicerrectora de Investigación no cumple con los requisitos del puesto de acuerdo a los artículos 9 y 95 del Estatuto de Personal.

Además se retoma nota ORH-0535-2009 del 2 de diciembre del 2009 (REF. CU. 479-2009), suscrita por la Licda. Rosa M. Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en la que solicita audiencia para exponer el caso de la Dra. Katya Calderón.

También se retoma nota ORH-0537-2009 del 4 de diciembre del 2009 (REF. CU. 487-2009) suscrita por la Licda. Rosa M. Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en la que solicita que se le informe si debe proceder con el nombramiento de la Dra. Katya Calderón, por el principio de obediencia al que está sujeta como funcionaria pública.

Se conoce nota suscrita por varios funcionarios de la Vicerrectoría de Investigación en la que manifiestan su preocupación por la situación de inestabilidad laboral y cuestionamientos a la que está siendo sometida la Dra. Katya Calderón, Vicerrectora de Investigación. (REF. CU. 492-2009)

Se conoce nota suscrita por la MEd. Marlene Viquez, de fecha 10 de diciembre (REF. CU. 493-2009), en la que solicita recurso de revisión del acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria No. 2006-2009, Art. I, celebrada el 11 de noviembre del 2009.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Entramos al primer punto de Asuntos de Trámite Urgente para analizar el fondo del asunto.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: En una sesión atrás, recuerdo que don Karino Lizano había indicado que él había hecho una consulta a CONARE y usted nos informó acá que efectivamente usted la había firmado.

Me gustaría saber si ese otro documento adicional que usted lo firmó, ya lo tiene la Auditoría para que de una vez se tenga conocimiento de eso, porque nosotros no hemos recibido nada.

MATI. KARINO LIZANO: Ya la certificación me fue entregada por parte de CONARE y más bien casualmente tengo unas copias que se las puedo distribuir para que ustedes las tengan de previo a que realicen todo este análisis.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Entramos al fondo. Quiero antes de empezar a discutir esto, hacer un razonamiento que creo que debe quedar en actas. Primero, el nombramiento de doña Katya Calderón obedeció a circunstancias muy especiales en su condición de profesional donde ella definitivamente demostró y ha demostrado como Directora de Extensión y como Vicerrectora de Investigación, actitudes y cualidades profesionales que definitivamente hicieron que valorara su condición y además reconociendo la solicitud expresa de la gente, sobre todo los investigadores de la Universidad.

En ese sentido, me hizo presentarlo en ese momento al Consejo Universitario y sigo creyendo que es la mejor condición, mi criterio no ha cambiado.

Creo que algo muy importante que debe quedar también constancia es que doña Katya Calderón está viviendo una situación que es resultado en gran parte de acciones que no están bajo su control, han sido acciones indirectas de órganos institucionales, como el CONARE, el Consejo Superior de Educación, la Universidad de Costa Rica, la instancia de reconocimientos, y son situaciones que están totalmente fuera de su alcance y responsabilidad.

También creo que lo que procedería en ese caso es continuar la investigación para determinar la verdad de los hechos, que no sé si es un expediente o simple y sencillamente es un procedimiento formal de investigación que tendría que ordenar este Consejo para llegar a la verdad de los hechos y tomar una conclusión definitiva, porque lo que tenemos es la solicitud expresa de la Oficina de Recursos Humanos y aún este Consejo no ha conocido los criterios de doña Katya Calderón al respecto.

Sin embargo, siendo consecuente con lo que yo dije en esa sesión, siendo consecuente con el resguardo a la integridad de doña Katya, el resguardo de la integridad institucional de la UNED, quiero solicitar respetuosamente a este Consejo Universitario que se suspenda el nombramiento de doña Katya a partir de hoy, de manera que la Rectoría pueda hacer valoraciones adicionales por un tiempo prudencial, no sé cuánto tiempo, sin embargo hay muchas valoraciones que quiero hacer y tomar una decisión al respecto.

Esa decisión estaría acompañada de que me estaría recargando la Vicerrectoría de Investigación mientras finaliza el análisis que tenga que hacer y ya el año entrante con todos los elementos de juicio, estaría presentando a este Consejo Universitario una ampliación a esta solicitud que estoy haciendo el día de hoy.

Esto con efectos de parar el análisis, sinceramente creo que ya se está llegando a asuntos que trascienden la parte laboral y quisiera que el Consejo discutiera y analizara lo que fuera única y exclusivamente necesario.

En ese sentido, estaría solicitando respetuosamente que a partir de este momento suspendieran el nombramiento de doña Katya Calderón amparado al fraccionamiento que ya tuvieron los acuerdos.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Cuando usted dice que se suspenda, ¿es que se deje sin efecto el nombramiento?

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Ella ha sido Vicerrectora hasta hoy, así lo interpreto, ya es un asunto que habría que verlo legalmente. Si hay alguien que quiere hacer las cosas apegado a la legalidad soy yo doña Marlene.

Ella ha actuado como Vicerrectora, ha fungido como Vicerrectora, ha firmado como Vicerrectora, me ha respaldado como Vicerrectora y creo que hasta hoy, sea como sea, independientemente hay un acuerdo en firme de este Consejo Universitario donde ella tiene que tener legitimizadas todas sus acciones y a partir de hoy se estaría solicitando que se suspenda el nombramiento, que ya hoy sería su último día como Vicerrectora hasta que yo pueda valorar todas las condiciones.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Lo que me preocupa es el fundamento legal, porque por Estatuto Orgánico, el Consejo Universitario nombra y remueve a propuesta del Rector. Pero para removerlo, yo siempre he defendido que se debe cumplir el debido proceso y en eso soy coherente con todo.

El punto central acá, es que la preocupación que yo tengo como miembro del Consejo Universitario y reconozco que usted está tratando de cumplir en los términos que lo mencionó en la sesión 2006-2009, sobre su compromiso, pero el punto central es que con la documentación que tiene cada uno de los miembros de este Consejo Universitario en este momento, nosotros no podemos nombrarla a ella.

Entonces, no sé cómo podemos removerla porque no tenemos nada al respecto. Lo único que recuerdo en esa sesión que usted mencionó es que si existía alguna situación que no estaba bien, usted sería el primero en arreglarla solicitándole a ella la renuncia. Es muy distinto que ella renuncie a que nosotros la removamos si no ha habido nada al respecto.

El punto central, y por eso es que yo me tuve que sentar a estudiar un poco más la Ley General de Administración Pública, porque yo no puedo cerrar los ojos ante la documentación que tiene el Consejo Universitario y que ella no cumple los requisitos y sé que ella es una excelente persona, no estoy cuestionando las cualidades de persona, lo que estoy tratando de justificar es que todo acto administrativo tiene que cumplir con el fundamento.

Entonces, ahora usted me la puso más difícil. Quería preguntarle mejor a don Celín qué es lo que procede.

* * *

Se hace un receso.

* * *

Se reinicia la sesión.

* * *

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: El primer considerando sería, considerando que existe documentación en el Consejo Universitario relacionado con el nombramiento de doña Katya Calderón aún sin resolver, que se citen todos incluyendo el recurso de doña Marlene.

El segundo considerando sería que este servidor, presenta la solicitud de suspender el nombramiento de la señora Katya Calderón a partir de mañana. Después, subrogar la Vicerrectoría de Investigación en este servidor.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Estoy de acuerdo con los dos considerandos que mencionó don Luis Guillermo en los términos que lo dijo. El primer acuerdo sería, suspender el nombramiento de la señora Katya Calderón Herrera como Vicerrectora de Investigación adoptado en la sesión 2006-2009, hasta el último día del mes de marzo del 2010. Antes de esta fecha, el señor Rector hará el planteamiento correspondiente al Consejo Universitario sobre el nombramiento definitivo en la Vicerrectoría de Investigación. Rige a partir del 11 de diciembre del 2009. Segundo, subrogar en el señor Rector de la UNED la Vicerrectoría de Investigación hasta el 31 de marzo 2010. Aprobado en firme.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO VI, inciso 1)

CONSIDERANDO QUE:

1. **Existe documentación sin resolver en el Consejo Universitario, relacionada con el nombramiento de la Srta. Katya Calderón Herrera, a saber:**
2. **El señor Rector, MBA. Luis Guillermo Carpio Malavasi, presenta la solicitud de suspender el nombramiento de la Srta. Katya Calderón**

Herrera, como Vicerrectora de Investigación, a partir de mañana, 11 de diciembre del 2009.

3. En agenda del Consejo Universitario, se encuentran pendiente de análisis los oficios O.R.H.-0498, 0535 y 0537-2009 de la Oficina de Recursos Humanos, así como el recurso de revisión planteado por la M.Ed. Marlene Víquez, referentes al nombramiento de la Srta. Katya Calderón, como Vicerrectora de Investigación.

SE ACUERDA:

1. Suspender el nombramiento de la Srta. Katya Calderón Herrera, como Vicerrectora de Investigación, según acuerdo adoptado en la sesión 2006-2009, Art. I-C, celebrada el 11 de noviembre del 2009. Rige a partir del 11 de diciembre del 2009 y hasta el 31 de marzo del 2010.

Antes de esta fecha, el señor Rector presentará al Consejo Universitario el planteamiento correspondiente, sobre el nombramiento definitivo en la Vicerrectoría de Investigación.

2. Subrogar la Vicerrectoría de Investigación en el señor Rector, MBA. Luis Guillermo Carpio, del 11 de diciembre del 2009 al 31 de marzo del 2010.
3. Dejar pendiente de análisis los oficios O.R.H.-0498, 0535 y 0537-2009 de la Oficina de Recursos Humanos, así como el recurso de revisión planteado por la M.Ed. Marlene Víquez.

ACUERDO FIRME

* * *

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Necesito autorización para ampliar 30 minutos más la sesión, para ver si avanzamos. ¿Estamos de acuerdo? Muchas gracias. Lo de doña Katya ya está discutido.

* * *

2. **Nota suscrita por la Licda. Rosa Ma. Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, referente a salario para el puesto de Rector.**

Se conoce oficio ORH-0534-2009 del 2 de diciembre del 2009, suscrito por la Licda. Rosa M. Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos (REF. CU-478-2009), referente al salario del Rector.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Lo del salario queda para discutir.

* * *

Este asunto queda pendiente de discusión.

* * *

3. **Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a proyecto de Ley, "Autorización a la Municipalidad de Liberia para segregar un terreno de su propiedad y lo traspase a título de donación a la Universidad Estatal a Distancia.**

Se conoce oficio O.J.2009-284 del 21 de octubre del 2009 (REF. CU-409-2009), suscrito por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda su criterio, en relación con el proyecto de Ley "AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA PARA SEGREGAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD Y LO TRASPASE A TÍTULO DE DONACIÓN A LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA", Expediente No. 16.709.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay una nota de don Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de Ley "*Autorización a la Municipalidad de Liberia para segregar un terreno de su propiedad y lo traspase a título de donación a la Universidad Estatal a Distancia.*", todos de acuerdo.

* * *

Al respecto se acuerda:

ARTICULO VI, inciso 3)

Se conoce oficio O.J.2009-284 del 21 de octubre del 2009 (REF. CU-409-2009), suscrito por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda su criterio, en relación con el proyecto de Ley

“AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA PARA SEGREGAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD Y LO TRASPASE A TÍTULO DE DONACIÓN A LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA”, Expediente No. 16.709.

Se acoge el dictamen O.J.2009-284 de la Oficina Jurídica, que se lee así:

A. Sobre el proyecto original.

En la exposición de motivos se lee:

“Mediante Ley N. 5138 de 24 de noviembre de 1972, se dispuso inscribir dos fincas a nombre de la Municipalidad de Liberia; uno de ellos, por su tamaño y la eventual construcción de un complejo deportivo, es ideal para que pueda ser segregado y donado a la UNED, con el propósito de que se construya en ese lugar la sede universitaria, con instalaciones modernas y adecuadas para la atención de los alumnos guanacastecos.

La Municipalidad de Liberia es dueña registral de la finca número 3734, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en tomo 480, folio 294, asiento 2, del partido de Guanacaste, con una medida de 79.653 metros.

Por estos motivos someto a la consideración de las señoras y los señores diputados el siguiente proyecto de ley”.

El artículo 1 del proyecto original estipula:

“Autorízase a la Municipalidad de Liberia, cédula jurídica 3-104-042106, propietaria de finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad en tomo 480, folio 294, asiento 2, del partido de Guanacaste, que es terreno de pastos, dedicado al cuidado de las bestias del resguardo fiscal de Liberia, tiene una medida de setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres metros con dieciséis decímetros cuadrados según registro, situado en distrito 1º, Liberia, cantón 1 Liberia, de la Provincia de Guanacaste, y tiene como linderos al norte con Rosa Baldioceda Rojas, Álvaro Pasos Baldioceda, Rocío Pasos Baldioceda y José Pasos Baldioceda, al sur con Antonio Loáciga e Instituto Costarricense de Electricidad, al este con calle pública e Instituto Costarricense de Electricidad, y al oeste con Junta Administrativa Colegio Técnico Agropecuario de Liberia, para que segregue un lote, según plano catastrado G-1171451-2007.

El lote segregado se describe así: terreno para construir, sito en distrito 1º, Liberia, cantón 1, Liberia, de la Provincia de Guanacaste, linda al norte con el Estado, al sur con Luis Fernando Contreras Chavarría y el Estado, al este con calle pública, y al oeste con el Estado, mide veinticinco mil metros cuadrados”

B. El texto sustitutivo objeto de consulta en esta oportunidad indica en su artículo 1:

“Autorízase a la Municipalidad de Liberia, cédula jurídica 3-104-042106, una vez inscriba a su nombre la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio Real Matrícula 3734- 000 del partido de Guanacaste, que es terreno de pastos, dedicado al cuidado de las bestias del resguardo fiscal de Liberia, tiene una medida de setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres metros con dieciséis decímetros

cuadrados según registro, situado en distrito 1º, Liberia, cantón 1 Liberia, de la Provincia de Guanacaste, y tiene como linderos al norte con Rosa Baldioceda Rojas, Álvaro Pasos Baldioceda, Rocío Pasos Baldioceda y José Pasos Baldioceda, al sur con Antonio Loáciga e Instituto Costarricense de Electricidad, al este con calle pública e Instituto Costarricense de Electricidad, y al oeste con Junta Administrativa Colegio Técnico Agropecuario de Liberia, para que desafecte del uso público la finca antes dicha, segregando y donando un lote a la Universidad Estatal a Distancia, UNED, cédula jurídica 4-000- 042151, según plano catastrado G-1171451-2007. El lote será destinado a la construcción de una sede universitaria de la UNED

El lote a segregarse se describe así: terreno para construir, sito en distrito 1º, Liberia, cantón 1, Liberia, de la Provincia de Guanacaste, linda al norte con el Estado, al sur con Luis Fernando Contreras Chavarría y el Estado, al este con calle pública, y al oeste con el Estado, mide veinticinco mil metros cuadrados”.

El proyecto original afirma que el terreno que sería objeto de segregación está inscrito a nombre de la Municipalidad de Liberia lo cual no es cierto, error que corrige el texto sustitutivo.

En efecto, el terreno matrícula de folio real N. 3734 está en este momento inscrito a nombre del Estado desde el 21 de enero del 2003 y además los linderos que se le señalan en el proyecto en las sendas versiones no coincide con las del registro ya que este consigna los siguientes:

NORTE: CAMINO EN MEDIO ABDON VILLEGAS Y MANUEL PANIAGUA
SUR: FERNANDO MAIRENA Y PEDRO CELESTINO GARCIA
ESTE: CAMINO EN MEDIO ALEJANDRO SALAZAR
OESTE: CAMINO EN MEDIO ANTONIO NUÑEZ

C. Sobre el fondo del proyecto de ley.

El proyecto de ley se sustenta en la Ley N. 5138 que autoriza al Estado a traspasar a nombre de la Municipalidad de Liberia, dos fincas a saber: el fundo N. 5-3734-000 y la finca N. 5-3128-000. De acuerdo con la Ley de cita, dichas fincas debían destinarse a la construcción de un campo deportivo y de un museo, respectivamente.

Consta en el Registro Público de la Propiedad que la finca N. 5-3128-000 ciertamente fue traspasada e inscrita a nombre de la Municipalidad de Liberia. En su asiento de inscripción, se anotó que el destino de esta finca es la construcción de un museo.

Sin embargo, igualmente consta en el Registro Público de la Propiedad que la finca N. 5-3734-000 todavía se encuentra inscrita a nombre del Estado, por lo que a la fecha no se ha efectuado el traspaso autorizado por la Ley N. 5138 y el Estado retiene la titularidad registral del bien de interés. Es decir, que pese a la autorización otorgada por la Ley N. 5138, no se ha concretado el traspaso de la finca N. 5-3734-000.

Finalmente, la Ley 5138 autorizaba a la Procuraduría General de la República a otorgar las escrituras correspondientes.

Acogemos, de esta manera, las conclusiones de la Procuraduría General dadas a conocer a esa Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales.¹

- 1) La Ley N. 5138 del 10 de mayo de 1973 autoriza al Estado a trasladar a nombre de la Municipalidad de Liberia las fincas N. 5-3734-000 y N. 5-3128-000.
- 2) No obstante, consta en el Registro Público que a la fecha, la finca N. 5-3734-000 se encuentra inscrita a nombre del Estado.
- 3) La finca N. 5-3734-000 es un bien de dominio público. La Ley N.º 5138 la afecta a un fin público, saber, la edificación de un campo deportivo.
- 4) Se requiere de una nueva Ley para modificar el destino otorgado a la finca N. 5-3734-000.
- 5) No obstante la clara intención de la Ley N. 5138 en orden a traspasar la finca en cuestión a nombre de la Municipalidad de Liberia, y a pesar del tiempo transcurrido, no se ha inscrito el correspondiente acto traslativo de dominio.
- 6) Ergo, para los efectos de la publicidad legal la finca N. 5-3734-000 pertenece al Estado. De tal suerte que mientras no se inscriba un acto que traslade el dominio a favor de la Municipalidad de Liberia, esta corporación se encontraría impedida para segregar la finca N. 5-3734-000 y traspasar el correspondiente lote a favor de la Universidad Estatal a Distancia.
- 7) Es decir, que la eficacia del presente proyecto de Ley, se encontraría supeditada a que se inscriba a nombre de la Municipalidad de Liberia, el correspondiente acto traslativo de dominio otorgado por el Estado.

Por tanto, nos permitimos sugerir la siguiente redacción al artículo 1 del texto sustitutivo:

“Se ratifica la autorización concedida a la Municipalidad de Liberia, cédula jurídica 3-104-042106 en la Ley N. 5138 del 10 de mayo de 1973, pudiendo solicitar a la Notaría del Estado que se haga efectivo el traspaso a su nombre de la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio Real Matrícula 3734-000 del partido de Guanacaste, que es terreno de pastos, dedicado al cuidado de las bestias del resguardo fiscal de Liberia, tiene una medida de setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres metros con dieciséis decímetros cuadrados según registro, situado en distrito 1º, Liberia, cantón 1 Liberia, de la Provincia de Guanacaste, y tiene como linderos al norte: camino en medio Abdón Villegas y Manuel Paniagua , al sur Fernando Mairena y Pedro Celestino Garcia, al este camino en medio Alejandro Salazar y al oeste camino en medio Antonio Núñez . Una vez inscrita dicha finca a su nombre, se autoriza a la Municipalidad para que desafecte del uso público dicha finca segregando y donando un lote a la Universidad Estatal a Distancia, UNED, cédula jurídica 4-000-042151, según plano catastrado G-1171451-2007. El lote será destinado a la construcción de una sede universitaria de la UNED

El lote a segregar se describe así: terreno para construir, sito en distrito 1º, Liberia, cantón 1, Liberia, de la Provincia de Guanacaste, linda al norte con el Estado, al sur con Luis Fernando Contreras Chavarría y el Estado, al este con calle pública, y al oeste con el Estado, mide veinticinco mil metros cuadrados”

¹ Opinión Jurídica: 095 - J del 06/10/2008.

SE ACUERDA:

Solicitar a los señores diputados y diputadas de la Asamblea Legislativa, la aprobación del proyecto de Ley "AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA PARA SEGREGAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD Y LO TRASPASE A TÍTULO DE DONACIÓN A LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA", Expediente No. 16.709.

ACUERDO FIRME

4. **Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre las reformas propuestas a varios artículos del Estatuto de Personal con ocasión de la Propuesta Reglamento de Capacitación y Formación de la UNED.**

Se recibe oficio O.J.2009-334 del 2 de diciembre del 2009 (REF. CU-485-2009), suscrito por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 2005-2009, Art. III, inciso 9), sobre la propuesta de modificación de varios artículos del Estatuto de Personal, con ocasión de la modificación del Reglamento de Capacitación y Formación de la UNED.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Una nota también de Celín sobre reformas propuestas a varios artículos del Estatuto de Personal, se acuerda remitir a la Oficina de Recursos Humanos la propuesta de modificación del artículo 43, 44, 45, 59, 60, 66 y 72 de personal planteado a la Oficina Jurídica, con el fin de que brinde su criterio a la brevedad posible.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: De acuerdo.

* * *

Al respecto se acuerda:

ARTICULO VI, inciso 4)

Se recibe oficio O.J.2009-334 del 2 de diciembre del 2009 (REF. CU-485-2009), suscrito por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 2005-2009, Art. III, inciso 9), sobre la propuesta de modificación de varios artículos del Estatuto de Personal, con ocasión de la modificación del Reglamento de Capacitación y Formación de la UNED.

SE ACUERDA:

Remitir a la Oficina de Recursos Humanos la propuesta de modificación a los Artículos 43, 44, 45, 59, 60, 66 y 72 del Estatuto de Personal, planteadas por la Oficina Jurídica, con el fin de que brinde su criterio a la brevedad posible.

ACUERDO FIRME

5. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sobre propuesta para establecer lineamientos con la finalidad de fortalecer la Investigación en las Escuelas de la Universidad.

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 305-2009, Art. I-A, del 29 de setiembre del 2009 (CU.CPDA-2009-032), en el que retoma el acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 1959-2009, Art. III, inciso 5), celebrada el 16 de enero del 2009, sobre la nota del 12 de enero del 2009 (REF. CU-717-2008), suscrita por el Dr. Luis Arnoldo Rubio, Coordinador de la Comisión Institucional Europa – Centroamérica, en la que da respuesta al acuerdo tomado en sesión No. 1938-2008, Art. IV, inciso 3), sobre el proyecto del Instituto de Estudios Europeos e Integración.

También, retoma propuesta del 29 de febrero del 2009 presentada por la M.Ed. Marlene Víquez, sobre lineamientos para promover la investigación en las unidades académicas de la UNED y otros temas de interés. (REF. CU-104-2009)

Además, conoce el documento "Definición de algunos conceptos fundamentales en relación con el quehacer de la investigación de la UNED", enviado por la Vicerrectoría de Investigación mediante el Oficio V-Inves/2009-214, de fecha 10 de agosto 2009.

Asimismo, retoma oficio VA-609-09 del 21 de agosto del 2009, suscrito por el M.Sc. José Luis Torres, Vicerrector Académico, en el que remite acuerdo tomado por el Consejo Vicerrectoría Académica, sesión No. 8-2009, donde le solicitan a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, autorización para enviar a las diferentes unidades académicas de esta Vicerrectoría el documento titulado "Definición de algunos conceptos fundamentales en relación con el quehacer de la investigación de la UNED".

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay una nota de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico sobre la propuesta para establecer lineamientos con la finalidad de fortalecer la investigación en las escuelas; la propuesta aquí está remitir a don Olman Díaz para que brinde, se le agregue a la mayor brevedad o al brevedad más bien, su criterio al respecto.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Esto ya había sido discutido y los directores de escuela, si ustedes ven, todas las observaciones que se hicieron en cada una de esas habían participado los directores de escuela, todo eso viene como resultado de todo un proceso, pero yo hice la observación, si es por considerar en el caso concreto del nuevo Vicerrector de acuerdo, solo que no atrasar esto, porque esto está haciendo fila desde hace rato. Yo lo que le incluí fue lo que dijera ahí a la brevedad o a la mayor brevedad.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces, que nos haga una propuesta para la primera sesión de enero.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Está bien, pero viene directo al Plenario.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Si, si, solicitarle ahí una propuesta.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Que brinde criterio.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Que brinde su criterio para la primera sesión de enero y entraría directamente como adjunto a esto.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Exacto.

* * *

Al respecto se acuerda:

ARTICULO VI, inciso 5)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 305-2009, Art. I-A, del 29 de setiembre del 2009 (CU.CPDA-2009-032), en el que retoma el acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 1959-2009, Art. III, inciso 5), celebrada el 16 de enero del 2009, sobre la nota del 12 de enero del 2009 (REF. CU-717-2008), suscrita por el Dr. Luis Arnoldo Rubio, Coordinador de la Comisión Institucional Europa – Centroamérica, en la que da respuesta al acuerdo tomado en sesión No. 1938-2008, Art. IV, inciso 3), sobre el proyecto del Instituto de Estudios Europeos e Integración.

También, retoma propuesta del 29 de febrero del 2009 presentada por la M.Ed. Marlene Víquez, sobre lineamientos para promover la investigación en las unidades académicas de la UNED y otros temas de interés. (REF. CU-104-2009)

Además, conoce el documento "Definición de algunos conceptos fundamentales en relación con el quehacer de la investigación de la

UNED”, enviado por la Vicerrectoría de Investigación mediante el Oficio V-Inves/2009-214, de fecha 10 de agosto 2009.

Asimismo, retoma oficio VA-609-09 del 21 de agosto del 2009, suscrito por el M.Sc. José Luis Torres, Vicerrector Académico, en el que remite acuerdo tomado por el Consejo Vicerrectoría Académica, sesión No. 8-2009, donde le solicitan a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, autorización para enviar a las diferentes unidades académicas de esta Vicerrectoría el documento titulado "Definición de algunos conceptos fundamentales en relación con el quehacer de la investigación de la UNED".

También analiza los siguientes documentos:

- Observaciones remitidas por la M.Ed. Ida Fallas, Directora de la Escuela de Educación.
- Observaciones remitidas por la Dra. Vilma Peña, Directora de Extensión Universitaria
- Observaciones remitidas por la Licda. Rocío Chávez
- Observaciones de la Dra. Cristina D Alton.
- Observaciones remitidas por la M.Ed. Xinia Zúñiga, funcionaria de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades.
- Observaciones remitidas por el Dr. Miguel Gutiérrez, Director Escuela Ciencias de la Administración.
- Observaciones remitidas por el Dr. Luis Paulino Vargas, Catedrático e Investigador de la Vicerrectoría de Investigación.
- Observaciones remitidas por el Máster Maynor Barrientos, funcionario de la Vicerrectoría de Investigación, titulado “La Creación de Unidades de Investigación en la UNED (programas, institutos, centro y otros).
- Documento remitido por el Dr. Luis Paulino Vargas, titulado “Centros de Investigación al interior de la Vicerrectoría de Investigaciones? Objeciones y posibles respuestas”.

SE ACUERDA:

Remitir al M.Sc. Olman Díaz, Vicerrector Académico, el dictamen CU.CPDA-2009-032 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, con el fin de que, en la primera sesión del próximo año, brinde su criterio al respecto.

ACUERDO FIRME

6. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a solicitud a la Dirección de Extensión para ver cuál es la figura administrativa pertinente que se debe adoptar en relación con el Centro de Idiomas de acuerdo con su desarrollo y las demandas institucionales.

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 305-2009, Art. I-B, del 29 de setiembre del 2009 (CU.CPDA-2009-033), en el que retoma el acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 1959-2009, Art. III, inciso 5), celebrada el 16 de enero del 2009, sobre la nota del 12 de enero del 2009 (REF. CU-717-2008), suscrita por el Dr. Luis Arnoldo Rubio, Coordinador de la Comisión Institucional Europa – Centroamérica, en la que da respuesta al acuerdo tomado en sesión No. 1938-2008, Art. IV, inciso 3), sobre el proyecto del Instituto de Estudios Europeos e Integración.

También, retoma propuesta del 29 de febrero del 2009 presentada por la M.Ed. Marlene Víquez, sobre lineamientos para promover la investigación en las unidades académicas de la UNED y otros temas de interés. (REF. CU-104-2009)

Además, conoce el documento "Definición de algunos conceptos fundamentales en relación con el quehacer de la investigación de la UNED", enviado por la Vicerrectoría de Investigación mediante el Oficio V-Inves/2009-214, de fecha 10 de agosto 2009.

Asimismo, retoma oficio VA-609-09 del 21 de agosto del 2009, suscrito por el M.Sc. José Luis Torres, Vicerrector Académico, en el que remite acuerdo tomado por el Consejo Vicerrectoría Académica, sesión No. 8-2009, donde le solicitan a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, autorización para enviar a las diferentes unidades académicas de esta Vicerrectoría el documento titulado "Definición de algunos conceptos fundamentales en relación con el quehacer de la investigación de la UNED".

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a la solicitud de la Dirección de Extensión para ver cuál es la figura administrativa pertinente para adoptar en relación con el Centro de Idiomas de acuerdo con su desarrollo y las demandas instituciones; ahí estamos proponiendo comunicar a la Dirección de Extensión que el Consejo Universitario está a la espera de los resultados etc., estamos de acuerdo.

* * *

Al respecto se acuerda:

ARTICULO VI, inciso 6)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 305-2009, Art. I-B, del 29 de setiembre del 2009 (CU.CPDA-2009-033), en el que retoma el acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 1959-2009, Art. III, inciso 5), celebrada el 16 de enero del 2009, sobre la nota del 12 de enero del 2009 (REF. CU-717-2008), suscrita por el Dr. Luis Arnoldo Rubio, Coordinador de la Comisión Institucional Europa – Centroamérica, en la que da respuesta al acuerdo tomado en sesión No. 1938-2008, Art. IV, inciso 3), sobre el proyecto del Instituto de Estudios Europeos e Integración.

También, retoma propuesta del 29 de febrero del 2009 presentada por la M.Ed. Marlene Víquez, sobre lineamientos para promover la investigación en las unidades académicas de la UNED y otros temas de interés. (REF. CU-104-2009)

Además, conoce el documento "Definición de algunos conceptos fundamentales en relación con el quehacer de la investigación de la UNED", enviado por la Vicerrectoría de Investigación mediante el Oficio V-Inves/2009-214, de fecha 10 de agosto 2009.

Asimismo, retoma oficio VA-609-09 del 21 de agosto del 2009, suscrito por el M.Sc. José Luis Torres, Vicerrector Académico, en el que remite acuerdo tomado por el Consejo Vicerrectoría Académica, sesión No. 8-2009, donde le solicitan a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, autorización para enviar a las diferentes unidades académicas de esta Vicerrectoría el documento titulado "Definición de algunos conceptos fundamentales en relación con el quehacer de la investigación de la UNED".

También analiza los siguientes documentos:

- Observaciones remitidas por la M.Ed. Ida Fallas, Directora de la Escuela de Educación.
- Observaciones remitidas por la Dra. Vilma Peña, Directora de Extensión Universitaria
- Observaciones remitidas por la Licda. Rocío Chávez
- Observaciones de la Dra. Cristina D Alton.
- Observaciones remitidas por la M.Ed. Xinia Zúñiga, funcionaria de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades.
- Observaciones remitidas por el Dr. Miguel Gutiérrez, Director Escuela Ciencias de la Administración.
- Observaciones remitidas por el Dr. Luis Paulino Vargas, Catedrático e Investigador de la Vicerrectoría de Investigación.
- Observaciones remitidas por el Máster Maynor Barrientos, funcionario de la Vicerrectoría de Investigación, titulado "La Creación de Unidades de Investigación en la UNED (programas, institutos, centro y otros).

- Documento remitido por el Dr. Luis Paulino Vargas, titulado "Centros de Investigación al interior de la Vicerrectoría de Investigaciones? Objeciones y posibles respuestas".

CONSIDERANDO:

El estudio presentado al Consejo Universitario en la Sesión 1792-2005, Artículo IV inciso 4), del 2 de diciembre 2005, que justificó la creación del Centro de Idiomas. Asimismo, el estudio técnico solicitado en este acuerdo a la Dirección de Extensión Universitaria para noviembre del 2008, sobre la figura administrativa pertinente que debe adoptar el Centro de Idiomas al cabo de tres años de funcionamiento (2006, 2007 y 2008) y las demandas institucionales que se tengan en ese momento.

SE ACUERDA:

Comunicar a la Dirección de Extensión Universitaria, que el Consejo Universitario está a la espera de los resultados del estudio técnico solicitado en la Sesión 1792-2005, Artículo IV inciso 4), del 2 de diciembre 2005, que indique cuál es la figura administrativa pertinente que se debe adoptar, en relación con el Centro de Idiomas, de acuerdo con su desarrollo y las demandas institucionales.

ACUERDO FIRME

7. Notas suscritas por la Oficina Jurídica, Centro de Educación Ambiental, y Escuela Ciencias Exactas y Naturales, referente a proyecto de Ley "Eliminación de importación, venta y uso de recipientes de estereofón para uso en alimentos".

Se conoce oficio O.J.2009-195 del 30 de julio del 2009 (REF. CU-284-2009), suscrito por el M.Sc. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto "ELIMINACIÓN DE IMPORTACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN Y USO DE RECIPIENTES DE ESTEREOFÓN PARA USO EN ALIMENTOS", Expediente No. 17.378.

Además, se recibe oficio CEA 0191-09 del 26 de agosto del 2009 (REF. CU-326-2009), suscrito por la M.Sc. Fiorella Donato, funcionaria del Centro de Educación Ambiental, en el que brinda su criterio en relación con este proyecto de Ley.

También, sobre este asunto, se recibe la nota ECEN-781 del 31 de agosto del 2009 (REF. CU-339-2009), remitido por el M.Sc. Olman Díaz, Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Notas suscritas por la Oficina Jurídica del Centro de Educación ambiental y Escuela Ciencias Exactas y Naturales, referente a proyecto de Ley “Eliminación de importación, venta y uso de recipientes de estereofón para uso en alimentos”, viene toda la justificación y la propuesta era no apoyar, era que el Ministerio de Salud que lo podía regular, era así, que era lo que decía Celín.

DR. CELIN ARCE: Es un proyecto necesario.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Exacto.

* * *

Al respecto se acuerda:

ARTICULO VI, inciso 7)

Se conoce oficio O.J.2009-195 del 30 de julio del 2009 (REF. CU-284-2009), suscrito por el M.Sc. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto “ELIMINACIÓN DE IMPORTACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN Y USO DE RECIPIENTES DE ESTEREOFÓN PARA USO EN ALIMENTOS”, Expediente No. 17.378.

Además, se recibe oficio CEA 0191-09 del 26 de agosto del 2009 (REF. CU-326-2009), suscrito por la M.Sc. Fiorella Donato, funcionaria del Centro de Educación Ambiental, en el que brinda su criterio en relación con este proyecto de Ley.

También, sobre este asunto, se recibe la nota ECEN-781 del 31 de agosto del 2009 (REF. CU-339-2009), remitido por el M.Sc. Olman Díaz, Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

Se acoge el dictamen O.J.2009-195 de la Oficina Jurídica, que se transcribe a continuación:

“JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

Dentro de la justificación para este proyecto de Ley que ofrece el expediente 17.378, dice:

“..Datos suministrados por la Universidad Nacional Autónoma de Costa Rica, en mayo de 2009, sobre el estudio de la "Prohibición del uso de los envases de poliestireno expandido (estereofón) para llevar alimentos de las sodas y afines de la Universidad Nacional, programa UNA-Campus Sostenible" nos hace concientizar sobre el daño que causa no solo al medio ambiente sino

también a la salud de todos aquellos que con frecuencia hacen uso de estos productos.

El estereofón como usualmente lo conocemos es un material ligero, compuesto aproximadamente de un 95% de aire, y a su vez un excelente aislante del calor o del frío, es un derivado del petróleo, hecho del monómero estireno y su verdadero nombre es poliestireno.

Su fabricación nace a partir de los compuestos de poliestireno en forma de perlitas que contienen, un agente expansor. Luego de realizar una preexpansión, las llamadas perlitas se mantienen en tanques de reposo y posteriormente son conducidas hacia máquinas de moldeo. Dentro de dichas máquinas se aplica la energía térmica para que el agente expansor que contienen las perlitas se caliente y estas aumenten de volumen, a la vez que el polímero se plastifica. Por su estructura todo poliestireno expandido contiene, sin importar cómo fue su fabricación, grandes cantidades de aire que ocupan mucho espacio a pesar de su pequeña masa.

Los problemas que presenta el estereofón, con exactitud el estireno que es el producto base de la fabricación del estereofón, empero el que más se utiliza para la fabricación de plásticos, caucho y resinas, impacta la salud como la irritación de la piel, ojos y tracto respiratorio superior y efectos gastrointestinales; la exposición crónica afecta el sistema nervioso central con síntomas como la depresión, dolor de cabeza, fatiga y debilidad y puede causar efectos menores sobre la función renal y la sangre; además, el estireno es considerado como un posible carcinógeno.

La Oficina Nacional de Normas del Centro de Investigación de Incendios ha identificado 57 subproductos químicos liberados durante la combustión del estereofón, los químicos tóxicos se filtran a los alimentos contenidos en envases de estereofón, amenazando la salud humana y sistemas reproductivos.

En la parte de impacto ambiental se debe resaltar que al ser el estereofón un derivado del petróleo es un agente altamente contaminante, y al ser utilizado por una única vez y luego desechado, pasa a formar parte de la enorme cantidad de basura que diariamente llena nuestros rellenos sanitarios, pero al romperse en trozos pequeños los animales lo consumen rápidamente y esto acaba por estrangularlos ya que obstruye su sistema digestivo, similar situación ocurre con la vida marina, ya que flota en la superficie del océano se descompone en bolitas que dan la apariencia de comida y es ingerido por los peces que pronto mueren; otro ejemplo semejante ocurre con las tortugas cuando consumen bolitas de estereofón y terminan perdiendo su capacidad de sumergirse y mueren de hambre.

Por otro lado, se debe considerar que la espuma de poliestireno tarda en degradarse alrededor de 100 años, por lo tanto continuaremos contaminando nuestro planeta, generando cada vez más daño ambiental, animal, y el mayor impacto de todos en la salud de los que vivimos en este planeta.

Es urgente adoptar las recomendaciones ofrecidas en este estudio, sobre otros sustitutos como lo son los biopolímeros (o polímeros de fibras de maíz, palma africana y caña, estos se convierten en fertilizantes naturales), también pueden ser utilizados el cartón y el papel, porque estos presentan la posibilidad de biodegradarse y se reincorporan al medio natural, ya que al ser recursos renovables, no producen sustancias tóxicas al descomponerse y en algunos casos se pueden reciclar, pues no debemos olvidar que vivimos en un planeta cada vez más consumista, donde cada vez es más difícil complacer a ciertos sectores comerciales con determinados productos que no son de fácil fabricación y no están en estrecha relación con el medio ambiente....”

TEXTO PROPUESTO

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

ELIMINACIÓN DE IMPORTACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN Y USO DE RECIPIENTES DE ESTEREOFÓN PARA USO EN ALIMENTOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Prohíbese el uso de todo tipo de envase de poliestireno expandido, conocido como estereofón y como contenedor de alimentos sea utilizado de forma parcial o permanente.

Sobre el derecho a la salud, el cual se deriva por una construcción jurisprudencial de la Sala Constitucional, del Artículo 21 de la Constitución Política, que dice:

Artículo 24.- La vida humana es inviolable

La Doctrina Jurídica sobre este importante principio ha dicho:

“ Sobre el particular ha dicho la Sala Constitucional que “En cuanto al derecho a la salud.... si bien nuestra Constitución Política no contempla en forma expresa este derecho – aunque sí se preocupa por regular expresamente los aspectos con ella relacionados, catalogados como parte de los derechos constitucionales sociales, como el derecho a la seguridad social -, no se puede negar su existencia, pro ser derivado directo del derecho a la vida protegido por el artículo 21 de nuestra Constitución, ya que éste – el derecho a la vida- es la razón de ser y explicación última del derecho a la salud. La conexión existente entre ambos es innegable, el derecho a la salud tiene como propósito fundamental hacer efecto el derecho a la vida, porque éste no protege únicamente la existencia biológica de la persona, sino también los demás aspectos que de ella se derivan. Se dicen con razón, que el ser humano es el único ser de la naturaleza con conducta teleológica, porque vive de acuerdo a sus ideas, fines y aspiraciones espirituales, en esa condición de ser cultural radica la explicación sobre la necesaria protección que, en un mundo civilizado, se le debe otorgar a su derecho a la vida en toda su extensión, en consecuencia a una vida sana. Si dentro de las extensiones que

tiene este derecho está, ello incluye el deber del Estado de garantizar la prevención y tratamiento de las enfermedades” (S.C.V. 1915-92)²

Por su parte, la Ley General de Salud, otorga todas las competencias administrativas en el tema de Salud, al Ministerio del ramo:

Artículo 2.-

Es función esencial del Estado velar por la salud de la población. Corresponde al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Salud, al cual se referirá abreviadamente la presente ley como " Ministerio ", la definición de la política nacional de salud, la normación, planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas relativas a salud, así como la ejecución de aquellas actividades que le competen conforme a la ley. Tendrá potestades para dictar reglamentos autónomos en estas materias.

Artículo 4.-

Toda persona, natural o jurídica, queda sujeta a los mandatos de esta ley, de sus reglamentos y de las ordenes generales y particulares, ordinarias y de emergencia, que las autoridades de salud dicten en el ejercicio de sus competencias orgánicas y tiene derecho a ser informada debidamente por el funcionario competente sobre las normas obligatorias vigentes en materias de salud.

Artículo 7.-

La presente y demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas relativas a la salud son de orden público y en caso de conflicto prevalecen sobre cualesquiera otras disposiciones de igual validez formal, sin perjuicio de las atribuciones que la ley confiere a las instituciones autónomas del sector salud.

Artículo 345.-

Sin perjuicio de las demás atribuciones inherentes a su cargo, corresponde especialmente al Ministro en representación del Poder Ejecutivo:

(..)

7. Declarar tóxicos o peligrosos y sujetos a restricción, sustancias, productos o bienes materiales que constituyen riesgo o peligro para la salud de las personas. (Lo destacado no es del texto original)

Como se desprende de la norma de comentario, es una atribución inherente del Ministerio de Salud, el declarar tóxicos o peligrosos productos o bienes que constituyan un riesgo para la salud y sujetando los mismos a restricción.

CONCLUSIONES

La vida humana y el derecho a la salud son dos derechos consagrados en nuestra Constitución Política, que ocupan la máxima jerarquía. En razón de lo anterior, el Estado debe adoptar todas las medidas que sean necesarias para la protección de la salud de los habitantes, y para ello el ente rector para estos efectos es el Ministerio de Salud, que emana todas las políticas y acciones específicas en aras de garantizar los dos derechos que comentamos.

Esta Oficina considera que la Ley General de Salud otorga las competencias necesarias y suficientes al Ministerio de Salud para restringir la importación, venta, distribución y uso de los empaques de estereofón, siempre y cuando el citado Ministerio tenga acreditado por los

² HERNÁNDEZ VALLE (Ruben), La Constitución Política de la República de Costa Rica, Comentada y Anotada, Primera Edición, San José, Juricentro, 1998, p. 66

estudios pertinentes el grado de contaminación o peligro que conlleve para la salud de las personas.

Por lo tanto esta recomendamos negativamente el proyecto en cuestión por los argumentos expuestos.”

SE ACUERDA:

No apoyar la aprobación del proyecto “ELIMINACIÓN DE IMPORTACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN Y USO DE RECIPIENTES DE ESTEREOFÓN PARA USO EN ALIMENTOS”, Expediente No. 17.378, por los argumentos expuestos anteriormente por la Oficina Jurídica.

ACUERDO FIRME

8. **Notas de la Oficina Jurídica y el Centro de Educación Ambiental, referentes al proyecto de Ley “Acuerdo entre los Gobiernos de Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Estados Unidos de América sobre Cooperación Ambiental”.**

Se conoce oficio O.J.2009-225 del 2 de setiembre del 2009 (REF. CU-335-2009), suscrito por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda su criterio sobre el proyecto de Ley “ACUERDO ENTRE LOS GOBIERNOS DE COSTA RICA, REPÚBLICA DOMINICANA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA Y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SOBRE COOPERACIÓN AMBIENTAL”, Expediente No. 16.279.

Además, se recibe oficio CEA-199-09 del 9 de setiembre del 2009 (REF. CU-349-2009), suscrito por la M.Sc. Fiorella Donato, funcionaria del Centro de Educación Ambiental, en el que manifiesta que concuerda con los criterios expresados por la Oficina Jurídica.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Nota de la Oficina Jurídica del Centro de Educación Ambiental, referentes al acuerdo de los gobiernos de Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, sobre la cooperación ambiental, ahí hay una propuesta, no sé si lo ven los puntos, punto No. 9, todos de acuerdo Joaquín.

M.ED. JOAQUIN JIMENEZ: Pero también esta lo que indica Fiorella Donato, son dos documentos ahí, que habría que incorporar que son complementarios.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Pregunté si era lo mismo.

M.ED. JOAQUIN JIMENEZ: Es que se le pidió también criterio al Centro de Educación Ambiental, entonces ahí están do criterios, el de la Jurídica y el del Centro, entonces habría que.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Estamos de acuerdo.

* * *

Al respecto se acuerda:

ARTICULO VI, inciso 8)

Se conoce oficio O.J.2009-225 del 2 de setiembre del 2009 (REF. CU-335-2009), suscrito por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda su criterio sobre el proyecto de Ley “ACUERDO ENTRE LOS GOBIERNOS DE COSTA RICA, REPÚBLICA DOMINICANA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA Y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SOBRE COOPERACIÓN AMBIENTAL”, Expediente No. 16.279.

Además, se recibe oficio CEA-199-09 del 9 de setiembre del 2009 (REF. CU-349-2009), suscrito por la M.Sc. Fiorella Donato, funcionaria del Centro de Educación Ambiental, en el que manifiesta que concuerda con los criterios expresados por la Oficina Jurídica.

Se acoge el dictamen O.J.2009-225 de la Oficina Jurídica, que se transcribe a continuación:

ANTECEDENTES

Dicho Acuerdo fue firmado en Washington, D.C., el 18 de febrero, de 2005.

El proyecto de ley fue elaborado por el Poder Ejecutivo- Presidente de la República y el Ministro de Comercio Exterior- el 13 de julio del 2006.

Luego mediante el DECRETO N. 33450-MP que rige a partir del 1º de diciembre del 2006 se dispuso:

“Artículo 1º—Convócase a Sesiones Extraordinarias a la Asamblea Legislativa, a partir del 1º de diciembre del 2006, a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de Ley:

(...) Expediente N° 16.279. Acuerdo entre los Gobiernos de Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Estados Unidos de América sobre Cooperación Ambiental”.

Posteriormente mediante DECRETO N. 33463-MP que rige a partir del 8 de diciembre del 2006 se estableció:

“Artículo 1º—Retírese del Conocimiento de las Sesiones Extraordinarias a la Asamblea Legislativa, a partir del 8 de diciembre del 2006, los siguientes Proyectos de Ley: Expediente N° 16.279. Acuerdo entre los Gobiernos de Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Estados Unidos de América Sobre Cooperación Ambiental”.

Finalmente mediante el DECRETO N. 35418-MP DEL 04/08/2009 que rige a partir del 4 de agosto del 2009 y publicado en La Gaceta N. 161 del miércoles 19 de agosto en su artículo 1 se estipula que:

“Amplíase la convocatoria a Sesiones Extraordinarias a la Asamblea Legislativa, hecha por el Decreto Ejecutivo 35394-MP, a fin de que se conozcan los siguientes proyecto de Ley: **Expediente N. 16.279**. Acuerdo entre los Gobiernos de Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Estados Unidos de América sobre Cooperación Ambiental.

Consecuentemente dicho proyecto fue ingresado a la corriente legislativa porque fue convocado en el último período de sesiones extraordinarias que venció precisamente el 31 de agosto pasado.

A partir del primero de setiembre da inicio el período de sesiones ordinarias que vence el 30 de noviembre próximo, por lo que la iniciativa legislativa la tiene los Diputados más no el Poder Ejecutivo.

NATURALEZA JURIDICA Y ALCANCES DEL PROYECTO

Es uno de los proyectos de ley que conforman la denominada AGENDA DE IMPLEMENTACIÓN del Tratado de Libre Comercio entre Centro América y los Estados Unidos derivado del capítulo 17 del mismo que versa sobre el Ambiente.

En este capítulo se establecen principios de cooperación ambiental entre las Partes para fortalecer la capacidad de proteger el ambiente y para promover el desarrollo sostenible (17.9 y anexo 17.9), se crean mecanismos de consulta ambientales entre las partes (17.10) y la fijación de una lista de árbitros especializados en la materia (17.11).

En la exposición de motivos el Poder Ejecutivo aduce en resumen que:

“En razón de lo anterior se puede afirmar que la vigencia de este Acuerdo fortalecerá una relación positiva entre la protección ambiental y de los recursos naturales y el fortalecimiento de las relaciones comerciales y de inversión establecidas en los acuerdos comerciales suscritos por Costa Rica”.

El artículo II del proyecto define el objeto del Acuerdo de la siguiente manera:

“Las Partes acuerdan cooperar para proteger, mejorar y conservar el ambiente, incluidos los recursos naturales. El objetivo del Acuerdo es establecer un marco para dicha cooperación entre las Partes. Las Partes reconocen la importancia de la cooperación tanto bilateral como regional para el logro de este objetivo”.

El artículo III regula a su vez las formas y modalidades de cooperación que pueden darse de la siguiente manera:

“La cooperación a ser desarrollada bajo el Acuerdo puede implementarse a través de actividades de creación de capacidades a nivel bilateral o regional, tomando en consideración disposiciones de cooperación ambiental relevantes de los tratados de libre comercio bilaterales o regionales entre las Partes, incluyendo el Artículo 9 del Capítulo Diecisiete (Ambiental) del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana – Centroamérica – Estados Unidos, sobre la base de programas de asistencia técnica y/o financiera, que pueden incluir:

- a. El intercambio de delegaciones, profesionales, técnicos y especialistas del sector académico, organizaciones no gubernamentales, industria y gobiernos, incluyendo visitas de estudio, para fortalecer el desarrollo, implementación y análisis de las políticas y estándares ambientales;
- b. La organización conjunta de conferencias, seminarios, talleres, reuniones, sesiones de capacitación y programas de divulgación y educación;
- c. El desarrollo conjunto de programas y acciones, incluidos proyectos demostrativos sobre tecnologías y prácticas, proyectos de investigación aplicada, estudios e informes;
- d. La facilitación de asociaciones, vínculos u otros canales nuevos para el desarrollo y la transferencia de conocimientos y tecnologías entre representantes de los sectores académico, industrial, de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y de los gobiernos para promover el desarrollo y/o intercambio de mejores prácticas, información y datos ambientales susceptibles de ser de interés para las Partes;
- e. La recopilación, publicación e intercambio de información sobre políticas, leyes, normas, regulaciones e indicadores ambientales, programas ambientales nacionales y mecanismos de cumplimiento y aplicación; y
- f. Cualquier otra forma de cooperación ambiental que las Partes acuerden”

De conformidad con el artículo III se crea una Comisión de Cooperación Ambiental la cual estará compuesta por representantes de los gobiernos nombrados por cada una de las Partes. La Comisión tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Establecer prioridades para las actividades de cooperación en virtud del Acuerdo;

- b. Desarrollar un programa de trabajo tal como se describe más adelante en el Artículo V y de conformidad con dichas prioridades;
 - c. Examinar y evaluar las actividades de cooperación en virtud de este Acuerdo;
 - d. Formular recomendaciones y proporcionar orientación a las Partes sobre las maneras de mejorar la cooperación futura; y
 - e. Empezar cualesquiera otras actividades que las Partes acuerden.
1. La Comisión se reunirá una vez al año en el país de la Parte que presida la Comisión, a menos que la Comisión lo decida de otra manera. La primera reunión de la Comisión deberá realizarse dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo. La Presidencia de la Comisión rotará anualmente entre cada una de las Partes. Un funcionario de alto nivel del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América presidirá la primera reunión de la Comisión. A partir de entonces, a menos que la Comisión lo decida de otra manera, la Presidencia rotará entre las Partes en orden alfabético en idioma inglés, entre los funcionarios de alto nivel designados por el Ministerio o Departamento de cada una de las Partes identificadas en el párrafo 3. Cada una de las Partes deberá asegurarse que sus departamentos o ministerios que desempeñan alguna misión en materia ambiental jueguen un papel directo o indirecto en el trabajo de la Comisión.
 2. Los Ministerios o Departamentos relevantes para cada una de las Partes para efectos del presente artículo serán los siguientes:
 - a. El Ministerio de Ambiente y Energía de Costa Rica, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana, el Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador, el Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales de Guatemala, el Ministerio de Recursos Naturales y Ambiente de Honduras, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de Nicaragua; y el Departamento de Estado en los Estados Unidos de América.
 - b. Cualquier parte que se adhiera al Acuerdo de conformidad con el Artículo XI identificará el Departamento o Ministerio relevante a la Presidencia de la Comisión.
 - c. Cualquier Parte podrá cambiar el Departamento o Ministerio relevante mediante notificación escrita a la Comisión.
 3. Todas las decisiones de la Comisión se tomarán por consenso de las Partes. Estas decisiones se harán públicas por la Comisión, a menos que ésta lo decida de otra manera, o que se disponga de otro modo en el Acuerdo.
 4. Los representantes de las Partes podrán reunirse entre cada reunión de la Comisión para analizar y promover la implementación del Acuerdo e intercambiar información sobre el progreso de los programas, proyectos y actividades de cooperación. Cada Parte identificará un Coordinador de cada uno de los departamentos o ministerios identificados en el párrafo 3 anterior, quien fungirá como punto de contacto general para el trabajo de cooperación en el marco del Acuerdo.

5. La Comisión informará periódicamente a los comités establecidos mediante tratados de libre comercio regionales y bilaterales entre las Partes, con el fin de revisar la implementación de obligaciones relacionadas con el medio ambiente bajo estos tratados, incluyendo al Consejo de Asuntos Ambientales establecido en el Artículo 5 del Capítulo Diecisiete (Ambiental) del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana -Centroamérica - Estados Unidos, sobre el estado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el Acuerdo.

De igual forma, se establecen principios de cooperación ambiental entre las Partes para fortalecer la capacidad de proteger el ambiente y para promover el desarrollo sostenible (17.9 y anexo 17.9), se crean mecanismos de consulta ambientales entre las partes (17.10) y la fijación de una lista de árbitros especializados en la materia (17.11). De lo anterior, se desprende que en realidad el Tratado de Libre Comercio establece una serie de garantías ambientales que en nada contradicen el precepto contenido en el artículo 50 de la Constitución Política, por lo que no observa esta Sala inconstitucionalidad alguna en cuanto a este aspecto.

Como se puede apreciar esta Comisión carece de competencias vinculantes por lo que sus funciones son básicamente administrativas y de carácter consultivo.

Sobre este tipo de Comisiones la Sala Constitucional estima que las potestades que le han sido otorgadas, no son inconstitucionales en la medida en que puedan ser consideradas como protocolos de menor rango, o bien, y en el tanto y en el cuanto mediante el ejercicio de esas potestades, no se estén tomando decisiones sustanciales y de fondo que necesariamente deben ser analizadas por la Asamblea Legislativa de acuerdo con las competencias constitucionales que tiene este Poder de la República. (Voto N. 8404- 2000).

LA AUTONOMIA UNIVERSITARIA

El artículo 88 de la Constitución Política establece que:

“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente el criterio del Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.”

Analizado el contenido del proyecto no se observa que el Acuerdo contenga aspectos que incidan directamente en la autonomía universitaria.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Esta Oficina no observa razones jurídicas para oponerse al proyecto de ley, el cual cae dentro del ámbito de la discrecionalidad legislativa.
2. No violenta de forma alguna la autonomía universitaria.

3. Es un proyecto que forma parte de la Agenda de Implementación del TLC ya aprobado por Costa Rica.
4. Este Acuerdo de Cooperación Ambiental fue negociado en el contexto, pero de manera separada del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Estados Unidos de América
5. Por tratarse de un acuerdo internacional la Asamblea Legislativa debe limitarse a aprobarlo o improbarlo sin que pueda introducirle modificaciones a su texto tal y como lo establece el artículo 121 inciso 4) de la Constitución Política.
6. Por tanto recomendamos que ese Consejo avale su aprobación.

SE ACUERDA:

Pronunciarse a favor del Proyecto de Ley “ACUERDO ENTRE LOS GOBIERNOS DE COSTA RICA, REPÚBLICA DOMINICANA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA Y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SOBRE COOPERACIÓN AMBIENTAL”, Expediente No. 16.279.

ACUERDO FIRME

9. **Nota suscrita por el MSc. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre el proyecto “Ley para el impulso a la Ciencia, Tecnología y la Innovación”.**

Se conoce oficio O.J.2009-221 del 28 de agosto del 2009 (REF. CU-357-2009), suscrito por el M.Sc. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de “LEY PARA EL IMPULSO A LA CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN”, Expediente No. 16.818.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Punto 9, nota de Federico Montiel, Asesor de la Oficina Jurídica, referente a criterio por el proyecto “Ley para el Impulso de la Ciencia y Tecnología y la Innovación”, ahí viene toda la propuesta, página 23, todos de acuerdo.

* * *

Al respecto se acuerda:

ARTICULO VI, inciso 9)

Se conoce oficio O.J.2009-221 del 28 de agosto del 2009 (REF. CU-357-2009), suscrito por el M.Sc. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina

Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de “LEY PARA EL IMPULSO A LA CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN”, Expediente No. 16.818.

Se acoge el dictamen O.J.2009-221 de la Oficina Jurídica, que a la letra dice:

JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

“El avance tecno científico es, hoy en día, uno de los factores que más impacto puede tener en el desarrollo socioeconómico de las naciones. No obstante, ese impacto será positivo en mayor o menor medida, si está orientada desde una clara política pública y una expresa voluntad estatal para priorizar su atención.

La ciencia y la tecnología no son neutrales. Para que respondan a las necesidades de las grandes mayorías y atiendan, a su vez, los constantes frentes que se abren en esta dinámica de cambio incesante, se requiere de un marco jurídico que permita el estímulo y que guíe las acciones hacia el bien común.

La legislación vigente ha sido visionaria, sin embargo, se requieren cambios conducentes a concretar el apoyo que el sector científico-tecnológico demanda, en virtud de las crecientes necesidades que se presentan en el ámbito de la investigación, el desarrollo y la innovación. Estos estímulos son indispensables para robustecer a un sector del que la sociedad espera resultados positivos, para enfrentar diversas problemáticas.

De igual forma, es preciso que exista armonía entre el ordenamiento jurídico relacionado con la actividad científico-tecnológica y el resto de leyes y reglamentos, con el objetivo de no entrabar o perjudicar el financiamiento de las actividades en investigación, desarrollo e innovación...”

Con base en las consideraciones propuestas, se procederá a analizar la reforma legal a dos cuerpos normativos concretos: a) Ley de Promoción al Desarrollo Científico y Tecnológico y Creación del MICYT N. 7169 y, b) Ley Constitutiva del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), N. 5048.

TEXTO DE REFORMA PROPUESTO

El texto vigente de la Ley 7169, establece:

“ARTICULO 2.- El objetivo de largo plazo para el desarrollo científico y tecnológico será crear las condiciones para cumplir con una política en esa materia”.

La reforma propuesta indica:

“Artículo 2º.- El objetivo de largo plazo para el desarrollo científico y tecnológico será crear las condiciones para cumplir con una política **de Estado** en esa materia”

Como se puede apreciar, la diferencia radica en la inclusión del término Estado, lo cual no afecta en lo sustantivo la norma actual.

El Artículo 7 vigente de la Ley 7169 dispone:

“ARTICULO 7.- Créase el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, dentro del marco de sectorialización del Estado. El Sistema está constituido por el conjunto de las instituciones, las entidades y los órganos del sector público, del sector privado y de las instituciones de investigación y de educación superior, cuyas actividades principales se enmarquen en el campo de la ciencia y la tecnología, o que dediquen una porción de su presupuesto y recursos humanos a actividades científicas y tecnológicas.”

La reforma propone:

“Artículo 7.- Créase el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e **Innovación**, dentro del marco de sectorialización del Estado. El Sistema está constituido por el conjunto de las instituciones, las entidades y los órganos del Sector Público, del Sector Privado y de las instituciones de investigación y de educación superior, cuyas actividades principales se enmarquen en el campo de la ciencia y la tecnología, o que dediquen una porción de su presupuesto y recursos humanos a actividades científicas y tecnológicas.”

La reforma incluye el concepto de “innovación” dentro del texto de la Ley N.7169, para que la misma sea acorde con el sistema de innovación.

La Ley 7169 establece:

ARTICULO 12.- Sin perjuicio de la autonomía que les otorga el artículo 84 de la Constitución Política, las universidades estatales forman parte del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología únicamente para que participen en sus deliberaciones, con el objeto de que, por medio de los mecanismos legalmente pertinentes, se pueda lograr la necesaria coordinación con ellas.

La iniciativa de Ley indica:

“**Artículo 12.-** Sin perjuicio de la autonomía que les otorga el artículo 84 de la Constitución Política, las universidades estatales forman parte del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología para que participen en sus deliberaciones, con el objeto de que, por medio de los mecanismos legalmente pertinentes, se pueda lograr la necesaria coordinación con ellas.”

La ley 7169 preceptúa:

ARTÍCULO 24.- El Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT) apoyará la gestión, la innovación y la transferencia científica y tecnológica, así como la generación de nuevo conocimiento, mediante el financiamiento de la investigación, la formación de recursos humanos especializados, la asesoría e información científica y tecnológica y otros servicios técnicos. Para tales efectos, a juicio del Consejo Director, y de conformidad con el reglamento respectivo, podrá otorgar préstamos destinados a promover el desarrollo tecnológico y la investigación científica, y donar equipo y materiales a laboratorios o centros de investigación del sector público o privado que no tengan fines de lucro. Asimismo podrá cederle al beneficiario, total o parcialmente, el derecho de propiedad intelectual resultante de un proyecto de investigación o de desarrollo, cuando haya sido financiado con recursos de la referida institución, en casos especiales, según el reglamento, y a juicio del Consejo Director

El texto propuesto agrega:

Artículo 24.- El Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT) apoyará la gestión, la innovación y la transferencia científica y tecnológica, así como la generación de nuevo conocimiento, mediante el financiamiento de la investigación, la formación de recursos humanos especializados, la asesoría e información científica y tecnológica y otros servicios técnicos

Para tales efectos, a juicio del Consejo Director, y de conformidad con el reglamento respectivo, podrá otorgar préstamos destinados a promover el desarrollo tecnológico y la investigación científica, y donar equipo y materiales a laboratorios o centros de investigación del sector público o privado que no tengan fines de lucro. **El Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT) no ostentará ni total ni parcialmente, el derecho de propiedad intelectual resultante de un proyecto de investigación o de desarrollo, cuando haya sido financiado con recursos de la referida institución.** (Lo destacado no es del texto original)

En este artículo se presenta una reforma medular y sustantiva en cuanto al tema de la Propiedad Intelectual (patentes, derechos de autor y otros), que afecta al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas.

El tema de la regulación de la Propiedad Intelectual no radica únicamente con la eliminación a su mención como se pretende en este Artículo propuesto, ya que quedan subyacentes las disposiciones de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N. 6683 y su reglamento.

El artículo 47 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

“Todo autor, inventor, productor o comerciante gozará temporalmente de la propiedad exclusiva de su obra, invención, marca, nombre comercial, con arreglo a la ley”

Por su parte el Código Civil, menciona:

“Las producciones del Talento, son una propiedad de su autor, y se regirán por leyes especiales”.

Sobre la naturaleza jurídica de la propiedad intelectual, la Sala Constitucional en Voto 2134 - 95 de 2 de mayo de 1995), mencionó:

“La propiedad intelectual comprende una serie de derechos que se refieren a bienes inmateriales y que cuando están asociados a la libertad industrial y mercantil, generan posibilidades de competir en un mercado de bienes concretos. La propiedad intelectual es un derecho real, en virtud de que supone un poder jurídico ejercitado por una persona determinada, para aprovechar los beneficios personales y patrimoniales producto de su creación, pudiendo oponer ese derecho erga omnes. Esta oposición erga omnes reconoce a su autor facultades exclusivas de dos tipos: la primera, de carácter personal, reconoce la paternidad de la obra o invención y tutela la personalidad del autor en relación con su invento, con ella se garantizan los intereses intelectuales del llamado derecho moral de duración, en principio, ilimitada. En segundo lugar, están las facultades de carácter patrimonial que es siempre de duración limitada. Ya que la característica de este tipo de derecho es el “goce temporal” de la obra o invento, que constituye precisamente el contenido esencial del derecho de propiedad intelectual en sus diversas manifestaciones, por ejemplo: obras literarias, artísticas y científicas, invenciones en todos los campos de la actividad

humana, marcas de fábrica, comercio y servicio, así como nombres y denominaciones comerciales, etc.

(...) El artículo 47 de la Constitución Política protege ese contenido esencial del derecho de propiedad intelectual así: ... Además el Constituyente incorporó una norma programática en el artículo 121 inciso 18 que establece... De manera que, corresponde al legislador dictar las leyes que regulen el derecho de propiedad intelectual, pero el legislador tiene como límite el contenido esencial de ese derecho. Debe tenerse presente que el legislador desconoce o viola en contenido esencial de un derecho, cuando crea normas que limitan, hacen impracticable, dificultan más allá de lo razonable o lo despojan de la necesaria protección. Porque al violarse ese contenido esencial del derecho, se quebranta la Constitución que a su vez protege ese contenido esencial intangible para el legislador.”

También es importante agregar, que las “obras por encargo”; en las cuales se desarrolla mucho de la investigación científica y tecnológica, se encuentran reguladas especialmente por la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N. 6683, la cual establece:

“Artículo 40.- Cuando uno o varios autores se comprometen a componer una obra, según un plan suministrado por el editor, únicamente pueden pretenderse los honorarios convenidos. El comitente será el titular de los derechos patrimoniales sobre la obra, pero los comisarios conservarán sobre ella sus derechos morales, asimismo, cuando el autor sea un asalariado el titular de los derechos patrimoniales será el empleador”. (Lo destacado no es del texto original)

Por lo tanto, la reforma que se pretende hacer a la Ley 7169, tiene que tener presente las regulaciones de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, en cuanto a las regulaciones de las obras por encargo, así como la regulación que sobre las mismas contengan los Convenios Internacionales que ha firmado Costa Rica sobre dicha temática.

El texto de Ley propuesto, preceptúa:

“Artículo 3.- Refórmese el Artículo 7 de la Ley Constitutiva del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas, Ley Constitutiva No. 5048, para que se lea de la siguiente forma:

Artículo 7.- El Consejo será dirigido por un Consejo Director de cinco personas, **ejerciendo la presidencia del mismo quien ocupe el cargo de Ministro o Ministra de Ciencia y Tecnología**. Las otras cuatro personas integrantes del Consejo Director durarán en sus cargos cinco años y podrán ser reelectos. Se renovarán uno cada año.”

La reforma propuesta, contraviene las normas elementales de organización de la Administración Pública Centralizada y el Sector Público descentralizado.

Sobre este tema la Constitución Política establece:

Artículo 188.-

“Las instituciones autónomas del Estado gozan de independencia administrativa y están sujetas a la ley en materia de gobierno. Sus directores responden por su gestión” (Lo destacado no es del texto de ley).

En cuanto al tema de la “*independencia administrativa*” que gozan las instituciones autónomas, el Jurista Rubén Hernández Valle comenta:

“La autonomía es la posición que se produce como consecuencia de la relación entre desiguales. Por consiguiente, es necesario determinar cuáles son las potestades que tienen los órganos fundamentales, especialmente el Poder Ejecutivo, en perjuicio de las instituciones descentralizadas.

Por ser de principio, la autonomía administrativa la tienen en todos los entes descentralizados, aunque el ordenamiento guarde silencio sobre el particular.

Consiste en la posibilidad jurídica de que un ente realice un cometido legal por sí mismo, es decir, sin injerencia de terceros. En otros términos, la autonomía administrativa es la capacidad de auto determinarse, o sea, de realizar, por el ordenamiento ningún ente u órgano, el fin asignado por el ordenamiento.

Dentro de la autonomía administrativa están incluidos no sólo el ejercicio mismo de la función legal, sino, además, el de sus actividades de apoyo a ésta. Entre tales actividades de apoyo hay necesariamente que mencionar la administración de personal, así como la de sus recursos financieros.

La autonomía administrativa se tiene en perjuicio del Poder Ejecutivo; frente a la Asamblea Legislativa implica una serie de limitaciones a la potestad legislativa, dado que la ley deberá siempre respetar el contenido mínimo de la autonomía administrativa, so pena de incurrir en un vicio de inconstitucionalidad”.³

La Ley 5048 denominada “Ley de Creación del CONICIT”, indica:

Artículo 1º.- Créase el Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas como institución autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propios. (Lo destacado no es del texto original)

Este campo de autonomía es también reforzado por la Ley 7169 que establece:

ARTICULO 22.- El Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas, como **institución autónoma** con personalidad jurídica y patrimonio propio, estará regulado por la ley No. 5048 del 9 de agosto de 1972. (Lo destacado no es del texto original)

Ahora bien, la propia Ley de Promoción al Desarrollo Científico y Tecnológico, indica claramente que el Ministerio de Ciencia y Tecnología ejerce funciones “de coordinación y rectoría” en el Sector de Ciencia:

ARTICULO 11.- El rector del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología será el Ministro de Ciencia y Tecnología, quien mantendrá la necesaria comunicación con cada uno de los ministros rectores de los distintos sectores de la Administración Pública, a fin de coordinar las acciones de desarrollo científico y tecnológico con las políticas sectoriales y con sus resultados (Lo destacado no es del texto original)

ARTÍCULO 15.- El Ministerio de Ciencia y Tecnología será el que defina los mecanismos y los **niveles de coordinación, asesoría y ejecución, para la**

³ **HERNADEZ VALLE** (Rubén), La Constitución Política de Costa Rica, Anotada y Comentada, Primera Edición, San José, Costa Rica, Juricentro, 1998. Págs. 478-479

concertación entre los sectores involucrados en la actividad científica y tecnológica nacional, así como para establecer su ámbito de competencia y su estructura organizativa. (Lo destacado no es del texto original)

ARTÍCULO 20.- El Ministerio de Ciencia y Tecnología (MICIT), tendrá las siguientes atribuciones:

- a. **Definir la política científica y tecnológica** mediante el uso de los mecanismos de concertación que establece el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, y contribuir a la integración de esa política con la política global de carácter económico y social del país, en lo cual servirá de enlace y como interlocutor directo ante los organismos de decisión política superior del Gobierno de la República. (Lo subrayado no es del texto original)
- b. **Coordinar** la labor del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología por medio de la rectoría que ejerce el mismo Ministro de Ciencia y Tecnología. (Lo destacado no es del texto original)

Por las razones anteriormente expuestas, la reforma propuesta por el citado proyecto de Ley, devendría en inconstitucional, ya que afecta esencialmente la disposición del Artículo 188 de la Constitución Política.

Finalmente, el texto de Ley agrega:

“Artículo 39.- Para otorgarle contenido financiero a los planes, programas y proyectos que se desarrollen en virtud de la aplicación de la presente Ley, se crea el Fondo de Incentivos para el Desarrollo Científico y Tecnológico.

El Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT) percibirá los ingresos del Fondo de Incentivos, los que deberá incluir en su presupuesto anual y manejar por medio de una cuenta especial en un banco del Estado, con una contabilidad separada, la cual deberá ser sometida a la consideración y la aprobación de la Contraloría General de la República.

El Fondo de Incentivos obtendrá su financiamiento de las siguientes fuentes de ingresos:

- a) El Poder ejecutivo **podrá** incluir una partida no menor al cero punto cinco por ciento (0.5%) del Producto Interno Bruto, después de aprobada la presente reforma de ley, monto que se incrementará a un cero punto setenta y cinco por ciento (0.75%) en el siguiente bienio y a un uno por ciento (1%) en el siguiente bienio.
(...)
- d) Se establece una tasa sobre las solicitudes de patentes de invención, diseños industriales, y modelos de utilidad, de un 2% sobre el costo total de las solicitudes, para contribuir a los fondos de financiamiento de proyectos de investigación que maneja el Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT)...”

Esta reforma pretende consolidar el aporte del Gobierno hacia el Sector de Ciencia y Tecnología en especial al Fondo de Incentivos que maneja el CONICIT.

CONCLUSIONES

Esta Oficina considera que el proyecto de Ley N. 16.818 “Ley para el Impulso a la Ciencia, la Tecnología y la Innovación”, contiene vicios de fondo que son importantes y que

ameritan una revisión por parte de la Comisión Especial de Ciencia y Tecnología. Los vicios esenciales se refieren a la temática de la propiedad intelectual, así como la presidencia del Consejo Director del CONICIT por parte del Ministro(a) de Ciencia y Tecnología que es inconstitucional por disposición del Artículo 188 de la Constitución Política.

Por lo tanto, recomendamos al Consejo Universitario no brindar el apoyo a la iniciativa propuesta hasta tanto la misma no sea modificada.

Por tanto, SE ACUERDA:

Indicar a la Comisión Especial de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de la Asamblea Legislativa de la República, que el Consejo Universitario de la UNED no apoya el proyecto de “LEY PARA EL IMPULSO A LA CIENCIA, TENOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN”, Expediente No. 16.818, por las razones expuestas por la Oficina Jurídica, mediante dictamen O.J.2009-221.

ACUERDO FIRME

10. **Nota suscrita por la Licda. Elizabeth Baquero, referente a criterio sobre el proyecto de Ley, “Modificación de varios artículos de la Ley No. 8261, Ley General de la persona joven”.**

Se recibe oficio O.J.2009-254 del 22 de setiembre del 2009 (REF. CU-366-2009), suscrito por la Licda. Elizabeth Baquero, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de Ley “MODIFICACIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY NO. 8261”, Expediente No. 16.613.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Nota suscrita por la Licda. Elizabeth Baquero, referente a criterio sobre el proyecto de Ley “Modificación de varios artículo de la Ley No. 8261, Ley General de la persona joven.”, pronunciar a favor del proyecto modificación de varios artículos de Ley 8261, Joaquín estas en lo mismo, estas ubicado ahí página 27, nos pronunciamos a favor.

* * *

Al respecto se acuerda:

ARTICULO VI, inciso 10)

Se recibe oficio O.J.2009-254 del 22 de setiembre del 2009 (REF. CU-366-2009), suscrito por la Licda. Elizabeth Baquero, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de Ley “MODIFICACIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY NO. 8261”, Expediente No. 16.613.

Se acoge el dictamen O.J.2009-254 de la Oficina Jurídica, que se transcribe a continuación:

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

En la motivación al proyecto se indica de manera acertada el abandono de la persona joven como el problema más grave que tenemos actualmente en nuestra sociedad, de tal manera que esto generado por la pobreza, la violencia y la carencia de estímulos a esta población.

La obligación del Estado radica en brindar a estos jóvenes capacitación y guía adecuada, sobre todo a aquellos que se encuentran en situaciones de riesgo social, aunque en la actualidad existe legislación que analiza estos temas, ha carecido de herramientas para ejecutarse debido a la falta de infraestructura, apoyo técnico administrativo y forma de financiar sus proyectos.

Razón por la cual el proyecto gira en torno a dos objetivos específicos, el primero de ellos es “lograr la regulación de actividades de los jóvenes las cuales se encuentran plasmadas en la ley resaltando la figura de los comités cantonales” y por otro lado modificar la integración actual de los comités cantonales de las personas jóvenes.

ESTUDIO JURÍDICO DE LAS REFORMAS PROPUESTAS EN EL PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO 1 DEL PROYECTO:

Propone la modificación del artículo 14 inciso c), 24, 25:

Reforma al artículo 14:

El artículo 14 de la Ley General de la Persona Joven establece quienes integran la Junta Directiva la cual dirige al Consejo, este es el primer artículo objeto de reforma en su inciso c), la presente Ley indica que será integrada por el ministro de la Presidencia o, en su defecto, el viceministro; la modificación se propone que en su lugar sea el Ministro de Ambiente y Energía o, en su defecto, el viceministro.

Reforma al artículo 24:

El artículo 24 de la Ley establece la forma en que funcionan, se conforman e integran los comités cantonales de la persona joven.

Se conforman en cada municipalidad, son nombrados por periodo de un año, sesionan al menos dos veces por mes y se integra por personas jóvenes las cuales se indican en cinco incisos, dentro de los cuales se establece: un representante municipal, representantes de colegios etc.

El artículo 24 del proyecto de ley define la manera en que se conforma el comité cantonal de la persona joven, definiéndolo como un órgano con una desconcentración máxima que se encuentra adscrito a las municipalidades y además se le otorga personalidad jurídica instrumental, lo cual quiere decir que, puede desarrollar proyectos, construir, administrar y mantener las instalaciones de su propiedad, crear comités comunales adscritos a estos comités cantonales.

Establece la obligación de la municipalidad de proporcionar una oficina que cumpla con todas las facilidades para cumplir los fines.

De igual manera se indica que el Ministro de Cultura, Juventud y Deportes debe proporcionar apoyo técnico, administrativo y financiero. También se deja la posibilidad de que estos comités reciban apoyo de empresas privadas y públicas, mediante la elaboración de convenios.

Reforma al artículo 25:

La ley General de la Persona Joven establece en este artículo la finalidad de los comités cantonales, básicamente en este artículo establece como objetivo fundamental tiene “elaborar y ejecutar propuestas locales o nacionales que consideren los principios, fines y objetivos de esta Ley, contribuyan a la construcción de la política nacional de las personas jóvenes”, lo cual está coordinado con el director ejecutivo de cada Consejo y un representante de Asamblea Nacional.

Por su parte el proyecto pretende modificar este artículo indicando las atribuciones y obligaciones de los comités, las cuales se dividen en 13 incisos dentro de los cuales encontramos: ejecución de iniciativas, programas y proyectos, brindar asesoría para que los jóvenes desarrollen sus iniciativas y proyectos, velar por el cumplimiento de las labores de los jóvenes, presentar al Concejo Municipal todas las iniciativas, cuando un proyecto requiere recursos económicos presentarlo a Consejo Nacional de Persona Joven Arme del desarrollo de proyectos, incentivar la elaboración de proyectos de reciclaje y mejoramiento del cantón, fomentar participación, gestión y administración de los fondos dirigidos a desarrollar proyectos y por último otras funciones que el Concejo Municipal delegue por acuerdo firme.

Entre otras funciones se encuentra el coordinar con municipalidades, concejo de distritos, instituciones públicas y privadas, ministerios etc. acciones que pueden ejecutar los jóvenes.

ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO:

Se propone insertar un nuevo artículo 26, se corra la numeración y se lea de la siguiente manera:

Nuevo artículo 26:

El artículo 26 que se introduce en el proyecto trata el tema de la integración y funcionamiento de los comités cantonales de la persona joven, en resumen se integra por dos representantes de colegios, dos representantes de universidades, representante de organizaciones juveniles dedicadas a la cultura, representante de organizaciones comunales y una persona joven vecina del cantón.

El tiempo en los cargos será de dos años y la obligación de sesionar dos veces al mes.

ARTÍCULO 3 DEL PROYECTO:

Propone modificar el artículo 26 en el siguiente sentido

Reforma al artículo 26:

El artículo 26 tanto en la Ley como en el Proyecto trata el tema del financiamiento, en cuanto a esto el proyecto introduce varias novedades:

Aumenta el porcentaje del presupuesto del Consejo que se destina a financiar proyectos de comités cantonales de un 22,5% a un 25%.

Se mantiene el deber del Consejo de girar los recursos a la municipalidad de cada cantón sin embargo el criterio de distribución cambia un poco ya que en el proyecto se propone que se gire en proporción inversa al número de jóvenes, nivel de alfabetización, delincuencia juvenil y desarrollo socio-ambiental.

Se establece la obligación para la municipalidad de girar de manera inmediata estos fondos a los comités cantonales cuando hayan sido aprobados y presentados el primer trimestre de cada año por Dirección Ejecutiva del Consejo.

ARTÍCULO 4 DEL PROYECTO:

Mediante este artículo se propone eliminar del artículo 2 la definición de comités cantonales e insertar dos definiciones al final.

Reforma al artículo 2:

Se adiciona la definición de Trabajo Social Obligatorio y Trabajo Social Voluntario.

ARTÍCULO 5 DEL PROYECTO:

Pretende modificar el artículo 4 de la ley mediante el cual se establecen los derechos de las personas jóvenes y se modifique el título del capítulo II en el cual la ley establece solamente los Derechos, en el proyecto se propone se incluya "Derechos y Deberes".

Reforma al artículo 4:

En primera instancia el artículo 4 de la Ley actualmente establece como título los derechos de las personas jóvenes, en el proyecto propone establecer además los "deberes", razón por la cual el título queda como "derechos y deberes de las personas jóvenes".

El artículo se compone de once incisos que van del a) al k) de los cuales como aspectos novedosos que se introducen diferentes al artículo de la Ley se encuentran los siguientes:

En el inciso b y c se introduce la palabra "deber" ya que no solo es un derecho que tiene el joven sino además el deber de participar en la formulación y ejecución de las políticas públicas, esto contemplado en el inciso b.

Un elemento importante que se introduce en el inciso c, aparte de incluir la palabra "deber" es que se establece de manera imperativa la obligación para los estudiantes que cursan cuarto y quinto año de colegios públicos y privados para realizar un trabajo social gratuito, de igual manera los estudiantes de las Universidades públicas o privadas.

Se indica en este inciso quienes estarán encargados de supervisar el cumplimiento.

ONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En la actualidad es una realidad que en Costa Rica, día con día, se incrementa la violencia, la delincuencia muchos de los autores de los delitos son cometidos por las personas jóvenes, razón por la cual los juzgados penales juveniles reciben más y más denuncias que involucran este tipo de población, por lo que es muy importante tomar medidas urgentes que le permitan a los jóvenes tener más posibilidad de estudio, fortalecerse como personas para aportar cosas positivas a la sociedad, por lo cual consideramos de vital importancia apoyar la iniciativa de los señores Diputados en las reformas que plantean a la Ley General de la Persona Joven.

Las reformas propuesta otorgan mas herramientas de administración y mayor libertad de acción al Comité Cantonal ya que lo define como un órgano con una desconcentración máxima y además con personalidad jurídica, esto sin olvidar que se encuentra adscrito a la Municipalidad, lo cual como explica en el artículo 24 del proyecto, otorga al Comité potestades en el desarrollo de sus proyectos, la posibilidad de construir, administrar, mantener instalaciones de su propiedad entre otros.

Sin embargo, no debemos perder de vista que este grado de desconcentración máxima no implica de ninguna forma que haya una independencia total del órgano desconcentrado, ya que como lo ha indicado y definido la Procuraduría General en dictamen C-159-96 *“Desde la perspectiva, desconcentrar es especializar funcionalmente determinados órganos, sin que se desliguen orgánicamente tales competencias de la estructura originaria”*.

Por otra parte se aumenta de un 22.5 % al 25% el presupuesto que se destinara para este fin y se le incorporan a las personas jóvenes una serie de obligaciones dentro de las que se encuentran el realizar Trabajo Social, sobre este punto en concreto es importante indicar que en el caso de los estudiantes de secundaria no hay ningún problema, por cuanto esa disposición ya existe, el problema se presenta cuando el artículo pretende implementar la obligación de presentar el trabajo social para los estudiantes universitarios por cuanto va en contra de la Autonomía Universitaria, nuestra recomendación para evitar que este problema se genere es implementar de manera voluntaria el trabajo social para este tipo de estudiantes.

Así las cosas, y con las observaciones mencionadas se recomienda apoyar el presente proyecto.

Por tanto, SE ACUERDA:

Pronunciarse a favor del proyecto de Ley “MODIFICACIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY NO. 8261”, Expediente No. 16.613.

ACUERDO FIRME

11. Nota suscrita por la Licda. Elizabeth Baquero, referente a criterio sobre el proyecto “Adición de un párrafo al Art. 16 de la Ley de Salarios Mínimos y Creación del Consejo Nacional de Salarios”.

Se conoce oficio O.J.2009-253 del 22 de setiembre del 2009 (REF. CU-365-2009), suscrito por la Licda. Elizabeth Baquero, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda su criterio en relación con el proyecto de Ley “ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE SALARIOS MÍNIMOS Y CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS”, Expediente No. 17.272.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: El punto 11 nota suscrita por la Licda. Elizabeth Baquero, referente a criterio sobre el proyecto “Adición de un párrafo al Art. 16 de la Ley de salarios mínimos y creación del Consejo Nacional de salarios, Ley 832”, pronunciarse a favor.

* * *

Al respecto se acuerda:

ARTICULO VI, inciso 11)

Se conoce oficio O.J.2009-253 del 22 de setiembre del 2009 (REF. CU-365-2009), suscrito por la Licda. Elizabeth Baquero, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda su criterio en relación con el proyecto de Ley “ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE SALARIOS MÍNIMOS Y CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS”, Expediente No. 17.272.

Se acoge el dictamen O.J.2009-253 de la Oficina Jurídica, que se transcribe a continuación:

“En la exposición de motivos se indica:

“Para cumplir el mandato constitucional de salario mínimo que procure la existencia digna y el bienestar de la persona trabajadora y su familia, así como permitir el adecuado crecimiento del desarrollo humano”.

De igual manera en atención a la Declaración de Objetivos de Desarrollo del Milenio, mediante la cual Costa Rica adquiere la obligación de erradicar la pobreza y el principio constitucional, consagrado en el artículo 57 de la Constitución Política que establece el derecho que todo trabajador tiene a un salario mínimo de fijación periódica, por jornada normal, que le procure bienestar y existencia digna.

Bajo esta inteligencia el artículo 16 de la Ley de salario establece:

Artículo 16.- Toda fijación de salarios mínimos se hará por un período de un año, salvo el caso de revisión que regirá por el tiempo que falte.

A más tardar, el primero de noviembre de cada año el Consejo hará la determinación de salarios mínimos para todo el país, mediante resolución motivada que deberá ser suscrita por todos sus miembros, aunque alguno o algunos de éstos salven su voto. En este último caso, la resolución debe ir acompañada de los respectivos votos salvados, cuyos autores quedan obligados a razonar sus conclusiones. (Así reformado por artículo 1º de Ley N° 5809 de 10 de octubre de 1975).

El objetivo principal del proyecto es agregar al artículo 16 de la Ley de salarios mínimos y creación del Consejo Nacional de salarios, un párrafo que permita una distribución más equitativa de la riqueza, disminuir la desigualdad salarial, con ingresos que permitan cubrir las necesidades básicas de una familia.

Por cuanto como se observa el artículo citado solo establece; como indica el señor Diputado “... lo relativo a período de fijación y salario mínimo, sin garantizar el mandato constitucional de que dicho salario mínimo procure existencia digna y bienestar”.

Por lo cual el proyecto de Ley adiciona el siguiente párrafo:

“El salario mínimo mensual debe ser al menos equivalente al costo mensual de la canasta básica alimentaria, la tarifa básica residencial de agua, de energía y de telefonía de la familia de tamaño promedio. Además debe contemplar el costo mensual del alquiler de una vivienda de interés social, de consumo en vestido y recreación según los parámetros normales de una familia del primer quintil según la encuesta de hogares del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

Para revisar los salarios en general, el Consejo Nacional de Salarios deberá fijar un incremento al menos equivalente a variación del costo de la canasta de consumo establecida por el INEC.”

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El proyecto de ley mediante el cual se adiciona un párrafo al artículo 16, introduce un aspecto muy importante y es que a pesar de que el Consejo Nacional de Salarios es un órgano con desconcentración máxima en cuanto a la fijación de salarios, en concordancia con lo señalado en la Ley 832 del 4 de noviembre del año 1994: “*El Consejo Nacional de Salarios estará adscrito al Ministerio de Trabajo y Prevención Social, pero en el ejercicio de sus funciones gozará de independencia siendo sus directores responsables de las actuaciones del mismo*”, se le establece de manera obligatoria un límite para determinar el salario mínimo con relación a varios aspectos como lo son canasta básica alimentaria, residencial de agua, energía, teléfono y costo mensual de alquiler de vivienda de interés social lo cual es determinado con apoyo de las encuestas realizadas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Lo anterior no significa de ninguna manera que el Consejo pierda su desconcentración, a nuestro criterio solamente se le estaría estableciendo un indicativo importante para determinar un salario mínimo de cara a realidad del país.

Además de lo anterior se debe tener en cuenta que como parte de las características del funcionamiento del Consejo como órgano desconcentrado, es precisamente la relación que tiene con la institución pública a la cual pertenece (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social), ante la cual no opera la desconcentración en aspectos como: el Ministerio tiene la

potestad en materia presupuestaria, los gastos administrativos y por salarios deben ser contemplados en el presupuesto general de gastos del Ministerio.

Así expuesto el caso, esta Oficina considera que el proyecto de ley no tiene problemas de legalidad y que la propuesta es de conveniencia política legislativa la cual tendrá que ser valorado en el momento oportuno. “

SE ACUERDA:

Pronunciarse a favor del proyecto de Ley “ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE SALARIOS MÍNIMOS Y CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS”, Expediente No. 17.272.

ACUERDO FIRME

12. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre el proyecto “Incentivo Fiscal para el Sosténimiento del Empleo en Tiempo de Crisis”, presentado por los Diputados Francisco Molina, Patricia Quiros y José Rosales.

Se conoce oficio O.J.2009-257 del 24 de setiembre del 2009 (REF. CU-371-2009), suscrito por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de Ley “INCENTIVO FISCAL PARA EL SOSTENIMIENTO DEL EMPLEO EN TIEMPO DE CRISIS”, Expediente No. 17.330.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Nota suscrita por don Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre el proyecto *“Incentivo Fiscal para el Sosténimiento del Empleo en Tiempo de Crisis”*, presentado por los Diputados Francisco Molina, Patricia Quiros Quiros y José Rosales Obando, sobre el fondo del proyecto.

M.ED. MALENE VIQUEZ: Perdón, la observación que yo hice con el documento que envíe, es que yo estoy de acuerdo con el dictamen, pero dice “ DE ACUERDO (VER PREGUNTA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LAS CONCLUSIONES), porque como todo se manda, en el párrafo donde dice *“SOBRE EL FONDO DEL PROYECTO” La intención del proyecto es...*”, lo que indica acá *“... entonces, evitar que las empresas despidan personal a cambio de un rebajo en al impuesto sobre la renta. (Falta algo?)*, ese primer párrafo tiene un problema de redacción, no sé qué es lo que tiene que decir.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Qué página doña Marlene?

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Es el primer párrafo de la página 30 abajo.

DR. CELIN ARCE: "...en el impuesto sobre la renta...", cambiar "al" por "el", es un dedazo.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Entonces borren esa parte, perfecto.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces, estaríamos pronunciándonos a favor del proyecto "Incentivo Fiscal para el Sostenimiento del Empleo en Tiempo de Crisis".

* * *

Al respecto se acuerda:

ARTICULO VI, inciso 12)

Se conoce oficio O.J.2009-257 del 24 de setiembre del 2009 (REF. CU-371-2009), suscrito por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de Ley "INCENTIVO FISCAL PARA EL SOSTENIMIENTO DEL EMPLEO EN TIEMPO DE CRISIS", Expediente No. 17.330.

Se acoge el dictamen O.J.2009257 de la Oficina Jurídica, que se transcribe a continuación:

"En la exposición de motivos leemos en lo que interesa:

"Este proyecto de ley pretende beneficiar, con un incentivo fiscal, a las empresas que mantengan la planilla de sus trabajadores dentro de ciertos parámetros, durante el período de crisis".

El articulado del proyecto es el siguiente:

ARTÍCULO 1.- Creación del incentivo fiscal para el sostenimiento del empleo en tiempo de crisis

Créase una exoneración parcial del impuesto de renta a las personas físicas o jurídicas declarantes de este impuesto, cuya nómina de empleados no se vea disminuida durante el período de crisis económica que decrete el Gobierno de la República de Costa Rica.

Las empresas que inicien actividades con posterioridad a la declaratoria del período de crisis señalado anteriormente podrán gozar de dicha exoneración, siempre y cuando no disminuyan el número de empleados durante la vigencia de este.

En el caso de fusiones, la empresa que subsista deberá mantener al menos el noventa y cinco por ciento (95%) de los empleados de las empresas fusionadas, para mantener el incentivo.

ARTÍCULO 2.- Inscripción al incentivo

Para acogerse a este incentivo, las personas físicas o jurídicas deberán solicitar la inscripción a la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda. El Ministerio de Hacienda debe considerar para la autorización de dicho incentivo, al menos, los siguientes aspectos: planillas pagadas durante el último período fiscal y morosidad con el Estado.

El Ministerio de Hacienda comprobará la veracidad de la información aportada.

ARTÍCULO 3.- Monto por exonerar

La exoneración será de tres puntos porcentuales del impuesto sobre la renta por pagar, durante el lapso de vigencia del período de crisis.

ARTÍCULO 4.- Vigencia de la exoneración

La vigencia de la exoneración será por un lapso único y mientras dure la declaratoria de crisis en la economía.

El período de crisis económica que decreta el Gobierno de la República no podrá ser retroactivo por más de dos (2) meses antes de la fecha de emisión del decreto.

ARTÍCULO 5.- Otras acciones del Estado

Durante la vigencia del período de crisis económica, el Sector Público costarricense no podrá despedir empleados debido a reestructuraciones o movilizaciones laborales forzadas (excepto los despidos sin responsabilidad patronal). No obstante, se autorizan los movimientos de personal entre las instituciones de dicho Sector, a fin de mejorar la eficiencia en la asignación del recurso humano y la calidad de los servicios públicos.

ARTÍCULO 6.- Excepciones

No podrán ser objeto de esta Ley los declarantes que mantengan deudas morosas con el Estado.

SOBRE EL FONDO DEL PROYECTO

La intención del proyecto es, entonces, evitar que las empresas despidan personal a cambio de un rebajo en el impuesto sobre la renta.

La propuesta es omisa en cuanto a sustentar con cifras el impacto que ello puede significar en la disminución de los ingresos del fisco.

No se establece límites o un marco dentro del cual el Poder Ejecutivo deba definir la duración del período de crisis.

En virtud de la Ley 6450 del 15 de julio de 1980 y sus reformas, la UNED y otras universidades estatales reciben ingresos directos del impuesto sobre la renta, de tal suerte que la eventual aprobación de este proyecto de ley podría representar una disminución de los mismos o al menos una amenaza.

Por tanto, en vista de esto último y que el proyecto no está respaldado por algún estudio que demuestre su pertinencia, razonabilidad y oportunidad, recomendamos que ese Consejo se pronuncie en contra del mismo.”

Por tanto, SE ACUERDA:

Pronunciarse en contra del proyecto de Ley "INCENTIVO FISCAL PARA EL SOSTENIMIENTO DEL EMPLEO EN TIEMPO DE CRISIS", Expediente No. 17.330, por las razones expuestas en el dictamen O.J.2009-257 de la Oficina Jurídica.

ACUERDO FIRME

13. Nota suscrita por la Licda. Elizabeth Baquero, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de Ley "Aprobación de la Adhesión a la Convención para la Eliminación del Requisito de Legalización para los Documentos Públicos Extranjeros".

Se recibe oficio O.J.2009-255 del 23 de setiembre del 2009 (REF. CU-373-2009), suscrito por la Licda. Elizabeth Baquero, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de Ley "APROBACIÓN DE LA ADHISIÓN A LA CONVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DEL REQUISITO DE LEGALIZACIÓN PARA LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS", Expediente No. 17.145.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Nota 13 de la Licda. Elizabeth Baquero, Asesora legal.

M.ED. JOAQUIN JIMENEZ: No, no, perdón en contra, pronunciarse en contra.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Si, en contra del proyecto.

M.ED. JOAQUIN JIMENEZ: Es que dijiste a favor.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: A favor dije, bueno como está ahí.

"Aprobación de la Adhesión a la Convención para la Eliminación del Requisito de Legalización para los Documentos Públicos Extranjeros", o "documentos públicos y extranjeros..."

DR. CELIN ARCE: A favor.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: En la página 36 hice una observación, dice: *"DE ACUERDO SI SE INCLUYE LO ANOTADO CON AZUL"*, como no sé qué fue lo que anote con azul, yo agradecería que me lo lean, porque como todo sale en negrita.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Usted agrego ahí donde dice *"...con las observaciones mencionadas en el dictamen respectivo de la Oficina Jurídica de la UNED para evitar un efecto negativo."*

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Así es. Perdón, es que llegaba hasta expediente No. 17.145.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Es correcto, de ahí en adelante es lo que usted le agregó.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Lo que yo le agregue es lo demás para que se comprenda.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Lo que doña Marlene estaría agregando, repito *“...con las observaciones mencionadas en el dictamen respectivo de la Oficina Jurídica de la UNED, para evitar un efecto negativo.”*, de acuerdo.

* * *

Al respecto se acuerda:

ARTICULO VI, inciso 13)

Se recibe oficio O.J.2009-255 del 23 de setiembre del 2009 (REF. CU-373-2009), suscrito por la Licda. Elizabeth Baquero, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de Ley “APROBACIÓN DE LA ADHISIÓN A LA CONVENCION PARA LA ELIMINACIÓN DEL REQUISITO DE LEGALIZACIÓN PARA LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS”, Expediente No. 17.145.

Se acoge el dictamen O.J.2009-255 de la Oficina Jurídica, que se transcribe a continuación:

“MOTIVACIÓN DEL PROYECTO

La Convención fue adoptada el cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, durante la IX Sesión de la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado.

Surge principalmente con el objetivo de suprimir la “exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos extranjeros” cuya aplicación se limita a los Estados contratantes y se encuentran previamente definidos.

Bajo esta línea, en la convención se define con claridad cuáles serán los documentos que se encuentran amparados por este beneficio señalando los siguientes:

Artículo 1:

- a) Los provenientes de una autoridad o funcionario vinculado a la jurisdicción del Estado contratante,
- b) Los documentos administrativos,
- c) Los documentos notariales,

- d) Las certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados, tales como menciones de registro, comprobaciones sobre la certeza de una fecha y autenticaciones de firmas.

Como lo expone el proyecto en su introducción *“La finalidad que se persigue con la supresión del requisito de legalización es la de facilitar y eliminar trámites que podrían resultar engorrosos y que pueden conllevar excesivas pérdidas de tiempo y de esfuerzos, en los Estados signatarios”*.

Por una parte se suprime el requisito de legalización en documentos públicos, sin embargo se mantienen como únicos requisitos los indicados en el artículo 3 y 4 de la Convención como única formalidad exigida.

De igual forma la Convención establece los casos en los que no se suprimen los requisitos de legalización.

CONTENIDO DE PROYECTO DE LEY

Este proyecto tiene un artículo único en el que se desglosa el contenido de la Convención, compuesta por 15 artículos, de los cuales nos interesa destacar lo siguiente:

El artículo 1 define la aplicación de la Convención, restringiéndola a *“documentos públicos”*; se indica cuales documentos públicos favorecidos con este beneficio, entre los que tenemos las actas notariales, documentos administrativos, certificados oficiales entre otros.

De igual forma, indica a cuáles documentos no se aplica la Convención por ejemplo aquellos documentos ejecutados por agentes consulares o diplomáticos y documentos administrativos que traten con operaciones comerciales o aduanales.

El artículo 2 nos brinda una definición del concepto de legalización como la *“formalidad por medio de la cual los agentes diplomáticos o consulares del país en el cual debe mostrarse el documento certifican la autenticidad de la firma, la calidad en la cual ha actuado la persona que firma el documento y, cuando sea apropiado, la identidad del sello o timbre que lleva.”*

El artículo 3, por su parte establece como única formalidad que se mantiene, la de agregar la certificación de autenticidad de la firma, calidad en la que actúa la persona que firma el documento y la identidad del sello y firma, esa certificación la regula el artículo 4 de la ley y debe ser emitido por la autoridad competente.

Introduce algunas excepciones en la que no es necesaria esta certificación.

El artículo 4 indica que la certificación mencionada en el artículo anterior se debe anexar al documento principal.

Y agrega en el segundo párrafo literalmente:

“Sin embargo, puede ser redactado en el lenguaje oficial de la autoridad emisora. Los términos de uso corriente que aparezcan en él pueden ser también en un segundo idioma. El título “Apostille (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)” estará en la lengua francesa”.

El artículo 5: establece quién será la persona legitimada para solicitar el certificado, en el cual se certifica la firma, calidad en que actúa quien firma y en algunos casos la identidad del sello o timbre.

Artículo 6: otorga la competencia a cada Estado de designar los entes que certifican, sin embargo es obligación de cada Estado notificar esa designación al Ministerio de Relaciones Exteriores a los países bajos, igualmente cualquier cambio.

Artículo 7: establece el deber para las Autoridades de certificar designadas por cada Estado las cuales menciona el artículo anterior, de tener un registro o fichero en el cual se debe anotar:

- a) El número y la fecha del certificado.
- b) El nombre de la persona que firma el documento público y la calidad en la que ha actuado, o en el caso de documentos no firmados, el nombre de la autoridad que ha puesto el sello o timbre”.

Se da la posibilidad de que cualquier persona pueda corroborar el número de fichero o registro.

El artículo 8 impone la prohibición a los Estados contratantes de exigir, mediante tratados, acuerdos o Convención, otras formalidades más allá de las contenidas en el artículo 3 y 4.

El artículo 9 designa la responsabilidad a cada Estado para organizarse de tal manera que se pueda cumplir con el objetivo de la Convención, con el fin de evitar trámites innecesarios.

El artículo 10 deja abierta la Convención para firma de los Estados que participaron en la Novena Sesión de la Conferencia, quienes la deben ratificar.

El artículo 11 literalmente indica *“La actual Convención entrará en vigor el sexagésimo día después del depósito del tercer instrumento de ratificación aludido en el segundo párrafo del Artículo 10”*.

“La Convención entrará en vigor para cada Estado signatario que ratifique posteriormente en el sexagésimo día después del depósito de su instrumento de ratificación”.

Un poco relacionado con el artículo anterior, este establece el tiempo en que entra en vigencia la Convención en cada Estado.

Artículo 12 otorga la posibilidad a cualquier estado de pertenecer a la Convención después de que haya entrado en vigor, en todo caso la adhesión se debe depositar el Ministerio de Relaciones Exteriores de los países Bajos.

Además dispone que la adhesión solo se refiere a relaciones entre los Estados contratantes, esto siempre y cuando no hayan objetado su adhesión en seis meses posteriores a su notificación, la entidad encargada de resolver las objeciones es el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 13 establece la posibilidad para que cualquier Estado en el momento de la firma y ratificación de la Convención, extienda la Convención a los territorios a su cargo, en cuyo caso entraría en vigencia en el momento en que entra en vigor la Convención, en este caso se aplica lo que establece el artículo 11 en cuanto al tiempo en que entra en vigencia.

Cuando la extensión se hace por un Estado que se ha adherido la vigencia entra en los territorios según el artículo 12.

En cualquiera de los casos se debe notificar al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 14 para la vigencia de la Convención se fija un plazo de cinco años según lo que dispone el artículo 11, es decir el sexagésimo día después del depósito del instrumento de ratificación, esto aplica inclusive, para estados que se haya adherido con posterioridad.

Cuando no hay denuncias se renueva tácitamente.

En caso de una denuncia se notifica al Ministerio de Relaciones Exteriores y se debe plantear con seis meses de antelación al vencimiento de los cinco años.

Artículo 15 define cuales son las funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionadas con la notificaciones a los Estados adheridos a la Convención, dentro de las cuales se establecen: las notificaciones del artículo 6, las firmas y ratificaciones, la fecha en que entra en vigencia la Convención, adhesión y objeciones, la extensiones y las denuncias.

ASPECTOS CONSIDERADOS EN INFORMES DADOS POR DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TECNICOS Y LA PROCURADURIA

Según el informe **SOCIOAMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA** en este se considera: "que la aprobación del convenio e implementación del mismo, obligará a Costa Rica a replantear una serie de aspectos entre los que destacan el "rediseño de algunas funciones de sus agentes diplomáticos y consulares, sustitución de fuentes de financiamiento por la reducción por concepto de recaudación de derechos consulares, modificación de leyes que hacen referencia a la legalización de documentos, tales como la Ley General de Administración Pública, Código Procesal Penal, Ley Orgánica del Servicio Consular".

Dentro del informe que da la Asamblea Legislativa se refiere además a los posibles impactos que podría tener la aprobación del proyecto en los siguientes sentidos:

- Para los usuarios: "se indica la posibilidad de una disminución de los trámites para la legalización de los documentos públicos sobre asuntos de derecho privado, lo que deriva en un ahorro de dinero y tiempo pues los trámites se agilizan.
- Con respecto al Estado, señala la necesidad de unificar las reglas del Derecho Internacional Privado con el consecuente fortalecimiento del ordenamiento jurídico interno de los países suscriptores. Asimismo, de acuerdo con dicho criterio, los agentes diplomáticos y consulares tendrán menos recargo en sus funciones, lo que se traduce, en una mayor dedicación de tiempo a otras labores propias de su cargo.

- Por otro lado se toma en consideración que al entrar en vigencia la Convención se debe tomar especial atención a un aspecto importante ante el cual “el Gobierno costarricense sufrirá una reducción por concepto de recaudación de derechos consulares, lo que viene en detrimento económico para el Estado. Porque actualmente dichos ingresos se distribuyen de acuerdo a lo que se establece en la Ley N° 6955”,
- Por último se hace mención a las modificaciones administrativas, capacitaciones y todo lo que conlleva prepararse para admitir los documentos apostillados.

Opinión Jurídica de la Procuraduría General:

Por otra parte según la opinión jurídica dada por la Procuraduría mediante oficio OJ.150 del 2005 acoge la observación hecha por el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, en el sentido de:

“Al aprobarse el convenio en cuestión y entrar en vigencia para nuestro ordenamiento jurídico, traerá consigo una reducción por concepto de recaudación de derechos consulares, situación que debe tomar en cuenta esa Asamblea Legislativa con el fin de tomar las medidas pertinentes que contrarresten unas eventuales consecuencias negativas”

“Asimismo debe tenerse presente que la aprobación de este convenio podría implicar una reestructuración orgánica, en el sentido de que el mismo ordena nombrar o designar a funcionarios que se encarguen de realizar el procedimiento establecido en aquel, así como los recursos materiales, administrativos y la inversión en las capacitaciones que se requieran tanto para funcionarios como para brindar información al usuario”.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez analizado el proyecto y teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los diferentes informes tanto de la Asamblea como de la Procuraduría indicamos:

- Es clara la intención del proyecto de ley en eliminar requisitos que pueden resultar innecesarios y a la larga atrasar trámites que no tienen que ser complejos, a esto se une el ahorro económico.
- De igual manera busca fomentar la cooperación entre los Estados, de tal suerte que los Estados contratantes facilitan los trámites de manera recíproca en cumplimiento de la Convención.
- Importante tener en cuenta lo que indicó el Departamento de Servicios Técnicos en su informe en cuanto a reducción por concepto de recaudación de derechos consulares lo que viene en detrimento económico para el Estado, sin embargo esta Oficina considera que al suprimir los requisitos señalados en el proyecto el Estado dejaría de incurrir en un gasto, lo que a la larga es beneficioso.
- Por otra parte, compartiendo el criterio dado por la Procuraduría mediante oficio OJ.150 del 2005 *“debe tenerse presente que la aprobación de este convenio podría implicar una reestructuración orgánica, en el sentido de que el mismo ordena nombrar o designar a funcionarios que se encarguen de realizar el procedimiento establecido en aquel, así como los recursos materiales, administrativos y la inversión en las capacitaciones que se requieran tanto para funcionarios como para brindar información al usuario”*.

- Lo cual a la larga implica replantear de alguna manera las leyes relacionadas con el tema de requisitos para documentos públicos.

Por último esta Oficina recomienda apoyar el proyecto con las observaciones mencionadas para evitar un efecto negativo.”

Por tanto, SE ACUERDA:

Pronunciarse a favor del proyecto de Ley “APROBACIÓN DE LA ADHISIÓN A LA CONVENCION PARA LA ELIMINACIÓN DEL REQUISITO DE LEGALIZACIÓN PARA LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS”, Expediente No. 17.145, con las observaciones mencionadas en el dictamen respectivo de la Oficina Jurídica de la UNED, para evitar un efecto negativo.

ACUERDO FIRME

14. **Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de “Ley Orgánica del Colegio Nacional de Terapias Alternativas y Complementarias de Costa Rica”.**

Se recibe oficio O.J.2009-282 del 21 de octubre del 2009 (REF. CU-407-2009), suscrito por el Dr. Celín Arce, Jefe de la oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de “LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO NACIONAL DE TERAPIAS ALTERNATIVAS Y COMPLEMENTARIAS DE COSTA RICA”, Expediente No. 16.636.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Nota de don Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de “Ley Orgánica del Colegio Nacional de Terapias Alternativas y Complementarias de Costa Rica.

Dice, pronunciarse en contra del proyecto de Ley Orgánica.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO VI, inciso 14)

Se recibe oficio O.J.2009-282 del 21 de octubre del 2009 (REF. CU-407-2009), suscrito por el Dr. Celín Arce, Jefe de la oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de “LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO

NACIONAL DE TERAPIAS ALTERNATIVAS Y COMPLEMENTARIAS DE COSTA RICA”, Expediente No. 16.636.

Se acoge el dictamen O.J.2009-282 de la Oficina Jurídica, que a la letra dice:

“En la exposición de motivos se lee:

“El origen del Colegio viene precedido por el trabajo que realiza la Asociación Colegio Nacional de Terapias Alternativas Complementarias de San José, conformada por profesionales, con formación académica de base como son la salud y la educación, a la que se le ha agregado el valor de la formación académica tecnológica universitaria en áreas específicas de terapias alternativas y complementarias como son: Naturopatía, Terapia Floral, Masoterapia, Ayurvedha, Fitoterapia y otras terapias que han sido consideradas como alternativas por la población para la atención de la salud”.

Se agrega que:

“Se pretende, además, promover la responsabilidad, el respeto y la eficiencia en la prestación ética de servicios de los colegiados, lo cual estará bajo la fiscalización del Colegio, delimitar mejor el campo de acción de las terapias alternativas complementarias procurando un mayor desarrollo de sus normas, principios éticos y métodos, controlar el ejercicio de la profesión por los que están debidamente incorporados en el Colegio Nacional de Terapias Alternativas y Complementarias de Costa Rica”.

En fin se pretende crear otro Colegio profesional con la estructura y organización que en términos generales distingue a los demás colegios profesionales.

La parte sustantiva de la creación de un Colegio de estos consiste en determinar qué profesionales van a pertenecer al mismo y si existe una necesidad objetiva de crear dicho colegio.

El artículo 6 establece sobre el particular:

“ARTÍCULO 6.-MIEMBROS ACTIVOS

Con las obligaciones y los derechos señalados en la Ley podrán ser miembros activos:

- a) Los profesionales en terapias alternativas y complementarias que posean el grado académico de los siguientes títulos: bachiller universitario, licenciatura, magíster, doctorado emitido por una universidad costarricense.
- b) Los profesionales graduados por universidades extranjeras, siempre que sus títulos hayan sido reconocidos mediante la legislación vigente al efecto”.

Como se puede apreciar el proyecto es sumamente ambiguo en cuanto a la definición de esta materia tan sustantiva, sea, quienes pueden o deben pertenecer al mismo, además de que no especifica cuáles son esas terapias alternativas.

No se conoce cuántas de dichas terapias se enseñan en este momento en los centros educativos de educación superior.

Es omiso el proyecto en cuanto a indicar cuántos de esos profesionales existen en este momento y qué justifica su creación y que pasarían a formar parte de dicha corporación profesional de inmediato.

Es decir, debe definirse de manera clara y precisa cuáles son esas terapias alternativas porque de lo contrario habría una imprecisión tal que se prestaría para abusos.

La creación de un Colegio profesional solo se justifica por razones objetivas y por necesidades de interés público, las que no se reflejan en la exposición de motivos, por lo que no se aprecia la necesidad y oportunidad de su creación.

Nótese que ni siquiera se informa del número de miembros de la Asociación Colegio Nacional de Terapias Alternativas Complementarias de San José.

Ligado a lo anterior debe resaltarse el hecho de que la quiropráctica se asume como una de dichas terapias alternativas y mediante la Ley N. 7912 de 21 de setiembre de 1999, publicada en La Gaceta N. 194 de 6 de octubre de 1999, se promulgó la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Quiropráctica de Costa Rica.

Situación similar sucede con la acupuntura y, sin embargo, en Costa Rica es una especialidad médica.

Por tanto, al no demostrarse que existe una urgencia o un interés público superior que demande la creación de esta Colegio Profesional y, particularmente, que no se precisan las terapias alternativas cuyos graduados pueden pertenecer al mismo, esta Oficina recomienda que ese Consejo se pronuncie en contra del presente proyecto de ley ya que tal omisión e imprecisión afecta la esencia del funcionamiento del eventual Colegio.”

Por tanto, SE ACUERDA:

Pronunciarse en contra del proyecto de “LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO NACIONAL DE TERAPIAS ALTERNATIVAS Y COMPLEMENTARIAS DE COSTA RICA”, Expediente No. 16.636., por las razones expuestas anteriormente en el dictamen O.J.2009-282 de la Oficina Jurídica.

ACUERDO FIRME

15. **Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a proyecto de Ley, “Aprobación del acuerdo de intercambio cultural entre los Gobiernos de la República de Costa Rica y de la República del Paraguay”.**

Se conoce oficio O.J.2009-282 del 21 de octubre del 2009 (REF. CU-408-2009), suscrito por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda su criterio sobre el proyecto de Ley “APROBACIÓN DEL ACUERDO DE

INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”, Expediente No. 17.279.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Nota suscrita por don Celín, referente al proyecto de Ley, “Aprobación del acuerdo de intercambio cultural entre los Gobiernos de la República de Costa Rica y la República de Paraguay. Este Consejo Universitario no tiene objeciones.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO VI, inciso 15)

Se conoce oficio O.J.2009-282 del 21 de octubre del 2009 (REF. CU-408-2009), suscrito por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda su criterio sobre el proyecto de Ley “APROBACIÓN DEL ACUERDO DE INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”, Expediente No. 17.279.

Se acoge el dictamen O.J.2009-282 de la Oficina Jurídica, que se transcribe a continuación:

“Dicho acuerdo fue firmado en 1992 y hasta ahora estaría siendo sometido a la aprobación del Congreso.

Su articulado es el siguiente:

ARTÍCULO I: Las Partes Contratantes expresan su intención de promover toda actividad que pueda contribuir al conocimiento recíproco y al desarrollo de la cultura, la ciencia, la educación y el deporte, en sus respectivos países.

ARTÍCULO II: Las Partes Contratantes se comprometen a estimular la colaboración entre las instituciones oficiales culturales, científicas, educativas y deportivas de ambos países.

ARTÍCULO III: Ambas Partes otorgarán facilidades para que en sus territorios se realicen actividades y eventos científicos, educativos, artísticos, deportivos y toda manifestación que contribuya al mejor conocimiento de la cultura de la otra Parte.

ARTÍCULO IV: Ambas Partes procurarán fomentar el intercambio de personas representativas de la cultura, de la ciencia, de la educación y del deporte de sus respectivos países.

ARTÍCULO V: Las Partes Contratantes favorecerán el intercambio de profesores de educación media y superior, y de científicos, así como de estudiantes, mediante pasantías. Igualmente favorecerán el otorgamiento de becas para estudios superiores.

ARTÍCULO VI: Ambas Partes procurarán incluir en sus respectivos programas educativos la enseñanza de los diferentes aspectos de la realidad cultural, geográfica e histórica del otro país que permita adquirir un conocimiento fiel y preciso del mismo.

ARTÍCULO VII: Las Partes Contratantes, a través de sus instituciones oficiales de cultura, de ciencia, de educación y de deporte, promoverán el intercambio de publicaciones y de material informativo de su especialidad.

ARTÍCULO VIII: Ambas Partes estudiarán, cada una en lo que le concierna, las condiciones en las que se podrá reconocer la equivalencia de los Certificados de Estudios Primarios y Secundarios otorgados por la otra Parte, lo que se acordará posteriormente mediante cambio de Notas.

ARTÍCULO IX: Las Partes Contratantes acuerdan otorgarse facilidades recíprocas para el reconocimiento de Estudios Universitarios realizados en el territorio de la otra Parte y los Certificados de Estudios reconocidos por la Universidad u Organismo Rector de las Universidades según correspondan.

ARTÍCULO X: Las dos Partes protegerán en su territorio los derechos de la propiedad intelectual y los derechos de autor reconocidos en la otra Parte.

ARTÍCULO XI: Cada una de las Partes Contratantes, concederá facilidades para la admisión en sus propios centros de enseñanza, con arreglo a las disposiciones vigentes en cada país, a los estudiantes nacionales de la otra Parte.

ARTÍCULO XII: Las Partes Contratantes se comprometen por igual a hacer respetar en sus respectivos territorios las disposiciones legales de la otra Parte relacionadas con la protección de su patrimonio nacional arqueológico, histórico y artístico en cuanto se refieren a la prohibición de exportar bienes culturales por el Gobierno del país de origen.

En los casos en que los indicados valores arqueológicos, históricos y artísticos hayan sido ilegalmente introducidos en el territorio de una de las Partes, ésta procederá a disponer su devolución según la legislación interna y en acuerdo con los convenios establecidos en la materia, lo cual se realizará por vía diplomática.

ARTÍCULO XIII: Las Partes Contratantes, dentro de una adecuada reciprocidad, acuerdan que darán facilidades para la entrada y salida de piezas de los tesoros arqueológicos y artísticos respectivos de la República del Paraguay y de la República de Costa Rica cuando hayan convenido que éstas se destinen a exposiciones culturales patrocinadas por la otra Parte y se hayan cumplido las formalidades legales que autoricen su exportación temporal. El país en que se expongan los objetos garantizará la conservación de los mismos mientras permanezcan en su territorio, así como su devolución en el período previamente acordado entre las partes.

ARTÍCULO XIV: Las Partes Contratantes acuerdan reunirse de conformidad con lo establecido en el Artículo II, del Convenio Marco de Cooperación Técnica, suscrito en Asunción el 16 de junio de 1992, como una Sub-Comisión de esa Comisión Mixta Paraguay-Costarricense.

ARTÍCULO XV: Las Partes Contratantes procurarán fomentar la cooperación entre las instituciones deportivas oficiales de los dos países y la realización de competencias e intercambios con participación de deportistas del Paraguay y Costa Rica.

ARTÍCULO XVI: El presente Acuerdo entrará en vigencia una vez que se hayan cumplido las formalidades legales en cada una de las Partes, y podrá ser denunciado, con seis meses de anticipación, luego de los primeros cinco años de vigencia.

En caso de no producirse denuncia alguna, el Acuerdo se prorrogará automáticamente cinco años más y así sucesivamente.

La denuncia del Acuerdo no afectará el programa de acción cultural que se encuentre en aplicación.

Como se puede apreciar es un Acuerdo de cooperación general, que no lesiona nuestro ordenamiento jurídico ni la competencia de las universidades estatales.

El artículo IX dice: Las Partes Contratantes acuerdan otorgarse facilidades recíprocas para el reconocimiento de Estudios Universitarios realizados en el territorio de la otra Parte y los Certificados de Estudios reconocidos por la Universidad u Organismo Rector de las Universidades según correspondan.

Consecuentemente, recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido que no tiene objeciones que formular a dicho acuerdo.”

SE ACUERDA:

Informar a la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa, que este Consejo Universitario no tiene objeciones que formular al el proyecto de Ley “APROBACIÓN DEL ACUERDO DE INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”, Expediente No. 17.279.

ACUERDO FIRME

16. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a proyecto de Ley, “Adición de un segundo párrafo al Art. 9 de la Ley No. 6693 del 27 de noviembre de 1981”.

Se recibe oficio O.J.2009-286 del 21 de octubre del 2009 (REF. CU-410-2009), suscrito por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de Ley “ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY No. 6693, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1981”, Expediente No. 17.417.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Nota suscrita por don Celín referente al proyecto de Ley, “Adición de un segundo párrafo al Art. 9 de la Ley No. 6693 del 27 de noviembre de 1981”. Sugerimos a la Comisión Permanente Especial de

Ambiente de la Asamblea Legislativa la siguiente redacción al segundo párrafo del Art. 9 de la Ley 6693.

Doña Marlene agrega, “de esta manera respetar la libertad de enseñanza que tienen las universidades privadas”.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Me parece que eso es muy importante indicarlo.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: El párrafo que se agrega dice, que las universidades procurarán que el tema del ambiente sea parte de los programas de trabajo comunal o servicio social obligatorio.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO VI, inciso 16)

Se recibe oficio O.J.2009-286 del 21 de octubre del 2009 (REF. CU-410-2009), suscrito por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de Ley “ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY No. 6693, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1981”, Expediente No. 17.417.

Se acoge el dictamen O.J.2009-286 de la Oficina Jurídica, que se transcribe a continuación:

“El proyecto pretende adicionar un segundo párrafo al artículo 9 de la Ley N. 6693, que regula las universidades privadas por lo que dicho artículo diría:

Artículo 9º.- Dentro de los términos de esta ley, las universidades privadas, como instituciones de enseñanza superior, gozarán de plena libertad para la docencia, la investigación científica y la difusión de la cultura. Deberán contribuir al estudio y a la solución de los problemas nacionales, para lo cual establecerán programas de trabajo comunal o servicio social obligatorio, equivalentes, o similares, a los que existen en las universidades estatales.

Asimismo, será de carácter obligatorio, la presencia de la dimensión ambiental en todos los planes de estudio de las universidades privadas.” (Lo subrayado es lo que pretende el proyecto).

La Sala Constitucional declaró conforme a la Constitución el trabajo comunal o el servicio social que contempla este artículo.

“CONTRIBUCION A LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS NACIONALES: Impugnan los accionantes el artículo 9o. de la Ley, señalan que es contrario a lo que establece el artículo 79 de la Constitución Política, por cuanto dispone que las universidades privadas deberán contribuir al estudio y a la solución de los problemas nacionales, para lo cual establecerán programas de trabajo comunal o servicio social obligatorio, equivalentes o similares, a los que existen en las universidades estatales. Esta

obligación no es violatoria de la libertad de enseñanza que tienen las universidades privadas, como centros en donde -al igual que en las universidades públicas- se persigue el pleno desarrollo de la personalidad humana, de la solidaridad, de la comprensión, y en tal razón contribuyen en la solución de los problemas nacionales. Tal tarea nos incumbe a todos, cada uno dentro de la específica función que desempeña en la sociedad. Los estudiantes de los centros universitarios privados, al igual que los estudiantes de los centros públicos, deben estar conscientes de la realidad nacional, puesto que, en principio es en ese contexto en donde van a desarrollar su actividad profesional. Con relación al hecho de que se establezca que los programas deben ser iguales o equivalentes a los de las universidades estatales, debe entenderse que esto es en cuanto al mínimo requerido, que nada impide, si así lo disponen los centros privados, un aporte mayor al estudio y búsqueda de soluciones a esos problemas”.^[1] (El subrayado no es del original).

El párrafo que se pretende adicionar al artículo que nos ocupa, en criterio de esta Oficina, lesiona la libertad de enseñanza de las universidades privadas por lesionar los principios de razonabilidad y proporcionalidad al imponerle a las mismas que en todos sus planes de estudio se incorpore el eje transversal del ambiente.

La intención por supuesto que es loable, pero fuera de toda duda, abusiva y desproporcionada.

Por tanto recomendamos que ese Consejo sugiera a la Comisión Legislativa la siguiente redacción de ese segundo párrafo:

“Las universidades procurarán que el tema del ambiente sea parte de los programas de trabajo comunal o servicio social obligatorio”

Por lo tanto, SE ACUERDA:

Sugerir a la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, la siguiente redacción al segundo párrafo del Artículo 9 de la Ley No. 6693, y de esta manera respetar la libertad de enseñanza que tienen las universidades privadas:

^[1] Sala Constitucional, voto No.7494- 97

“Las universidades procurarán que el tema del ambiente sea parte de los programas de trabajo comunal o servicio social obligatorio.”

ACUERDO FIRME

17. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a proyecto de “Ley de Promoción de las Energías Renovables”. Además, nota suscrita por la MSC. Fiorella Donato, del Centro de Educación Ambiental, en relación con dicho proyecto.

Se conoce oficio O.J.2009-291 del 23 de octubre del 2009 (REF. CU-426-2009), suscrito por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de “LEY DE PROMOCIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”, Expediente No. 17.406.

Además, se recibe oficio CEA 201-09 del 22 de setiembre del 2009 (REF. CU-368-2009), suscrito por la M.Sc. Fiorella Donato, Coordinadora del Centro de Educación Ambiental, en el que brinda su criterio sobre el proyecto de Ley citado.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Nota de don Celín sobre el proyecto de Ley de Promoción de las Energías Renovables”.

Nos pronunciamos a favor del proyecto de Ley promoción de las Energías Renovables.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO VI, inciso 17)

Se conoce oficio O.J.2009-291 del 23 de octubre del 2009 (REF. CU-426-2009), suscrito por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de “LEY DE PROMOCIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”, Expediente No. 17.406.

Además, se recibe oficio CEA 201-09 del 22 de setiembre del 2009 (REF. CU-368-2009), suscrito por la M.Sc. Fiorella Donato, Coordinadora del Centro de Educación Ambiental, en el que brinda su criterio sobre el proyecto de Ley citado.

A continuación se transcriben los dictámenes de la Oficina y el Centro de Educación ambiental:

Dictamen Oficina Jurídica

“El artículo 1 estipula como objeto de dicha ley:

“...promover la utilización de las fuentes de energía renovables, para aumentar la diversidad energética del país y mitigar los impactos ambientales negativos de las operaciones energéticas con combustibles fósiles, mejorando la calidad de vida de la población”.

En cuanto a sus finalidades el artículo 2 indica:

- “1. Promover la utilización de las fuentes de energía renovables del país de una manera sencilla, eficaz y eficiente, especialmente en términos de costos.
2. Aumentar la diversidad energética del país en cuanto a la capacidad de autoabastecimiento por medio del uso de los recursos renovables del país con reducción paulatina de la dependencia de los combustibles fósiles importados.
3. Crear un mecanismo que incentive la sustitución gradual de las plantas térmicas que forman parte del Sistema Eléctrico Nacional (SEN), mediante la planificación, construcción, mantenimiento y operación de plantas de energías renovables y mitigar los impactos ambientales negativos de las operaciones energéticas con combustibles fósiles, mejorando la calidad de vida de la población.
4. Estimular la realización de inversiones en proyectos de utilización de las fuentes renovables de energía, considerando las características de las distintas fuentes de energía renovables, e impulsar la investigación tecnológica en el campo de las energías renovables.
5. Promover el ahorro y la eficiencia desde la producción hasta el consumo de la energía, mediante una explotación racional y sostenible de las energías renovables, que aumente la contribución de este tipo de fuentes energéticas a los distintos sectores de la sociedad, en complemento de la Ley N.º 7447 de 3 de noviembre de 1994 “Regulación del uso racional de la energía”.
6. Fomentar el uso de las energías renovables, bajo un sistema de solidaridad colectiva para mejorar la calidad de vida mediante un desarrollo sostenible con la menor incidencia medioambiental posible.
7. Propiciar la inversión social comunitaria en proyectos de energías renovables.”

¿Cómo se alcanzarían dichas metas y propósitos?

Indica su artículo 6:

“Se establece un régimen especial para el fomento de las energías renovables susceptibles de aprovechamiento, en el cual, para la fijación de las tarifas de retribución de este régimen, se tomará en cuenta en su cálculo, tanto la seguridad y estabilidad que ofrece, como la contribución en la promoción de la inversión en este tipo de instalaciones, el ahorro y eficiencia energética.

De igual manera, el régimen especial incluye la posibilidad de acogerse a las exenciones tributarias e incentivos fiscales establecidos en esta Ley.

El Estado procurará a los titulares de instalaciones en régimen especial, a las que se refiere el artículo 6 de esta Ley, una retribución razonable para sus inversiones, y a los consumidores de energía eléctrica obtenida a partir de energías renovables, una asignación razonable de las tarifas.

La producción de energías, a partir de fuentes en régimen especial se regirá por sus disposiciones específicas y, en lo no previsto en ellas, por las generales sobre producción eléctrica en lo que le resulten aplicables”.

Agrega el artículo 8 que:

“Podrán acogerse a los incentivos establecidos en esta Ley, previa demostración de su viabilidad física, técnica, ambiental y financiera, según determina esta Ley y su Reglamento, todos los proyectos de instalaciones públicas, privadas, mixtas, corporativas, o de base asociativa de producción de energía o de producción de biocombustibles, los siguientes...”

OBSERVACIONES GENERALES SOBRE EL PROYECTO

1. No contempla disposición alguna que afecte o incida en las universidades estatales, por lo que la autonomía universitaria no se ve afectada.
2. El proyecto tiene un peso muy marcado en materia tributaria, por lo que el incentivo del uso de energías renovables es básicamente de esa naturaleza.
3. El proyecto es omiso en contemplar un capítulo de carácter conceptual. Por ejemplo, es necesario que se indique qué se entiende por energías renovables tal y como lo hace la LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA de México del año 2008 que dice:

Energías renovables. Aquellas reguladas por esta Ley, cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por la humanidad, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica, y que se enumeran a continuación:

- a) El viento;
 - b) La radiación solar, en todas sus formas;
 - c) El movimiento del agua en cauces naturales o artificiales;
 - d) La energía oceánica en sus distintas formas, a saber: maremotriz, maremotérmica, de las olas, de las corrientes marinas y del gradiente de concentración de sal;
 - e) El calor de los yacimientos geotérmicos;
 - f) Los bioenergéticos, que determine la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, y
 - g) Aquellas otras que, en su caso, determine el MINAET, cuya fuente cumpla con el primer párrafo de esta fracción;
4. Acorde a la tendencia internacional y del Derecho comparado, se debe crear Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía como un mecanismo efectivo hacia el uso de las energías renovables y superar, así, el estrecho marco de los incentivos tributarios.

5. La ley debe contemplar un régimen sancionatorio en la materia. Por ejemplo la Ley de Andalucía indica en su artículo 33:

Artículo 33. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves las siguientes:

- a) El incumplimiento de las normas establecidas en los planes o programas aprobados en desarrollo de la presente Ley, si de ello se hubieran derivado daños o perjuicios graves para terceros o para el interés público.
 - b) La denegación injustificada del acceso o conexión a las redes eléctricas de transporte o distribución de las instalaciones de energías renovables, y sistemas de generación de alta eficiencia contemplados en el régimen especial de generación eléctrica, que cumplan los requisitos reglamentarios.
 - c) La modificación de cualquiera de las características de los centros de consumo que supongan la superación en más de un 100% del índice de eficiencia energética (IEE) reglamentariamente establecido.
 - d) La puesta en funcionamiento por parte de las personas titulares de centros de consumo de energía sin disponer del Certificado Energético, estando obligados a su obtención.
 - e) El suministro de cualquier tipo de energía por empresas suministradoras de productos energéticos a centros de consumo de energía que, estando obligados a ello, no hayan presentado el Certificado Energético previamente a la suscripción del contrato de suministro.
 - f) Las acciones u omisiones que constituyan fraude de Ley en relación con las fuentes de energía renovables y las medidas para el ahorro y eficiencia energética, si de ello se hubieran derivado daños o perjuicios graves para terceros o para el interés público.
 - g) La ocultación o alteración de los datos necesarios para la elaboración del Certificado Energético, así como la resistencia o reiterada demora en proporcionarlos, siempre que éstas no se justifiquen adecuadamente.
 - h) La resistencia de las personas titulares de centros de consumo de energía a permitir el acceso, cuando hubiese obligación legal o reglamentaria de atender tal petición de acceso.
6. El proyecto es omiso es cuanto a estimular la investigación y formación en la materia. Concretamente, se debe contemplar un marco jurídico mínimo que obligue o estimule a la Administración Pública fomentar las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación de interés en el campo de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética.

CONCLUSIONES

El objeto del proyecto y sus fines son nobles. Sin embargo el proyecto es muy limitado ya que busca regular estímulos tributarios básicamente, soslayando una regulación más integral de la materia.”

Dictamen Centro Educación Ambiental

“En relación con el proyecto de Ley No. 17.406 “LEY DE PROMOCIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES” me permito manifestarle que el CEA apoya este proyecto ya que:

1. Procura el uso racional de diferentes fuentes de energía, no tradicionales, que sustituyen al petróleo y sus derivados.
2. Promueve el ahorro de toda fuente de energía, buscando que el usuario tome conciencia sobre su importancia y la utilice de manera eficiente.
3. Brinda incentivos a las comunidades que desarrollen proyectos en los que se produzca energía utilizando fuentes alternativas y renovables. “

Por lo tanto, SE ACUERDA:

Manifestarse a favor del proyecto de “LEY DE PROMOCIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”, Expediente No. 17.406.

ACUERDO FIRME

18. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica referente a criterio sobre expediente denominado “Ley de Territorios Costeros”. Además, nota del Lic. Javier Ureña, del Programa de Gestión Local, en relación con dicho proyecto.

Se retoma oficio O.J.2009-206 del 10 de agosto del 2009 (REF. CU-309-2009), suscrito por el M.Sc. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda su criterio, referente al proyecto de “LEY DE TERRITORIOS COSTEROS”, Expediente No. 17.394.

También, se recibe oficio DEU-PGL 705-2009, del 12 de noviembre del 2009, (REF.CU 445-2009) remitido por el Lic. Javier Ureña, Encargado del Programa de Gestión Local de la Dirección de Extensión, en el que brinda dictamen solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 1992-2009, Art. III, inciso 4), sobre el citado proyecto de Ley.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Nota suscrita por don Celín Arce, sobre criterio del expediente denominado “Ley de Territorios Costeros”. Además, nota del Lic. Javier Ureña, del Programa de Gestión Local, en relación con dicho proyecto.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: En este caso hay dos dictámenes. Uno de la Oficina Jurídica y otro del Programa de Gestión Local. Lo que se está proponiendo indica, “se acuerda apoyar el proyecto de Ley Territorios Costeros, expediente No. 17934”.

Con las observaciones mencionadas en el dictamen respectivo de la Oficina Jurídica de la UNED. Eso es muy importante, pero el problema es que el dictamen del Programa de Gestión Local, incluye tres propuestas de acuerdo, el primero es que lo apoya, pero el segundo y tercero me parece que son acciones de competencia exclusiva de la UNED, que me parecen muy bien, pero el punto central es que no debería ir en un dictamen para la Asamblea Legislativa.

Entonces, yo dije de acuerdo con la inclusión hecha en azul, “me parece que los acuerdos 2 y 3 propuestos por el Programa de Gestión Local, son para la UNED y no para enviar a la Asamblea Legislativa”.

En ese sentido lo que propondría es que salga el dictamen correspondiente a la Asamblea y otro acuerdo aparte, para solicitar al Programa de Gestión Local llevar a cabo las acciones que es propio de la UNED.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Estamos todos de acuerdo.

* * *

Al respecto se toman los siguientes acuerdos:

ARTICULO VI, inciso 18)

Se retoma oficio O.J.2009-206 del 10 de agosto del 2009 (REF. CU-309-2009), suscrito por el M.Sc. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda su criterio, referente al proyecto de “LEY DE TERRITORIOS COSTEROS”, Expediente No. 17.394.

También, se recibe oficio DEU-PGL 705-2009, del 12 de noviembre del 2009, (REF.CU 445-2009) remitido por el Lic. Javier Ureña, Encargado del Programa de Gestión Local de la Dirección de Extensión, en el que brinda dictamen solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 1992-2009, Art. III, inciso 4), sobre el citado proyecto de Ley.

Se acogen los dictámenes O.J.2009-206 de la Oficina Jurídica y DEU-PGL 705-2009 del Programa de Gestión Local, que se transcriben a continuación:

DICTAMEN OFICINA JURÍDICA

JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

“...Para estos efectos mediante la presente iniciativa se propone la creación de los territorios costeros comunitarios como una nueva categoría especial de protección, de conformidad con los principios establecidos en la Ley orgánica del ambiente. Esta categoría especial se encontrará destinada a la preservación de la cultura, las costumbres y las tradiciones de las comunidades locales que habitan en nuestras costas e islas y al mejoramiento de su calidad de vida, en plena armonía con la protección del ambiente y los ecosistemas naturales.

En este sentido, el proyecto reconoce que así como hay áreas protegidas que son creadas para preservar especies de animales y plantas en peligro de extinción, también existen comunidades locales costeras y pesqueras que se encuentran seriamente amenazadas de desaparecer para siempre y que es urgente proteger. Comunidades locales que cuentan con una identidad cultural propia, con tradiciones, costumbres, conocimientos y un modo de vida, de organización y de producción particular mucho más amigable con el ambiente que otros modelos de desarrollo impuestos en nuestras zonas costeras. Pero que están al borde de la extinción por la amenaza de expulsión de sus tierras, la destrucción y sobreexplotación de los ecosistemas naturales, la pobreza extrema y la falta de oportunidades y el abandono sistemático del Estado costarricense, entre muchos otros problemas.

Ante esta situación, la presente iniciativa reconoce que si seguimos permitiendo el exterminio de estas comunidades no solo se incrementarán la exclusión, la pobreza, la desintegración social y la degradación ambiental en las zonas costeras de nuestro país, sino que, además, como sociedad sufriremos una pérdida irremediable de la rica diversidad cultural que estos pueblos costeros representan.

Por eso, se hace necesario innovar la legislación vigente para crear una categoría de protección concebida específicamente para ser aplicada a áreas ubicadas en las zonas costeras del territorio nacional (zona marítima terrestre) en las que existen comunidades locales que han habitado y habitan esas tierras desde tiempos inmemoriales. Una categoría de protección que, además, refuerce la coexistencia y la compatibilidad de la conservación de los recursos naturales con el desarrollo, por parte de estas comunidades, de actividades productivas sustentables como la pesca artesanal o actividades afines, la extracción sostenible de recursos marinos pesqueros o el turismo rural comunitario y de pequeñas empresas familiares y de la economía social.

Los territorios costeros comunitarios serán administrados por las municipalidades con jurisdicción en las áreas donde se encuentran ubicados, a través de órganos desconcentrados del gobierno local constituidos con una representación directa de las comunidades. De esta forma, se busca fortalecer su participación en la toma de decisiones sobre su futuro, en concordancia con el principio de democracia participativa contenido en el artículo 9 de la Constitución Política.

En razón a su naturaleza especial, estos territorios contarán con sus propios planes de ordenamiento territorial elaborados de manera participativa en todas sus etapas y con base en criterios técnicos aportados por las universidades públicas u otras instancias técnicas especializadas. Se busca así, promover un desarrollo planificado y sustentable, donde el uso del suelo y la realización de actividades productivas sean acorde con los fines especiales de protección que motivaron la creación de estas áreas.

De forma particular, la iniciativa pretende dar una solución definitiva al crónico problema de tenencia de la tierra que enfrentan miles de familias de las comunidades costeras, pesqueras e isleñas de nuestro país. A pesar de que muchas de ellas tienen más de 50 años de habitar allí, incluso mucho antes de la aprobación de la Ley de la zona marítima terrestre, N.º 6043, estas comunidades históricas enfrentan constantes y crecientes amenazas de desalojo por ocupar terrenos públicos.

Estos problemas se deben en parte a que la Ley N.6043 no consideró adecuadamente la condición particular, las necesidades y los derechos históricos de las y los pobladores de las comunidades locales costeras y pesqueras. Por el contrario, estableció un régimen de concesiones que más bien parece haber sido pensado para promover la explotación comercial a gran escala de las zonas costeras. Por si esto fuera poco, en muchos casos la ley no se aplica igual para todos. Hay pobladores que tienen años de estar solicitando sin éxito una concesión demanial para poner en orden su situación. Pero estas concesiones sí son otorgadas con facilidad y celeridad cuando las solicitan poderosos inversionistas. Muchos pueblos de pescadores artesanales enfrentan órdenes de desalojo y la negación de servicios públicos básicos por ocupar la zona pública. Pero no se aplica la misma rigurosidad cuando estas infracciones son cometidas por grandes hoteleros o dueños de mega proyectos.

El proyecto de ley de territorios costeros comunitarios propone la creación de un régimen especial de concesiones conforme con los principios constitucionales de tutela de los bienes de dominio público, que a su vez permita la conservación y consolidación de las comunidades locales costeras, pesqueras e isleñas que los habitan y que sea accesible para estas comunidades y acorde con su realidad social, cultural y ambiental. Bajo esta Ley, solo se podrán otorgar concesiones en los territorios costeros comunitarios a las y los pobladores de estos territorios inscritos en el padrón respectivo, elaborado por las municipalidades con participación de las comunidades, así como a las asociaciones y organizaciones sociales que estos constituyan. Estas concesiones serán para fines de vivienda y el desarrollo de las actividades productivas sustentables de las comunidades y se asignarán con base en los planes de ordenamiento territorial, promoviendo la distribución equitativa de la tierra entre las y los pobladores. Estarán fuera del comercio, por lo que serán inembargables e intransferibles, salvo por herencia entre las mismas personas pobladoras. En el caso de las islas que se encuentren dentro de estas áreas especiales de protección, las concesiones no requerirán aprobación legislativa, en vista de que se encuentran enmarcadas en los fines especiales de esta ley.

Es importante destacar que las normas propuestas en esta iniciativa se basan en los principios derivados de la relación armónica de los artículos 33, 50 y 74 de nuestra Constitución Política que establecen la obligación del Estado de promover el más adecuado reparto de la riqueza y autorizan la aplicación de medidas de protección y acción afirmativa que otorgan un tratamiento especial y diferenciado a los sectores de la población social y económicamente más vulnerables.

Esta propuesta también aborda la situación específica de poblaciones locales ubicadas en la zona pública de la zona marítimo terrestre, en la cual, según la ley vigente no puede existir ocupación de particulares. Como regla general, el proyecto establece que en los territorios costeros comunitarios esta zona continuará rigiéndose por las normas de la Ley N.º 6043 y seguirá destinada al uso público. En este sentido, se promoverá la reubicación de las y los pobladores que allí habitan en otras áreas del territorio.

Sin embargo, también se reconoce que existen casos especiales de comunidades con un arraigo histórico, que por razones culturales y sociales e incluso de viabilidad técnica, no pueden ser reubicadas sin condenarlas a desaparecer. Para estos casos, el proyecto contempla un régimen especial de concesiones que permita a las y los pobladores de estas comunidades conservar sus viviendas y la infraestructura existente, así como contar con espacios adecuados para sus embarcaciones en el caso de pescadores artesanales. Esto último siempre que se cumpla con las normas de protección de los recursos naturales y se respete el acceso y el disfrute de la zona pública.

El proyecto de ley también pretende dar una solución a la situación de varias comunidades costeras que se encuentran ubicadas en otras áreas protegidas que no están bajo categorías de protección absoluta (refugios de vida silvestre) y que están sometidas a administración del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (Sinac) del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (Minaet). Aunque, muchas de estas comunidades habitan estos territorios desde antes de que fueran sometidos a régimen de protección y los estudios técnicos han demostrado que su presencia es compatible con los objetivos del área protegida y más bien ha contribuido a alcanzarlos (Ostional de Santa Cruz, por ejemplo) también están enfrentando serias amenazas de desalojo, ante la ausencia de un marco legal que permita normalizar su situación. En estos casos, se crean territorios costeros comunitarios que se regirán por los fines y principios de esta ley, con la salvedad de que serán administrados por Minaet con participación de las comunidades y de que se autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar concesiones cumpliendo con base en las normas y principios descritos anteriormente.

Paralelamente, es urgente frenar el grave problema de los desalojos que se están convirtiendo en una verdadera bomba de tiempo en muchas zonas costeras de nuestro país. En este momento ya hay muchas comunidades costeras que están siendo injustamente despojadas de sus tierras. Por eso también se establecen normas transitorias que otorguen permisos temporales a las y los pobladores de estos territorios y permitan frenar los desalojos mientras se aprueba e implementa esta ley.

A diferencia de otros proyectos de ley presentados en el pasado con el fin de atender la problemática de las zonas costeras y las islas, esta iniciativa no se limita a plantear una solución a los conflictos por la tenencia de la tierra. Por el contrario, se trata de una propuesta integral, que aborda muchos otros aspectos indispensables para promover el desarrollo sustentable y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades costeras y pesqueras.

Así las cosas, se incorporan normas para garantizar la protección del ambiente en todas las áreas tratadas por la ley, tales como la inclusión transversal de la variable ambiental en los planes de ordenamiento territorial, la preservación de las áreas de bosque que forman parte del patrimonio natural del Estado, la tutela de los humedales o la prohibición del desarrollo de mega proyectos, acompañada de la promoción, en su lugar, de un modelo alternativo de desarrollo basado en micro y pequeñas empresas, cooperativas y otras formas de economía solidaria en manos de las comunidades locales.

También, se incluyen disposiciones para coadyuvar a la preservación y el enriquecimiento del patrimonio cultural de las comunidades costeras, así como para promover su desarrollo social y el mejoramiento de su calidad de vida. En este ámbito se incluyen la necesaria aplicación de medidas de acción afirmativa a favor de las poblaciones costeras e isleñas como un medio para revertir la marginación histórica que han sufrido de las políticas públicas, la obligación del Estado de garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales a dichas

comunidades, aún cuando no se haya resuelto lo relativo al régimen de tenencia de la tierra, el acceso a garantías crediticias en condiciones preferenciales o la promoción del turismo rural comunitario, entre otras.

Este proyecto de ley es el resultado del trabajo, la deliberación y la creación colectiva de hombres y mujeres de más de 53 comunidades costeras, pesqueras e isleñas agrupadas en el Frente Nacional de Comunidades Afectadas por Políticas de Extinción que en este acto acogemos para su trámite y pronta aprobación en la Asamblea Legislativa. Un grito de dignidad recorre las costas de nuestro país. Por fin, ha llegado la hora de hacer justicia a las y los pobladores de nuestras zonas costeras....”

TEXTO DE LEY PROPUESTO

La Iniciativa de Ley contenida en el Proyecto 17.394, indica:

**“LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

LEY DE TERRITORIOS COSTEROS COMUNITARIOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Fines

Son fines de la presente Ley, para efectos de su correcta interpretación y aplicación:

- a) Reconocer y dar protección especial a las comunidades locales que habitan en las zonas costeras de Costa Rica y que cuentan con derechos históricos, una cultura propia, una herencia ancestral, costumbres, tradiciones, normas, infraestructura, formas de pensar e incluso lenguaje que los identifica. Pero que se encuentran en grave peligro de extinción por la amenaza de expulsión de sus tierras, la destrucción y sobreexplotación de los ecosistemas naturales, la pobreza extrema y la falta de oportunidades y el abandono sistemático del Estado costarricense. Lo anterior, de conformidad con la obligación del Estado de procurar el mayor bienestar a todos los habitantes del país, estimulando y organizando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.
- b) Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las y los pobladores de las comunidades locales costeras o pesqueras, por medio de modelos de desarrollo compatibles con la conservación, en beneficio de la colectividad, del ambiente y los recursos naturales, en especial de los frágiles ecosistemas marinos, costeros e insulares.
- c) Coadyuvar al manejo sostenible de los ecosistemas costeros, de tal forma que se garantice su productividad, diversidad, integridad y el uso racional de los recursos naturales, en la presente y futuras generaciones.
- d) Preservar y enriquecer la diversidad cultural y el patrimonio cultural de las comunidades locales costeras o pesqueras, y promover que las futuras generaciones tengan acceso al conocimiento y al disfrute de la diversidad cultural de dichas comunidades.
- e) Fomentar la educación, la formación, y la participación activa e informada de las y los pobladores de las comunidades locales costeras o pesqueras en la toma de decisiones sobre su futuro en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Constitución Política”.

Sobre los alcances del citado Artículo, es importante hacer mención a las disposiciones que contiene nuestra Constitución Política:

“Artículo 50.- (*)

El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.

Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado.

El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes”.

Sobre este importante derecho reconocido a nivel de nuestra Constitución Política, y que deviene la base medular de la presente iniciativa de Ley, la Doctrina Jurídica ha dicho lo siguiente:

“La Reforma de 1994 incorporó en esta norma la novedosa categoría de los derechos ecológicos. La Sala ha dicho que “ El ambiente... debe ser entendido como un potencial de desarrollo para utilizarlo adecuadamente, debiendo actuarse de modo integrado en sus relaciones naturales, socioculturales, tecnológicas y de orden político, ya que, en caso contrario, se degrada la productividad para el presente y el futuro y podría ponerse en riesgo el patrimonio de las futuras generaciones. El objetivo primordial del uso y protección al ambiente es obtener un desarrollo y evolución favorable al ser humano. La calidad ambiental es un parámetro fundamental de esa calidad de vida, otros parámetros no menos importantes son salud, alimentación, trabajo, vivienda, educación, etc.; pero más importante que ello es entender que si bien el hombre tiene el derecho de hacer uso del ambiente para su propio desarrollo, también tiene el deber de protegerlo y preservarlo para uso de las generaciones futuras, lo cual no es tan novedoso, porque no es más que la traducción de esta materia del principio de “lesión”, ya consolidado en el derecho común, en virtud del cual el legítimo ejercicio de un derecho tiene dos límites esenciales; por un lado, los iguales derechos de los demás y, por otro el ejercicio racional y el disfrute útil del mismo” (S.C.V 1763-94)⁴

Como se desprende de la cita jurisprudencial comentada, el concepto de “ambiente” desarrollado por la jurisprudencia vinculante de la Sala Constitucional, plantea un concepto más omnicompreensivo que conlleva aspectos productivos, políticos, culturales, en fin todo el quehacer el hombre en sociedad, que se conjugan para lograr un ambiente sano y equilibrado.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza jurídica

Los territorios costeros comunitarios son áreas especiales de protección ubicadas en las zonas costeras del territorio nacional donde habitan comunidades locales dedicadas a la pesca artesanal o actividades afines, la extracción sostenible de recursos marinos pesqueros, el turismo rural comunitario y de pequeñas empresas familiares y de la economía social, así como otras actividades productivas sustentables y compatibles con la conservación de los recursos naturales. Se encuentran destinadas a la preservación de la cultura, las costumbres y las tradiciones de las comunidades locales y el mejoramiento de su calidad de vida en plena armonía con la protección del ambiente y los ecosistemas naturales.

⁴ HERNÁNDEZ VALLE (Rubén), La Constitución Política de Costa Rica, Comentada y Anotada, Primera Edición, San José, Juricentro, 1998, p. 188

Los territorios costeros comunitarios son compatibles con otras categorías de protección, excepto parques nacionales, reservas biológicas y otras áreas destinadas a la protección ambiental absoluta.

Es importante acotar que en Artículo 3 de esta Iniciativa de Ley se declara de interés público la creación, consolidación y permanencia de los territorios costeros comunitarios.

La Iniciativa de Ley 17.394, menciona las siguientes definiciones:

“ARTÍCULO 4.- Definiciones

Para efectos de la interpretación y aplicación de esta Ley se utilizarán las siguientes definiciones:

- a) Comunidades locales: son poblaciones humanas que han habitado históricamente, de forma permanente y estable, un determinado territorio y tienen modos de vida tradicionales basados en la conservación y utilización de los recursos naturales y biológicos. Han desarrollado sus propias formas de organización comunitaria y cuentan con tradiciones, costumbres y conocimientos tradicionales derivados de los usos de la biodiversidad que deben ser respetados y protegidos.
- b) Comunidades locales costeras o pesqueras: comunidades locales que habitan en las zonas costeras del país, dedicadas primordialmente a la pesca artesanal o actividades afines, la extracción sostenible de recursos marinos pesqueros, el turismo rural comunitario y de pequeñas empresas familiares y de la economía social, así como otras actividades productivas sustentables compatibles con la conservación de los recursos naturales. También, pueden ser comunidades que aunque no vivan directamente en las zonas costeras desarrollen un modo de vida que dependa directamente de estas zonas y de los recursos naturales marinos pesqueros.
- c) Pobladores: personas nacidas y criadas en las comunidades locales costeras o pesqueras o que habitan de forma permanente y estable en dichas comunidades por al menos cinco años y participan activamente en su mejoramiento.
- d) Recursos marinos pesqueros: todos los organismos vivos cuyo medio y ciclo de vida total, parcial o temporal se desarrolle dentro del medio acuático marino, y que constituyan flora y fauna acuáticas susceptibles de ser extraídas sosteniblemente.
- e) Ecosistema costero: es una unidad compleja que forma parte de la zona costera, la cual incluye la distribución espacial y temporal de organismos, la calidad y la dinámica de las aguas, la dinámica poblacional de organismos animales y vegetales, así como las actividades humanas que modifican las oportunidades del ecosistema.
- f) Zonas costeras: la zona marítima terrestre regulada en la Ley N. 6043, de 2 de marzo de 1977, y sus reformas, incluyendo el territorio de las islas, así como otras áreas colindantes, según lo dispuesto en esta Ley.

El Artículo 5 de la propuesta de Ley delimita y crea los territorios costeros que surgirían al amparo de esta Ley.

“ARTÍCULO 6.- Creación y ampliación

Además de los territorios creados en esta Ley, las municipalidades o los consejos municipales de distrito del país podrán crear nuevos territorios costeros comunitarios o ampliar los existentes en áreas bajo su administración, mediante acuerdo municipal,

siempre y cuando cumplan con los fines y requisitos de esta Ley y ello sea necesario para garantizar la preservación de la cultura, las costumbres y las tradiciones de las comunidades locales costeras y el mejoramiento de su calidad de vida en plena armonía con la protección del ambiente y los ecosistemas naturales. Para estos efectos, las municipalidades y los consejos deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 36, del inciso a) al d) de la Ley orgánica del ambiente, N. 7554.

ARTÍCULO 7.- Eliminación, reducción o exclusión

La eliminación de territorios costeros comunitarios, así como la reducción de su área de extensión o la exclusión de una parte de esta solo podrá hacerse mediante ley de la República, previa consulta con las comunidades afectadas y después de realizar estudios técnicos integrales avalados por instituciones científicas públicas, que justifican esta medida y demuestren que ya no se cumplen los fines que motivaron su creación”. (Lo subrayado no es del texto original)

Considera esta Oficina que en este artículo se presenta una contradicción con lo dispuesto en el Artículo 6, por cuanto la creación de los Territorios costeros comunitarios será mediante un “acuerdo” del Consejo Municipal o de Distrito, en cumplimiento de los requisitos que estipula la Ley Orgánica del Ambiente, pero para su eliminación, el Artículo 7 requiere la aprobación de una Ley ordinaria de la República. Sería importante unificar el procedimiento, ya que esto impone como se verá más adelante toda una organización territorial a nivel de Municipalidades, planes reguladores, que podría inclusive imponer limitaciones al derecho de propiedad de los pobladores en los territorios costeros.

El Artículo 8 establece la realización de un censo por parte de la Municipalidad respectiva, para acreditar la condición de “poblador(a)” de un Territorio Costero Comunitario, esto se llevará a cabo con funcionarios del Registro Civil, y otras instituciones públicas.

Asimismo, la iniciativa que se comenta menciona:

“ARTÍCULO 9.- Derechos

Las y los pobladores de los territorios costeros tienen los siguientes derechos:

- a) Estabilidad y seguridad jurídica en la tenencia de la tierra y la infraestructura existente, sin ser perturbados o expulsados de los territorios que históricamente han habitado y conservado.
- b) Desarrollo social en armonía con la protección del ambiente y mejoramiento constante de su calidad de vida, sin ser forzados a abandonar sus tradiciones, sus costumbres y su modo de vida tradicional.
- c) Respeto a la diversidad cultural. Protección de su patrimonio cultural y su conocimiento tradicional, asociados al uso y conservación de los recursos naturales.
- d) Equidad de género.
- e) Participación activa y previamente informada en la toma de decisiones sobre el desarrollo de sus comunidades y el uso de recursos naturales estratégicos. Incluye el derecho a participar con voz y voto en las consultas que se realicen en el territorio”.

Es importante mencionar, que esta iniciativa de Ley no puede obviar los requisitos legales que estipula el Código Civil referidos a la “adquisición de un derecho real” o bien.

El Código Civil establece:

“Artículo 279.-

Independientemente del derecho de propiedad, se adquiere el de posesión:

1.- Por consentimiento del propietario. Los actos facultativos o de simple tolerancia no dan el derecho de posesión.

2.- Por el hecho de conservar la posesión por más de un año. El año corre desde que se tome públicamente la posesión, o si fuere tomada clandestinamente, desde que eso conste al despojado.

3.- En todos los casos en que la ley, como seguridad del acreedor, lo autoriza para retener la cosa de su deudor, o manda que todos, o algunos de los bienes de éste pasen a poder de un depositario.

Artículo 284.-

Para que la posesión por más de un año confiera el derecho de poseer, es necesario que dicha posesión sea de buena fe

Artículo 854.-

El que alegue la prescripción está obligado a probar el justo título, salvo que se trate de servidumbres, del derecho de poseer, o de muebles, en cuyos casos, el hecho de la posesión hace presumir el título, mientras no se pruebe lo contrario

Artículo 860.-

Para adquirir la propiedad de los inmuebles, o algún derecho real sobre ellos por prescripción, se necesita una posesión de diez años. El derecho de poseer se prescribe por la posesión de un año”.

Con base en la normativa anteriormente expuesta, considera esta Oficina, que las disposiciones contenidas en el Artículo 9 de la iniciativa de Ley propuesta, contraviene las disposiciones vigentes del Código Civil y la jurisprudencia que sobre los mismos han sido vertidos por la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia.

En cuanto a la administración de lo que serían los eventuales Territorios Costeros Comunitarios, la iniciativa de Ley indica:

“CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN DE LOS TERRITORIOS COSTEROS COMUNITARIOS

ARTÍCULO 11.- Administración

Los territorios costeros comunitarios serán administrados por las municipalidades o los consejos municipales de distrito donde existan, con participación activa de las comunidades locales que habitan en estos territorios, a través de los consejos territoriales de gestión local creados en esta Ley.

ARTÍCULO 12.- De los consejos territoriales de gestión local

Los consejos territoriales de gestión local son órganos con desconcentración máxima adscritos a las municipalidades o los consejos municipales de distrito en cuya jurisdicción se encuentran los territorios costeros comunitarios. Habrá un consejo para cada territorio costero comunitario”.

En los artículos 13 al 19 de encuentran todas las regulaciones atinentes al funcionario del Consejo Territorial de Gestión Local. Esta Oficina vistas las competencias de dicho ente, considera que más bien lo recomendable sería entrar a analizar la competencia de los Consejo de Distrito que se ubican en los Territorios Costeros “Comunitarios”, para determinar si están cumpliendo las actuales funciones que les otorga el ordenamiento jurídico, y en caso de que las mismas necesiten ser remozadas hacerlo a la luz de esta nueva normativa, no creando más órganos burocráticos a los ya existentes, y que

perfectamente estas funciones pueden ser asumidas por las Municipalidades y Concejos de Distrito ya existentes.

En cuanto al ordenamiento urbano se hacen claras referencia a los planes reguladores de los territorios costeros comunitarios, y que será de vital importancia la inclusión de la variable ambiental en los mismos. (Artículo 20 al 24)

De la misma manera, se hace referencia a la construcción de futuros mega proyectos turísticos:

“ARTÍCULO 25.-Prohibición de mega proyectos

En los territorios costeros comunitarios se prohíbe el otorgamiento de concesiones y permisos para la construcción de mega proyectos turísticos, inmobiliarios o industriales. El Estado y los gobiernos locales fomentarán el desarrollo de actividades productivas sustentables compatibles con la conservación de los recursos naturales a través de micro y pequeñas empresas, cooperativas y otras formas de economía solidaria”.

En los territorios costeros comunitarios no se aplicará la Ley de concesión y operación de marinas turísticas, N.7744, de 19 de diciembre de 1997.

Esta disposición que contempla esta iniciativa legal, tiene que ser tamizada conforme a las disposiciones de la Constitución Política, sobre la Libertad de Empresa y la Propiedad Privada:

“Artículo 45.-

La propiedad es inviolable; a nadie puede privarse de la suya si no es por interés público legalmente comprobado, previa indemnización conforme a la ley. En caso de guerra o conmoción interior, no es indispensable que la indemnización sea previa. Sin embargo, el pago correspondiente se hará a más tardar dos años después de concluido el estado de emergencia.

Por motivos de necesidad pública podrá la Asamblea Legislativa, mediante el voto de los dos tercios de la totalidad de sus miembros, imponer a la propiedad limitaciones de interés social

Artículo 46.- (*)

Son prohibidos los monopolios de carácter particular y cualquier acto, aunque fuere originado en una ley, que amenace o restrinja la libertad de comercio, agricultura e industria.

Es de interés público la acción del Estado encaminada a impedir toda práctica o tendencia monopolizadora.

Las empresas constituidas en monopolios de hecho deben ser sometidas a una legislación especial.

Para establecer nuevos monopolios en favor del Estado o de las Municipalidades se requerirá la aprobación de dos tercios de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa.

Los consumidores y usuarios tienen derecho a la protección de su salud, ambiente, seguridad e intereses económicos; a recibir información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a un trato equitativo. El Estado apoyará los organismos que ellos constituyan para la defensa de sus derechos. La ley regulará esas materias”.

En cuanto al tema de las Concesiones en el Territorio Costero Comunitario, indica la iniciativa:

“ARTÍCULO 27.-Protección especial y derechos exclusivos de las comunidades locales

En los territorios costeros comunitarios únicamente se otorgarán concesiones a las y los pobladores que integran las comunidades locales asentadas en estos territorios, según lo dispuesto en el artículo 8 de esta Ley. Estas concesiones se otorgarán para fines de vivienda permanente y contemplarán el desarrollo de actividades productivas sustentables compatibles con la conservación de los recursos naturales, según las necesidades y condiciones particulares de cada comunidad.

Las solicitudes de concesión pendientes de resolución presentadas por terceros ajenos a la comunidad se archivarán sin más trámite, a partir de la entrada en vigencia de esta Ley. En caso de concesiones otorgadas a terceros antes de la entrada en vigencia de esta Ley se respetarán derechos adquiridos de buena fe. Sin embargo, una vez vencido el plazo de la concesión éstas no serán prorrogadas y la municipalidad las asignará a pobladores locales que se encuentren en listas de espera”.

Esta disposición tiene que ser visualizada, por el principio de “no discriminación ante la Ley”; contemplado en el Artículo 33 de la Constitución Política que dice:

“Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.”

En cuanto a las regulaciones de los Territorios Costeros Comunitarios que se ubiquen en la Zona Pública, se indica:

“Sección II

Regulaciones específicas sobre la zona pública

ARTÍCULO 37.- Zona pública. Regla general

La zona pública ubicada en los territorios costeros comunitarios continuará rigiéndose por lo dispuesto en el capítulo III de Ley sobre la zona marítima terrestre, N. 6043, con las variaciones indicadas en esta sección.

En caso de personas que tengan la condición de pobladores de los territorios costeros comunitarios, de acuerdo con el artículo 8 de esta Ley, y que se encuentren ocupando terrenos ubicados en la zona pública, se les reubicará en la zona restringida del territorio, siempre que esto sea técnica y socialmente viable. De ser factible la reubicación, estas personas tendrán prioridad para el otorgamiento de concesiones en la zona restringida con base en esta Ley”.

CONCLUSIONES

Esta Oficina considera que la Iniciativa de Ley 17.394 para la creación y regulación de los Territorios Costeros Comunitarios es importante; por cuanto la riqueza natural, y todo el acervo cultural de nuestros pobladores debe ser tutelado como una obligación inherente y consustancial del Estado que debe garantizar el desarrollo óptimo, en un ambiente sano, así como equilibrado para las futuras generaciones.

Pese a las consideraciones abordadas en este proyecto, esta Oficina concluye que la creación de los Consejos Territoriales de Gestión Local, es crear más instancias administrativas que no coadyuvan directamente en la solución integral y un tratamiento

apropiado a las necesidades de los pobladores. Más bien se recomienda que sea revisado el Código Municipal y la normativa que regula a los Concejos de Distrito ubicados en los Territorios Costeros, para que sus funciones sean acordes con las necesidades e intereses de los citados pobladores.

Ahora bien, el tema de las concesiones, de los planes reguladores, de la prohibición a mega proyectos turísticos, tiene que ser visualizado a la luz del Derecho de la Constitución, ya que él mismo podría estar incluyendo prohibiciones que puedan ir en contra de nuestra Carta Magna.

La solución no es la prohibición absoluta de todo proyecto turístico en las Zonas Costeras, ya que actualmente eso es responsabilidad de las Municipalidades actuales, y de otras instituciones que velan por la viabilidad ambiental, el tema es lograr un turismo responsable y sostenible que sea acorde con las necesidades de la zona. En este caso, tiene que revisarse el espectro de la normativa que otorga los poderes de fiscalización de las Municipalidades sobre las construcciones que se realizan en las zonas costeras de nuestro país.

Por lo tanto, esta Oficina recomienda al Consejo Universitario apoyar la iniciativa de ley sometida a valoración, pero que sean tomadas en cuenta las observaciones que se hacen este análisis.”

DICTAMEN DE PROGRAMA GESTIÓN LOCAL

“Criterios para la Resolución del CU de la UNED sobre proyecto de Ley de Territorios Costeros Comunitarios, Exp.No.17394.

Introducción:

El Consejo Universitario en sesión No. 19992-2009, art 111 inciso 4) celebrado el 19 de agosto del 2009, solicita al Programa de Gestión Local que brinde su criterio, en relación con el proyecto de Ley de “Territorios Costeros”, expediente No.17394.

Nuestro país cuadruplica su extensión territorial a partir del dominio en sus dos mares, adquiriendo así un riquísimo patrimonio de recursos en las costas, sub suelos, suelos y aguas marinas, incluyendo fauna, vegetación, minerales y gases de gran valor.

Como lo describe el oceanógrafo Guillermo Quirós: “ La zona costera es un espacio geográfico vinculado al litoral, caracterizado por la interactividad del medio terrestre y marino, el cual produce una región de variada amplitud. Consideradas las cuencas hidrográficas que afectan la costa, la ribera misma y la transición física entre la tierra y el mar, los sistemas terrestres adyacentes que afectan el mar y los ecosistemas marinos, generan impactos por su proximidad a la tierra. Se extiende en dirección del mar hacia la orilla de la plataforma continental. En consecuencia las Zonas Costeras comprenden tanto los recursos terrestres y marinos como los ecosistemas que se encuentra en la intersección entre la tierra y el mar, como deltas fluviales, las tierras húmedas, las playas y las dunas, los estuarios, los arrecifes de coral y los acantilados. Por ello en la zona costera tienen lugar un complejo conjunto de interacciones naturales y antrópicas, entre el medio oceánico, las fuentes de agua continentales, la atmosfera, la costa misma y el hombre”. (1)

No es casual que se nos bautiza con el nombre de Costa Rica en mención de lo que ese nombre implica en riqueza biológica, geológica, escénica, cultural, históricas y socio económica. Lo anterior se refleja en una variedad de pueblos y culturas que han sobrevivido desde hace más de quinientos años en estrecho vínculo con el mar y sus costas.

Pese a ello no le hemos dado el valor real a esas extensas riberas costeras, y al igual que vivimos a espaldas de quebradas y ríos, lo hacemos con los mares, subestimando esa extraordinaria riqueza, ausentes de planificación y ordenamiento territorial claro y visionario, sin políticas de desarrollo equitativas, de protección de los patrimonios natural y cultural junto a la conservación y uso sostenible de la variedad de recursos naturales existentes.

Lo anterior tiene su parangón en una legislación desarticulada y con poca vigencia. Desde el año 1977 no contamos con una normativa nacional que regule la actividad socioeconómica, cultural y política de este vasto territorio. En las últimas décadas, por el contrario, se emiten decretos y normativas aisladas que responden a una dinámica creciente de sobre explotación que favorece más a pequeños sectores interesados en el usufructo de esas riquezas.

Sin embargo los territorios costeros representan en nuestro país una histórica, multicultural y rica composición de pueblos y culturas de habitantes que sobreviven con sus tradiciones y costumbres. El Gobierno local del cantón central de Puntarenas, domicilio tradicional de pescadores e isleños, abona a este reconocimiento al valorar la condición de esta población de trabajadores del mar, indicando que: "...muchos pueblos nacieron y se desarrollaron en terrenos adyacentes al mar, formando con éste una unidad indisoluble, dependiendo los pobladores económicamente de este recurso...., dichos pueblos, además del mar, comparten una perspectiva de vida en común, con costumbres y sentido de pertenencia a las comunidades." (2)

La otra cara de esta moneda, se observa al reconocer un creciente abandono y empobrecimiento de sus ocupantes, que los ha obligado a la búsqueda de otras alternativas de empleo, incluso en forma ilícita, ligados en oportunidades al narcotráfico.

Dicho fenómeno obedece a un modelo de desarrollo neoliberal, excluyente y destructivo, sustentando en prácticas ilícitas y de sobreexplotación del recurso marino un turismo exógeno y eminentemente extractivo, de bajo empleo, de desalojo y crecientes amenazas a los pobladores y, simultáneamente, con acciones de protección a los intereses de inversionistas externos, tutelados y amparados por la institucionalidad del gobierno central y los gobiernos locales en su gran mayoría.

"El lema de espaldas al mar, ha cobrado vigencia en los últimos veinte años, donde la ignorancia, la codicia y el compadrazgo político han hecho de nuestra región costera presa fácil" (3)

Considerando:

1. La concordancia con el objetivo superior de promover el desarrollo social integral en las comunidades costeras, y la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que señala: "**Artículo 1.** El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él". Además, "El

derecho humano al desarrollo implica también la plena realización del derecho de los pueblos a la libre determinación, que incluye, con sujeción al ejercicio de su derecho inalienable a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales”.

2. Que la Constitución Política de nuestro país es explícita al demandar que el Estado Costarricense impulse una democracia participativa, superando la vieja visión de democracia representativa, y siendo congruente con el principio de que la soberanía del Estado reside en la ciudadanía la cual se delega a las autoridades al ser electas, un reto primordial para que dicha participación ciudadana cuente con los espacios requeridos y pernee todo los ámbitos de toma de decisiones, implica innovar en nuevas formas para concretar la democracia.
3. La actual Ley de la Zona Marítima Terrestre (ZMT) , N.º 6043, que data de 1977, define una franja territorial en toda la costa, que se extiende desde el fin de la creciente del mar, doscientos metros tierra adentro, dividida en dos: 50 metros inalienable de playa y 150 metros que pueda dar en concesión. Si bien es cierto se propone positivamente regular y establecer un primer ordenamiento de esta sensible zona, se han dado una serie de irregularidades que, con el transcurrir de los años, acumularon serias irregularidades e injusticias, afectando principalmente a los pobladores nativos y domiciliados en estos territorios. Entre estas encontramos que la Ley concedió una tregua del ejecútese a la misma por seis meses, esta excepción permitió que algunos propietarios informados y con recursos a disposición formalizaran sus posesiones, situación desigual y discriminatoria de cara a miles de pobladores que vivían en la zona costera, con derechos históricos desde sus antecesores, pero con limitaciones de información y/o de recursos económicos y acceso real al derecho de inscripción en aquel momento. Esta misma normativa establece que las Municipalidades deben reservar hasta un 25% de las concesiones para asociaciones comunales, cooperativas, ect.. (art. 57 inciso c.)), lo cual en general, hasta ahora, ha quedado en letra muerta. Igual la Ley no permite dar más de una misma concesión a una misma persona, a su cónyuge o hijos (art. 57), concesionar a extranjeros ni a sociedades con mayoría de socios extranjeros. Sin embargo con artimañas legales se siguen creando personas jurídicas ficticias para recibir concesiones. Como lo señalan los considerandos al proyecto de Ley que dice: “... no consideró adecuadamente la condición particular, las necesidades y los derechos históricos de las y los pobladores de las comunidades locales costeras y pesqueras. Por el contrario, estableció un régimen de concesiones que más bien parece haber sido pensado para promover la explotación comercial a gran escala de las zonas costeras. Por si esto fuera poco, en muchos casos la ley no se aplica igual para todos. Hay pobladores que tienen años de estar solicitando sin éxito una concesión demanial para poner en orden su situación. Pero estas concesiones sí son otorgadas con facilidad y celeridad cuando las solicitan poderosos inversionistas. Muchos pueblos de pescadores artesanales enfrentan órdenes de desalojo y la negación de servicios públicos básicos por ocupar la zona pública. Pero no se aplica la misma rigurosidad cuando estas infracciones son cometidas por grandes hoteleros o dueños de megaproyectos”. (4)
4. Esta situación de desigualdad y exclusión de oportunidades y desarrollo de importantes sectores de pobladores de nuestras costas es confirmada por el duodécimo

Informe del Estado de la Nación, publicado en el año 2006, cuando dice: ” Paradójicamente, las zonas costeras son el principal escenario del desarrollo turístico nacional, y en ellas se observan grandes contrastes entre los megaproyectos turísticos y los bolsones de pobreza, que se agravan por la limitada inversión en el mejoramiento y rentabilidad de las actividades que realizan las comunidades pesqueras”. Además, es claro y evidente que “el desarrollo que viven las zonas costeras del país carece de una planificación social. Esto incide en que no se pueda atender a la población que resulta afectada por la ejecución de proyectos”. (5)

5. En materia de la protección, conservación y manejo del riquísimo recurso natural y el patrimonio biológico de estos territorios, declaraciones de la señora Contralora de la República, ilustran la problemática presentada al decir: “ Como consecuencia del crecimiento desordenado de las construcciones debido al turismo y sus actividades complementarias, la Zona Marítimo Terrestre (ZMT) está mostrando indicios de degradación de manglares y desaparición de humedales costeros, pérdida y contaminación de sistemas de dunas de playa y otras plataformas abrasivas por la producción de desechos y la evacuación de aguas negras, deterioro del paisaje, alteración de cauces, salinización de mantos acuíferos y los manantiales y un excesivo consumo de agua potable.”(6).
6. El Manual de procedimientos para la redacción y elaboración de planes reguladores, del INVU, entidad responsable del ordenamiento territorial del país, señala: “ La participación ciudadana es el medio a través del cual los miembros de una comunidad pueden tomar parte en la configuración de las políticas, directrices y planes que han de afectar al medio en que viven”. Esta participación ciudadana para los efectos del ordenamiento territorial, como lo señalamos por parte del Equipo del Programa de Gestión Local (PGL) en el espacio interinstitucional del proyecto BID Catastro, toma dimensiones precisas y claras: “Implica un conjunto de capacidades para incidir en el proceso decisorio sobre el desarrollo deseado, que corresponden a la apropiación de conceptos (saber), instrumentos, habilidades-destrezas (saber hacer) y actitudes-valores (saber ser), a nivel de los actores locales o de la ciudadanía en general” , lo cual Incluye la “necesidad de incorporar y estimular la participación de la mayoría de agentes y actores sociales que se encuentran inmersos dentro del área que está siendo objeto de afectación o estudio para su intervención durante todo el proceso de planificación territorial” (7)
7. Que tanto en el Plan de la Educación Superior del CONARE (PLANES 2006-2010) como en las políticas de la UNED de los últimos años, es explícita la prioridad estratégica para la incorporación universitaria en los procesos de desarrollo regional y local.
8. Que consecuentemente la UNED por medio del PGL ha iniciado una experiencia piloto de capacitación para la elaboración de Planes Reguladores Participativos dirigidos a sociedad civil organizada, personal y representantes de las Municipalidades en cuatro cantones de la provincia de Guanacaste, la cual está es secundada por los obispos de la Iglesia Católica con territorios eclesiales en las provincias costeras del Pacífico, al declarar en su carta pastoral colectiva, que: “Los planes reguladores son mecanismos

legales y estratégicos para ordenar el uso de la tierra y ofrecer el mejor aprovechamiento territorial... Desafortunadamente, a la hora de implementarse, desconocen con frecuencia los derechos colectivos de las comunidades pesqueras tradicionales y favorecen, más bien, a la actividad turística” (8)

9. Que el proyecto de ley que nos ocupa, es el resultado del trabajo, la deliberación y la creación colectiva de hombres y mujeres de más de 53 comunidades costeras, pesqueras e isleñas agrupadas en el Frente Nacional de Comunidades afectadas por políticas de extinción. Esta participación en redes sociales, responde al auge de las acciones reivindicativas de vecinos y vecinas organizados(as) que hoy se manifiestan por sus derechos denegados históricamente como pobladores de los dos litorales del territorio nacional. Para ello esta Red de Pobladores redacta por medio de una democrática consulta popular, el texto del “Proyecto de ley de territorios costeros comunitarios” , que ingresa a la corriente legislativa con el respaldo de diputados de diversas fracciones legislativas.
10. Que dicho proyecto de ley va más allá de la regulación y ordenamiento territorial costero e isleño, al incluir la creación de espacios para la participación directa de los habitantes de los territorios costeros comunitarios, dándoles atribuciones a los pobladores en su propia gestión del desarrollo por medio de la creación de los Consejos Territoriales de Gestión Local (Art. 12 y siguientes), lo cual promete ser una alternativa para garantizar que en adelante las comunidades sean consideradas efectivamente en la definición de su desarrollo. También, se crean condiciones adicionales para asegurar una mayor eficiencia y transparencia de la gestión municipal, con lo cual se espera superar los innumerables conflictos de interés y corrupción documentados en todo el país.
11. Que los señores Obispos de la Iglesia Católica de las diócesis de San Isidro del General, Puntarenas y Tilarán-Liberia, en Carta Pastoral Colectiva del 2 de agosto del 2009, en el inciso 70 , declaran: “...favorecemos la iniciativa popular del “Proyecto de ley de territorios costeros comunitarios” recientemente presentada.” (9)
12. Que los Concejos Universitarios de la Universidad de Costa Rica y del Instituto Tecnológico de Costa Rica se pronunciaron sobre el texto del proyecto de ley en mención en forma favorable y respaldando la normativa en discusión.
13. Que la Oficina Jurídica de la UNED, mediante dictamen del Msc. Federico Montiel del 29 de julio de los corrientes, emite criterio recomendando al Consejo Universitario apoyar la iniciativa de ley sometida a valoración, con las observaciones indicadas.

Recomendamos:

Apoyar la iniciativa del proyecto de Ley de Territorios Costeros Comunitarios, Exp. No. 17394, actualmente en la corriente legislativa.

REFERENCIAS:

- (1) QUIROS, Guillermo. “Fracaso del modelo de desarrollo costero del ICT”. Archivo inédito del 2008.
- (2) Carta Pastoral Colectiva, Iglesia Católica. “La Iglesia entre las gentes del mar”. 2 de agosto 2009.
- (3) QUIROS , Opus. Cit.
- (4) Semanario Universidad semana del 15 al 21 de octubre del 2008, No. 601, año 12.
- (5) Doudécimo Informe Estado de la Nación para el Desarrollo Humano Sostenible. 2006.
- (6) AGUILAR, Rocío (Contralora General de la República). “Desafíos para el manejo sostenible e integral de la zona marítima terrestre”. Discurso pronunciado ante las autoridades políticas y representantes de la ZMT de las municipales del país, el día 13 de noviembre del 2008.
- (7) Documento inédito. UNED-PGL “Algunas orientaciones o principios generales sobre la participación ciudadana en los planes reguladores de los cantones de Guanacaste”. San José. Agosto 2009.
- (8) Carta Pastoral Colectiva, Iglesia Católica. Opus Cit. Pág. 12
- (9) Carta Pastoral Colectiva, Iglesia Católica. Opus Cit. Pág. 24”

Por lo tanto, SE ACUERDA:

Apoyar el proyecto de LEY DE TERRITORIOS COSTEROS”, Expediente No. 17.394, con las observaciones mencionadas en el dictamen respectivo de la Oficina Jurídica de la UNED.

ACUERDO FIRME

* * *

ARTICULO VI, inciso 18-a)

Se recibe oficio DEU-PGL 705-2009, del 12 de noviembre del 2009, remitido por el Lic. Javier Ureña, Encargado del Programa de Gestión Local de la Dirección de Extensión, en el que brinda dictamen solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 1992-2009, Art. III, inciso 4), sobre el proyecto de “LEY DE TERRITORIOS COSTEROS”, Expediente No. 17.394.

SE ACUERDA:

Acoger la recomendación del Lic. Javier Ureña, en el sentido de:

1. Continuar apoyando las acciones de extensión y capacitación que realiza el Programa de Gestión Local (PGL), para fortalecer capacidades de funcionarios, representantes de Municipalidades, representantes de Organizaciones Sociales Comunitarias y de pobladores de los territorios costeros e islas de nuestro país, para que asuman su protagonismo en el desarrollo autónomo, solidario y sustentable que requieren sus comunidades; ampliando el proyecto piloto desarrollado al respecto en cuatro cantones de Guanacaste a otras zonas marítimo costeras.
2. Conformar un equipo de trabajo institucional, conformado con representación de los Centros Universitarios que cuenten con territorios costeros en sus áreas de cobertura, así como de los Proyectos, Programas y Escuelas vinculados con la temática en la UNED, para que elaboren y ejecuten una estrategia para el involucramiento a fin de coadyuvar al logro de los propósitos aquí enunciados.

ACUERDO FIRME

19. Nota suscrita por el MSc. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre proyecto de Ley, "Reforma al Art. 28 de la Ley Forestal No. 7575 y sus reformas".

Se recibe el oficio O.J.2009-328 del 25 de noviembre del 2009 (REF. CU-481-2009), suscrito por el M.Sc. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio sobre el Proyecto de Ley "REFORMA AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY FORESTAL No. 7575 DEL 13 DE FEBRERO DE 1996 Y SUS REFORMAS", Expediente No. 17.472.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Nota de don Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica referente a criterio sobre proyecto de Ley, "Reforma al Art. 28 de la Ley Forestal No. 7575 y sus reformas".

Este asunto queda pendiente hasta que la encargada de la maestría de manejo de recursos naturales remita el dictamen.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO VI, inciso 19)

Se recibe el oficio O.J.2009-328 del 25 de noviembre del 2009 (REF. CU-481-2009), suscrito por el M.Sc. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio sobre el Proyecto de Ley “REFORMA AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY FORESTAL No. 7575 DEL 13 DE FEBRERO DE 1996 Y SUS REFORMAS”, Expediente No. 17.472.

SE ACUERDA:

Dejar pendiente este asunto, hasta que la Encargada de la Maestría de Manejo de Recursos Naturales remita su dictamen al Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

20. Nota suscrita por el MSc. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre proyecto de Ley “Fomento a la Industria Audiovisual”.

Se recibe oficio O.J.2009-332 del 1 de diciembre del 2009 (REF. CU-482-2009), suscrito por el M.Sc. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el Proyecto de Ley “FOMENTO A LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL”, Expediente No. 17.467.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Don Federico Montiel nos da su criterio sobre el proyecto de Ley, “Fomento a la Industria Audiovisual”.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: En este caso, ahí se hace una propuesta de acuerdo donde se decía, “manifestar a favor del proyecto de Ley Fomento de la Industria Audiovisual, expediente No. 17467”, sin embargo, cuando yo leí este dictamen me pareció muy valioso lo que indica don Federico en las conclusiones y por eso es que hago la observación de que se le agregue, “con las observaciones planteadas por la Oficina Jurídica en su dictamen, en particular revisar”, y traté de sintetizar lo que está ahí, que es la disposición considerada en el Art. 10, inciso a) para determinar la naturaleza jurídica de dicho aporte, sea como impuesto, tasa, contribución especial a la luz de las disposiciones, etc., lo que mencionó don Federico.

En el punto b), la participación de las instituciones públicas en la realización de obras costarricenses en materia audiovisual como es el caso de la UNED de manera que la garantía fiduciaria para respaldar el aporte económico, del fondo que se propone, sea requerida para personas físicas o jurídicas de derecho

privado, no así para las instituciones públicas”, de lo cual me parece fundamental que no nos lo vayan a cobrar a nosotros después.

Lo otro es lo que se menciona en el Art. 33 de esa iniciativa por las consideraciones brindadas en el análisis respectivo sobre la UNED, esto por cuanto lo propuesto violenta el principio de tipicidad en materia penal y el mismo podría ser inconstitucional, pero al margen de eso, él propone al Consejo Universitario, para que el Consejo valore la importancia de que la UNED solicite un espacio en esa Comisión que se proponen en esa iniciativa.

Por eso pongo, “asimismo dada la experticia que ha desarrollado la UNED en el campo audiovisual, este Consejo Universitario solicita a la Comisión Permanente de Turismo de la Asamblea Legislativa incluir un representante de esta Universidad en el Consejo de Fomento Audiovisual, que propone la iniciativa 17467, Fomento de Industria Audiovisual”.

Me parece que era fundamental, sino se destaca esto dentro de todo el dictamen podría omitirse.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO VI, inciso 20)

Se recibe oficio O.J.2009-332 del 1 de diciembre del 2009 (REF. CU-482-2009), suscrito por el M.Sc. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el Proyecto de Ley “FOMENTO A LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL”, Expediente No. 17.467.

Se acoge el dictamen O.J.2009-332 de la Oficina Jurídica, que se transcribe a continuación:

JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

La Justificación que brinda el expediente 17.467, menciona en lo conducente:

“El cine hollywoodense está presente en el 99.9% de las pantallas nacionales, y debido a esa excesiva presencia se puede afirmar que este ha modelado en un alto grado las conductas del ser costarricense; en otras palabras, este constituye un espejo foráneo en el que el tico intenta ver su reflejo, pero este es extraño a su identidad.

La escasa cinematografía costarricense impide mirar el mundo con visión autóctona, y también hace que se pierda la memoria histórica y la identidad nacional.

La Conferencia de Autoridades Audiovisuales y Cinematográficas de Iberoamérica (Caaci) señala respecto del arte audiovisual: "El cine es una de las expresiones más claras y reconocibles de la identidad cultural de los pueblos latinoamericanos y que desempeña un papel relevante en la información, educación, testimonio y desarrollo cultural de la sociedad, tanto a nivel interno como externo". En pocas palabras, parafraseando la afirmación anterior, un país sin cine es un país invisible.

A pesar de la exigua producción cinematográfica local, con el proceso de globalización, desde el año 2001, ha habido una mayor necesidad de que el costarricense busque verse reflejado en las pantallas. De esta manera, entre el año 2001 y 2009, se han rodado 14 largometrajes costarricenses, lo cual representa casi el doble de los realizados durante todo el siglo XX.

Por ejemplo, solo durante el año pasado (2008) se exhibieron dos títulos nacionales, muy distintos entre sí, con presupuestos y estéticas diametralmente opuestos; por un lado, *El Camino*, de Istar Yasin, filme ganador de más de diez premios internacionales y presentado en los festivales más importantes del mundo, tales como Cannes y Berlín; y por otro lado, *El Cielo Rojo*, de Miguel Gómez, un joven que logró entusiasmar a la juventud con su propuesta.

Por sus características particulares, el arte audiovisual posee una doble valoración: como expresión artística y cultural, y como industria que ofrece trabajo a múltiples actores de nuestra sociedad.

Este tipo de arte, en tanto expresión de la cultura, no solo es la ventana que nos hace visibles ante el mundo, sino también es la memoria de la identidad de este pueblo, sus costumbres, sus rituales y sus historias humanas..."

SOBRE EL PROYECTO

El proyecto en cuestión pretende la creación de un órgano con grado de desconcentración máxima, dentro de la estructura organizativa del Ministerio de Cultura:

ARTÍCULO 2.- Creación del Centro de Fomento Audiovisual

Créase el Centro de Fomento Audiovisual (CFA) como órgano de máxima desconcentración del Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ). Ostentará personalidad jurídica instrumental propia para el cumplimiento de sus funciones, así como para la formalización de las contrataciones necesarias dentro de su giro y especialidad. Contará con independencia en el ejercicio de sus funciones como órgano técnico y culturalmente especializado del Estado, en el fomento y desarrollo de la industria audiovisual en el país.

El Centro de Fomento Audiovisual será auditado por la Auditoría Interna del Ministerio de Cultura y Juventud.

Dentro de los objetivos y funciones del Centro de Fomento Audiovisual, se menciona:

ARTÍCULO 3.- Objetivos y funciones

Los objetivos y las funciones del Centro de Fomento Audiovisual serán los siguientes:

a) Propiciar el crecimiento cuantitativo y cualitativo, así como el desarrollo industrial y artístico de la creación, la realización, la producción, la divulgación, la apreciación y la

conservación del cine nacional y, en general, del género audiovisual como medio de expresión de la diversidad cultural costarricense en su proyección nacional e internacional.

b) Fomentar el desarrollo en el país de los procesos industriales, técnicos, creativos, académicos, de servicios y autorales del sector audiovisual.

c) Coadyuvar en la promoción del territorio nacional como un lugar estratégico de actividades propias de la industria audiovisual, y estimular la inversión nacional y extranjera en la multiplicidad de bienes y servicios asociados a esta industria.

d) Propiciar la cooperación, la coproducción y la asociación de los sectores y los servicios cinematográficos nacionales con el contexto internacional.

e) Respaldo e impulsar la creación y el desarrollo de medios de formación para el trabajo audiovisual, así como la alfabetización audiovisual de los costarricenses.

f) Representar a Costa Rica en los foros y eventos internacionales sobre temas audiovisuales.

La fuente de Financiamiento propuesta para el CFA, es la siguiente:

ARTÍCULO 4.- Patrimonio

El patrimonio del Centro de Fomento Audiovisual estará constituido por los siguientes ingresos:

a) Aportes financieros recibidos del Estado mediante presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República u otros mecanismos.

b) Donaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.

c) El producto que se perciba por concepto de ventas o arrendamiento de sus películas o servicios.

d) Otros recursos que pueda captar para cumplir con sus fines.

Se autoriza a los órganos del Estado para realizar donaciones al Centro de Fomento Audiovisual.

Asimismo, se propone la creación del Consejo de la Política Audiovisual:

ARTÍCULO 5.- Creación del Consejo de la Política Audiovisual

Créase el Consejo de la Política Audiovisual (CPA), como el órgano de mayor jerarquía del Centro de Fomento Audiovisual. Este Consejo estará integrado por los siguientes miembros:

a) El ministro o viceministro de Cultura, o su representante nombrado al efecto, quien fungirá como presidente del Consejo.

b) El director ejecutivo de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (Procomer), o su representante nombrado al efecto.

c) Un representante con amplia trayectoria en el sector audiovisual costarricense, designado por el ministro de Cultura y Juventud.

d) Un representante con amplia trayectoria en el ámbito de la producción y la realización audiovisual costarricense, designado por Cinealianza.

e) Un representante del sector educativo audiovisual designado por el MCJ.

f) Un representante de los distribuidores o exhibidores.

g) Un representante de las televisoras nacionales.

Los miembros a los que se refieren los incisos f) y g) serán designados por cada sector por un período de Gobierno, y podrán ser reelegidos por un período adicional consecutivo. A falta de este nombramiento, en un plazo de un mes desde la entrada en vigor de esta Ley, o desde el cambio de Gobierno, el ministro de Cultura y Juventud podrá hacer los nombramientos a partir de una terna que les será propuesta

por los sectores involucrados, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley

Es importante en este acápite, que ese Consejo Universitario, dada la experiencia que ha acumulado la institución en el campo audiovisual, valore si sería conveniente solicitar la inclusión de un representante de la Universidad dentro de este Consejo, dada la relevancia que tiene este proyecto para el fomento de la industria audiovisual, y por ende el fortalecimiento del acervo cultural del país.

En cuanto a la creación del Fondo de Fomento Audiovisual (CFA), se menciona:

ARTÍCULO 10.- Creación del Fondo

Créase el Fondo de Fomento Audiovisual (FFA), como un instrumento de financiamiento de actividades audiovisuales, en los términos que establece el artículo 13 de esta Ley. Los recursos de este Fondo provendrán de las siguientes fuentes:

- a) El tres por ciento (3%) del total de suscripciones mensuales a los servicios de televisión pagada, ya sea cable, satelital, Internet o celular.
- b) Los rendimientos financieros de sus activos, de la venta o la liquidación de sus inversiones y otros que se generen, capitalicen o reserven por el Fondo de Fomento Audiovisual o el Fideicomiso correspondiente.
- c) Las donaciones, nacionales o internacionales, las transferencias y los aportes que se realicen al Fondo.
- d) Los demás recursos que le fueran asignados en el presupuesto ordinario o extraordinario de la República.

La Dirección General de Tributación velará por la adecuada declaración y el pago de los recursos a que se refiere el inciso a), y podrá cobrar un porcentaje por su administración; además, efectuará trimestralmente las transferencias o los desembolsos de todos los recursos recaudados para el Fondo. El Centro de Fomento Audiovisual tendrá facultades de órgano auxiliar de la administración tributaria en la fiscalización y la recaudación de estos recursos.

Es importante para los efectos de este artículo, especialmente para su inciso a), que se precise en el ámbito del Derecho Tributario, cuál es la naturaleza jurídica del 3% que se cobrará a las suscripciones ahí mencionadas. El Código de Normas y Procedimientos Tributarios, menciona:

Artículo 4.- Definiciones.

Son tributos las prestaciones en dinero (impuestos, tasas y contribuciones especiales), que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

Tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente; y cuyo producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye la razón de ser de la obligación. No es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado.

Contribución especial es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios de la realización de obras públicas o de actividades estatales, ejercidas en forma descentralizada o no; y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o de las actividades que constituyen la razón de ser de la obligación (**lo subrayado no es del original**)

Artículo 5.- Materia privativa de la ley.

En cuestiones tributarias solo la ley puede

- a) Crear, modificar o suprimir tributos; definir el hecho generador de la relación tributaria; establecer las tarifas de los tributos y sus bases de cálculo; e indicar el sujeto pasivo

De las enunciaciones legales expuestas, el legislador tiene que definir si el cobro del 3% será en razón de que es un impuesto, una tasa o bien una contribución especial según las definiciones brindadas, esto toma especial relevancia el hecho de que el CFA tendrá para todos los efectos las características de “administración tributaria” para la recaudación del impuesto y su fiscalización. Este aspecto es medular, por cuanto a dicho órgano se le asignarán funciones especializadas según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, así como las del Reglamento General de Gestión, Fiscalización y Recaudación Tributaria, definidas en Decreto Ejecutivo 29264-H; y dada su trascendencia tiene que valorarse si dicho ente estaría en capacidad de asumir las mismas.

Dentro de las obras que serán susceptibles de apoyo al amparo del Fondo que se crea, se indican:

ARTÍCULO 14.- Obras susceptibles de apoyo

Podrán optar por los estímulos de esta Ley, las obras certificadas por el Consejo de la Política Audiovisual como costarricenses -de acuerdo con los requisitos establecidos en el respectivo Reglamento- y siempre que sean:

- a) Largometrajes y cortometrajes costarricenses, de ficción, animación o documentales.
b) Series de televisión costarricenses, de ficción, animación o documentales.
c) Obras audiovisuales realizadas por productores nacionales en el marco de acuerdos de coproducción con otros países.

Sobre los estímulos económicos que brindará el Fondo, se dice:

ARTÍCULO 15.- Naturaleza y alcance de los estímulos

Los recursos del Fondo de Fomento Audiovisual para las respectivas obras costarricenses podrán ser otorgados como subsidios no reembolsables o como préstamos reembolsables a partir de la obtención de ingresos netos por parte del productor, según se defina mediante el Reglamento. Ningún proyecto podrá obtener del Fondo más del cincuenta por ciento (50%) del presupuesto costarricense destinado a la producción del proyecto. En el caso de coproducciones, los recursos se asignarán exclusivamente en proporción a la participación nacional en el proyecto de que se trate. Asimismo, ninguna obra podrá obtener individualmente más de un quince por ciento (15%) del Fondo anual.

En materia de derechos de autor y conexos, se menciona:

ARTÍCULO 16.- Derechos de autor

El Centro de Fomento Audiovisual no podrá actuar como coproductor de las obras audiovisuales que reciban estímulos; por lo tanto, los derechos de autor pertenecerán por completo a los autores. No obstante, se requerirá la mención en los créditos del aporte del Fondo de Fomento Audiovisual.

En este apartado es importante hacer la aclaración, que en la producción de obras de carácter audiovisual, no participa solamente el autor (persona única) en su realización, si no que en la misma se involucran una serie de personas en toda la labor de producción,

planeamiento, ejecución, edición, etc.; por lo tanto no pueden obviarse también “los derechos conexos” al autor, esto según la Ley de Derechos de Autor N. 6683 y la Convención de Roma de la cual Costa Rica es signataria.

En cuanto a la Garantía requerida por el Fondo:

ARTÍCULO 18.- Garantía de cumplimiento

Los beneficiarios del Fondo deberán celebrar con el Centro de Fomento Audiovisual o la entidad fiduciaria que administre el Fondo, contratos en los que garanticen el cumplimiento del proyecto audiovisual, el buen manejo de los recursos públicos y la suscripción de los seguros necesarios. Las condiciones de los contratos serán definidas por el Centro

¿Cómo aplicaría esta situación para el caso de la UNED, en las obras audiovisuales que realiza? Sería importante que el proyecto de Ley deslindara entre personas de derecho público, como creadoras de obras costarricenses en el fomento de la industria audiovisual, y que sean exentas de dicha garantía, y que la misma solo sea exigida para el caso de personas físicas o jurídicas de derecho privado.

En cuanto a la materia sancionatoria, dispone este artículo:

ARTÍCULO 33.- Utilización indebida de estímulos, incentivos y facilidades

La utilización indebida o la destinación impropia de incentivos tributarios previstos en esta Ley serán sancionadas por el Centro de Fomento Audiovisual, con la pérdida de los estímulos del Fondo de Fomento Audiovisual. El responsable de la utilización indebida no podrá presentarse a concursar en el Fondo durante un período de cinco años a partir de la firmeza de la sanción. Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que tuvieran lugar también.

Sería importante agregar que dicha sanción administrativa, será impuesta una vez que se hayan dado todas las garantías propias del debido proceso. Además, al ser materia sancionatoria, rige lo dispuesto en el Artículo 39 de nuestra Constitución Política, que establece el principio de tipicidad en materia penal, el cual declara que las conductas sujetas a una sanción tienen que estar claramente descritas, esto por un principio esencial de seguridad jurídica. En virtud de ello, esta “eventual” sanción que se pretende crear es sumamente amplia, y puede dejar al “arbitrio” del ente sancionador cuáles y en qué medida serán las sanciones a aplicar, así como si la misma es falta leve o grave. Esta disposición podría eventualmente contener vicios de inconstitucionalidad.

CONCLUSIONES

Esta Oficina reconoce la importancia de este proyecto de Ley N. 17.467 “Fomento a la Industria Audiovisual”, porque el mismo tendrá una incidencia directa en el fomento a la realización de producciones costarricenses, y que sin duda procurarán una mayor preservación del acervo cultural de nuestra idiosincrasia para las actuales y futuras generaciones de costarricenses.

Pese a las bondades de dicho Proyecto, el cual se recomienda que el Consejo Universitario apoye la iniciativa de Ley, hay varios aspectos que tienen que ser revisados, entre ellos la disposición contemplada en el Artículo 10 inciso a), ya que es necesario determinar la naturaleza jurídica de dicho aporte, sea como impuesto,

tasa o contribución especial, a la luz de las disposiciones del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, y la asignación de las funciones de “administración tributaria” al Consejo de Fomento Audiovisual, en materia de recaudación y fiscalización de dicho rubro.

Otro aspecto que tiene que revisarse, es la participación de instituciones públicas en la realización de obras costarricenses en materia audiovisual, como es el caso de la UNED, si la misma podrá ser beneficiaria de los incentivos económicos que contempla dicha iniciativa, así mismo, tiene que deslindarse a efectos de la garantía fiduciaria para respaldar el aporte económico del fondo, que la misma solamente sea requerida para personas físicas o jurídicas de derecho privado, no así para las públicas.

Finalmente, lo preceptuado en el Artículo 33 de la Iniciativa 17.467 por las consideraciones brindadas, violenta el principio de tipicidad en materia penal, y el mismo podría ser inconstitucional.

Como una sugerencia, que debe ser valorada por el Consejo Universitario, y dada la experticia que tiene la UNED en el campo audiovisual, que se valore someter a consideración de la Comisión Permanente de Turismo, que se incluya un representante de la UNED en el Consejo de Fomento Audiovisual (CFA).

Por las consideraciones dadas, esta Oficina solicita respetuosamente al Consejo Universitario apoyar la Iniciativa N. 17.467. “Fomento a la Industria Audiovisual”, que conoce en la Comisión Permanente de Turismo de la Asamblea Legislativa, y que sean tomadas en cuenta las observaciones realizadas.

Por tanto, SE ACUERDA:

Manifestarse a favor del Proyecto de Ley “FOMENTO A LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL”, Expediente No. 17.467, con las observaciones planteadas por la Oficina Jurídica en su dictamen; en particular revisar:

- **La disposición considerada en el Artículo 10 inciso a), para determinar la naturaleza jurídica de dicho aporte, sea como impuesto, tasa o contribución especial, a la luz de las disposiciones del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, y la asignación de las funciones de “administración tributaria” al Consejo de Fomento Audiovisual, en materia de recaudación y fiscalización de dicho rubro.**
- **La participación de instituciones públicas en la realización de obras costarricenses en materia audiovisual, como es el caso de la UNED, de manera que la garantía fiduciaria para respaldar el aporte económico del fondo que se propone, sea requerida para personas físicas o jurídicas de derecho privado, no así para las instituciones públicas.**

- Lo preceptuado en el Artículo 33 de la Iniciativa 17.467 por las consideraciones brindadas en el análisis respectivo de la Oficina Jurídica de la UNED. Esto por cuanto lo propuesto violenta el principio de tipicidad en materia penal, y el mismo podría ser inconstitucional.

Asimismo, dada la experticia que ha desarrollado la UNED en el campo audiovisual, este Consejo Universitario solicita a la Comisión Permanente de Turismo de la Asamblea Legislativa incluir un representante de esta Universidad en el Consejo de Fomento Audiovisual (CFA), que propone la Iniciativa N. 17.467. “Fomento a la Industria Audiovisual”.

ACUERDO FIRME

21. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a la propuesta de incremento de tarifas para la elaboración de material didáctico y otros.

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 247-2007, Art. III, del 11 de octubre del 2007 (CU.CPDA.2007-064), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 1887-2007, Art. V, inciso 6), sobre el oficio CR.2007.518 (REF. CU-300-2007) del Consejo de Rectoría, sobre el acuerdo de la sesión 1497-2007, Art. I, inciso 1), referente al dictamen OJ.2007167 de la Oficina Jurídica, en relación con las nuevas tarifas para la elaboración de los materiales didácticos que se producen en la Dirección de Producción de Materiales Didácticos.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos un dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico referente a la propuesta de incremento de tarifas para la elaboración de material didáctico y otros.

Esto lo devolvemos a la Dirección de Producción de Material esta propuesta.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO VI, inciso 21)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 247-2007, Art. III, del 11 de octubre del 2007 (CU.CPDA.2007-064), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 1887-2007, Art. V, inciso 6), sobre el

oficio CR.2007.518 (REF. CU-300-2007) del Consejo de Rectoría, sobre el acuerdo de la sesión 1497-2007, Art. I, inciso 1), referente al dictamen OJ.2007167 de la Oficina Jurídica, en relación con las nuevas tarifas para la elaboración de los materiales didácticos que se producen en la Dirección de Producción de Materiales Didácticos.

SE ACUERDA:

Devolver a la Dirección de Producción de Materiales Didácticos la propuesta de incremento de tarifas para la elaboración de material didáctico, revisiones filológicas y trabajos generales, planteada mediante oficio PMD-60-07, del 18 de mayo del 2007, con el fin de que, en el plazo de un mes, actualice los montos y presente nuevamente la solicitud al Consejo de Rectoría.

ACUERDO FIRME

22. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a la solicitud para prever en el Plan Presupuesto el fortalecimiento de varios laboratorios de ciencias.

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 270-2008, Art. I-B, del 7 de agosto del 2008 (CU.CPDA-2008-027), en el que recomienda solicitar a la Administración prever en el Plan presupuesto 2009, el fortalecimiento de los laboratorios de ciencias (Química, Física, Biología y de las Ciencias Agronómicas), con el propósito de apoyar la investigación en las distintas área de las ciencias básicas.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos un dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico referente a la solicitud para prever en el Plan Presupuesto el fortalecimiento de varios laboratorios de ciencias.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: En este caso lo que decía era tomar nota, porque como él hablaba del presupuesto 2009 y ya estamos finalizando este año, solo que el propósito no era ese, el propósito de la propuesta es que se dé un fortalecimiento a los laboratorios y como se está llevando a cabo todo lo que es el fortalecimiento y la estructura de los Centros Universitarios, me pareció mejor oportuno decir, "solicitar a la Administración que a más tardar en abril del 2010, presente a este Consejo Universitario una propuesta viable, sobre el fortalecimiento de los laboratorios de ciencias, química, física y biología, que apoye la investigación en el área de ciencias básicas".

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿A abril? Estamos de acuerdo.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO VI, inciso 22)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 270-2008, Art. I-B, del 7 de agosto del 2008 (CU.CPDA-2008-027), en el que recomienda solicitar a la Administración prever en el Plan presupuesto 2009, el fortalecimiento de los laboratorios de ciencias (Química, Física, Biología y de las Ciencias Agronómicas), con el propósito de apoyar la investigación en las distintas área de las ciencias básicas.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Administración que a más tardar en abril del 2010 presente a este Consejo Universitario, una propuesta viable, sobre el fortalecimiento de los laboratorios de ciencias (Química, Física, Biología y de las Ciencias Agronómicas), que apoye la investigación en el área de las ciencias básicas.

ACUERDO FIRME

23. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a la solicitud presentada por APROFUNED sobre Evaluación del Desempeño de los profesores.

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 276-2008, Art. IV, celebrada el 16 de octubre del 2008 (CU.CPDA-2008-056), en el que retoma solicitud presentada por el Prof. Mario Valverde, Presidente de la APROFUNED, en relación con el tema de evaluación del desempeño de los profesores. Además, en atención al acuerdo de la sesión No. 271-2008 Art. III del 14 de agosto del 2008, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el señor Bachiller Sócrates Salas, expone la propuesta de Evaluación del Desempeño que está aplicando la Oficina de Recursos Humanos.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a la solicitud presentada por APROFUNED sobre Evaluación del Desempeño de los profesores.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Lo único que le cambie fue el periodo, porque decía en el primer periodo, pero no van a tener tiempo y esto ha estado mucho rato en

agenda y era para que se aplicara en el primer cuatrimestre del 2010, así que lo único que cambie fue la fecha para el segundo cuatrimestre del 2010.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Ya lo propuesta está lista pero hay que encaminarla pero hay que validarla, de hecho ya se presentó.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO VI, inciso 23)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 276-2008, Art. IV, celebrada el 16 de octubre del 2008 (CU.CPDA-2008-056), en el que retoma solicitud presentada por el Prof. Mario Valverde, Presidente de la APROFUNED, en relación con el tema de evaluación del desempeño de los profesores. Además, en atención al acuerdo de la sesión No. 271-2008 Art. III del 14 de agosto del 2008, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el señor Bachiller Sócrates Salas, expone la propuesta de Evaluación del Desempeño que está aplicando la Oficina de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Consejo Universitario, sesión 1921-2008, Art. IV, inciso 3) celebrada el 6 de junio del 2008, autoriza a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, analizar temas relacionados con el desarrollo académico de la Universidad.**
- 2. Las políticas, objetivos y acciones estratégicas aprobadas por el Consejo Universitario para el 2009, en cuanto a la evaluación de los servicios académicos que ofrece la Universidad.**

SE ACUERDA:

Instar a la Administración para que la Oficina de Recursos Humanos, en conjunto con el personal de las Escuelas elaboren una propuesta para la Evaluación del Desempeño de los profesores de las Escuelas, con base en las funciones que se le asigna a estos funcionarios (as) en cada cuatrimestre o período académico, según las normas de carga académica vigentes para los profesores de las Escuelas.

El Consejo Universitario espera que el instrumento que se elabore se aplique en el segundo cuatrimestre del 2010.

ACUERDO FIRME

24. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a la propuesta para la producción interna de los materiales didácticos.

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 287-2009, Art. IV, celebrada el 25 de marzo del 2009 (CU.CPDA-2009-014), referente a propuesta para la producción interna de los materiales didácticos. Además, propuesta para realizar taller que analice alternativas diferentes para incrementar la producción de materiales.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a la propuesta para la producción interna de los materiales didácticos.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Aquí el punto central es este. Yo traté de entender la propuesta que estaba haciendo la Administración en relación con esto, sin embargo, para información de los demás miembros del Consejo Universitario, y tal vez aquí don Joaquín me pueda hasta ayudar a recordar y lo mismo don Eduardo, que el punto central es que nosotros teníamos una discusión sobre todo lo que era el producto de los talleres que había hecho la Vicerrectoría Académica en el año anterior.

Entonces, don José Luis Torres muy audazmente, perdóneme usted porque él no está presente pero usted le puede informar, donde vio cuáles eran las propuestas de acuerdo que nosotros habíamos hecho, lo que hizo fue mover por el CONRE una serie de modificaciones.

Entonces, cuando invitamos a doña Thais Castillo para que informara qué era lo que se había atendido de algunos aspectos, ella dijo, -eso ya lo hicimos, ya eso lo mandamos al CONRE-.

El punto central es que al final de la propuesta se dice, -tomar nota del dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico-, o sea, lo que ellos proponen es tomar nota, porque indica que ya la Vicerrectoría Académica en el año tal tomó algunas decisiones, sin embargo, nosotros lo que dijimos era que a pesar de que habían tenido la propuesta se habían tomado acciones y la propuesta nuestra era más clara en ese sentido.

Mejor quiero dejarlo pendiente para que lo valoren ustedes de nuevo, porque yo lo que indiqué aquí es una observación que dice, revisar, porque el propósito de la Comisión es otro. Esto es a pesar de las acciones tomadas por el CONRE, la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico propone mantener la propuesta de acuerdo que envió al Plenario en la sesión, esta de Académicos, entonces, era mantenerla porque más bien querían que no la hiciéramos.

Entonces, si quieren lo que propongo es que le dé tiempo a la próxima semana para que lo puedan revisar. Esto no urge, se puede sacar pero el punto central es que lo podamos revisar.

* * *

Este tema queda pendiente de discusión para una próxima sesión.

* * *

25. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a las consideraciones a Lineamientos de Política Institucional 2007-2011, relativo a la definición de lineamientos o políticas para la producción de materiales didácticos en la Universidad, enviado por el Jefe Oficina de Distribución y Ventas.

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 289-2009, Art. III, celebrada el 28 de abril del 2009 (CU.CPDA-2009-017), referente a las consideraciones a Lineamientos de Política Institucional 2007-2011, relativo a la definición de lineamientos o políticas para la producción de materiales didácticos en la Universidad, enviado por el Jefe de la Oficina de Distribución y Ventas.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a las consideraciones a Lineamientos de Política Institucional 2007-2011, relativo a la definición de lineamientos o políticas para la producción de materiales didácticos en la Universidad, enviado por el Jefe Oficina de Distribución y Ventas.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Cuando invitamos a don Jorge Mora y que fue una sesión muy provechosa, ese dictamen es realmente muy bueno don Luis Guillermo. Doña Ana Myriam hace una nota aquí que dice, “el dictamen que recomienda la Comisión que se amplíe está pendiente de análisis en el apartado de dictámenes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico”, pero realmente este dictamen que nosotros lo sacamos es muy valioso porque fue más bien desde el conocimiento de OFIDE, donde don Jorge Mora nos hace una serie de observaciones y si quiere mejor lo dejamos pendiente para que usted tenga mayor conocimiento.

* * *

Este tema queda pendiente de discusión para una próxima sesión.

* * *

26. Análisis de la estructura organizacional de la Oficina Jurídica. Propuesta de acuerdo presentada por don Ramiro Porras, sobre los trámites de resolución de apelaciones en cualquier instancia universitaria.

Se retoma propuesta de acuerdo presentada por el Prof. Ramiro Porras de fecha 6 de junio, 2008, (REF. CU. 358-2009) referente a la estructura organizacional de la Oficina Jurídica y sobre los trámites de resolución de apelaciones en cualquier instancia universitaria.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Este asunto queda pendiente.

* * *

Este tema queda pendiente de discusión para una próxima sesión.

* * *

27. Definición de una política de ascenso profesional de los funcionarios en la Universidad.

* * *

Este tema queda pendiente de discusión para una próxima sesión.

* * *

28. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe Oficina Jurídica, sobre criterio para incluir en agenda la interpretación auténtica del artículo 23 del Estatuto de Personal y su transitorio.

Se recibe oficio O.J.2009-289 del 25 de octubre del 2007 (REF. CU-445-2007), suscrito por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 1836-2006, sobre incluir en agenda la interpretación auténtica del Art. 23 del Estatuto de Personal y su transitorio.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Nota de don Celín sobre el criterio de incluir en agenda la interpretación auténtica del Art. 23. Este asunto queda pendiente.

* * *

Este asunto queda pendiente de discusión para una próxima sesión.

* * *

29. **Propuesta presentada por los señores MBA. Eduardo Castillo y M.Ed. Joaquín Jiménez, referente a legalidad de la elección del sector estudiantil en la integración de la Asamblea Universitaria Representativa.**

Se retoma propuesta de acuerdo presentada por los señores Eduardo Castillo y Joaquín Jiménez, (REF. CU. 004-2009) referente a la legalidad de la elección del sector estudiantil en la integración de la Asamblea Universitaria Representativa.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos una propuesta presentada por los Eduardo Castillo y Joaquín Jiménez referente a la legalidad de la elección del sector estudiantil, que tenemos que dejarlo pendiente.

* * *

Este asunto queda pendiente de discusión para una próxima sesión.

* * *

30. **Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre solicitud planteada por el Sindicato UNE-UNED para reconocer el 18% a los funcionarios de seguridad por concepto de peligrosidad o riesgo a la integridad física en el desempeño del cargo respectivo.**

Se recibe oficio O.J.2009-197 del 5 de agosto del 2009 (REF. CU-292-2009), suscrito por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 1988-2009, Art. III, inciso 2), sobre la solicitud planteada por el Sindicato UNE-UNED en nota del 15 de julio del 2009 (REF. CU-259-2009), para que se le reconozca a los funcionarios de la UNED que prestan servicios en labores de seguridad, el derecho del incentivo

salarial fijo del 18% sobre el salario base, por concepto de peligrosidad o riesgo a la integridad física en el desempeño del cargo respectivo.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Nota de don Celín, referente a criterio sobre solicitud planteada por el Sindicato para reconocer el 18% de los funcionarios de seguridad por concepto de peligrosidad.

Hay una propuesta que está pendiente, la estamos elaborando, pero yo había acordado con ellos que era a partir de marzo, entonces, tenemos tiempo suficiente. De hecho, tuve una reunión con el Sindicato un día de estos y volvimos a retomar ese tema. Ya pedí el impacto presupuestario, con estas cosas quiero ver primero el impacto, quiero medirnos.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Yo me acordé de eso, el asunto es que la propuesta de acuerdo no decía a partir de cuándo, nada más que se autoriza y me parece que para nosotros resolver el asunto, yo lo único que hice ahí fue decir, a partir de enero del 2010, y puse signos de pregunta porque no se decía ninguna fecha.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Inclusive yo quería ver si se podía hacer en dos tractos, pero a partir de marzo, pero todo depende del impacto presupuestario.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Sí señor, pero entonces, tenemos que tomar el acuerdo para autorizar a partir de marzo del 2010.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Estamos de acuerdo, pero el asunto aquí es que me gustaría más bien que la decisión de cómo y cuándo la tomáramos cuando yo les dé en informe.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Entonces hay que cambiar la propuesta y decir que hay que solicitarle a la Administración una propuesta.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Pero, ¿ya habíamos tomado un acuerdo de eso?, o ¿lo hice en Informes? Fue en Informes que yo lo dije, entonces, sería solicitarle a la Administración una propuesta para resolver esta situación positivamente, la cual indique a partir de qué fecha y como se va a hacer.

De todos modos, al margen de esto, esto nos viene a ayudar, porque yo les explicaba que los salarios de nuestros guardas están por debajo del de policía y tenemos un problema serio, o sea, nadie quiere venirse a trabajar al sector público, porque prefieren ser policías que ganan como ϕ 60 mil más. Esto nos va a ayudar un poco a compensar.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO VI, inciso 30)

Se recibe oficio O.J.2009-197 del 5 de agosto del 2009 (REF. CU-292-2009), suscrito por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 1988-2009, Art. III, inciso 2), sobre la solicitud planteada por el Sindicato UNE-UNED en nota del 15 de julio del 2009 (REF. CU-259-2009), para que se le reconozca a los funcionarios de la UNED que prestan servicios en labores de seguridad, el derecho del incentivo salarial fijo del 18% sobre el salario base, por concepto de peligrosidad o riesgo a la integridad física en el desempeño del cargo respectivo.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Administración que, a la brevedad posible, presente una propuesta para resolver positivamente el reconocimiento a los funcionarios de la UNED que presentan servicios en labores de seguridad, el pago del incentivo salarial fijo del 18% sobre el salario base, por concepto de peligrosidad o riesgo a la integridad física en el desempeño del cargo respectivo.

ACUERDO FIRME

31. Nota suscrita por la MSc. Fiorella Donato, Coordinadora del Centro de Educación Ambiental, referente al proyecto, "Ley que regula la producción, distribución y uso de bolsas plásticas".

Se conoce oficio CEA 055-09 del 3 de agosto del 2009 (REF. CU-299-2009), suscrito por la M.Sc. Fiorella Donato, Coordinadora del Centros de Educación Ambiental, en el que remite su criterio en relación con el proyecto de LEY QUE REGULA LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y USO DE BOLSAS PLÁSTICAS", Expediente No. 17.289.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Nota suscrita por doña Fiorella Donato, sobre la Ley que regula la producción, distribución y uso de bolsas plásticas. Sería solicitarle a la Oficina Jurídica que remita el acuerdo respectivo.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO VI, inciso 31)

Se conoce oficio CEA 055-09 del 3 de agosto del 2009 (REF. CU-299-2009), suscrito por la M.Sc. Fiorella Donato, Coordinadora del Centros de Educación Ambiental, en el que remite su criterio en relación con el proyecto de LEY QUE REGULA LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y USO DE BOLSAS PLÁSTICAS”, Expediente No. 17.289.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina Jurídica que remita al Consejo Universitario su criterio, en relación con el proyecto de LEY QUE REGULA LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y USO DE BOLSAS PLÁSTICAS”, Expediente No. 17.289.

ACUERDO FIRME

32. Acuerdo del Consejo de Rectoría, referente a la solicitud del Consejo del SEP a la Comisión Ad-Hoc, para presentar una propuesta para tender peticiones presentadas con el propósito de operacionalizar la figura de Profesor Invitado en la UNED.

Se recibe oficio CR.2009.753 del 5 de setiembre del 2009 (REF. CU-340-2009), suscrito por la Sra. Theodosia Mena, Secretaria del Consejo de Rectoría, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1569-2009, Art. II, inciso 4) del 24 de agosto del 2009, sobre la nota SEP.342.2009 del 6 de agosto del 2009, remitida por la Dra. Nidia Lobo, Directora del Sistema de Estudios de Posgrado, en relación con la propuesta para operacionalizar la figura de Profesor Invitado en la UNED.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Acuerdo del Consejo de Rectoría referente a la solicitud del Consejo del SEP a la Comisión Ad Hoc para presentar una propuesta para atender peticiones presentadas con el propósito de operacionalizar la figura de Profesor Invitado.

Aquí la propuesta es acordar remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la propuesta del SEP para operacionalizar esto.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO VI, inciso 32)

Se recibe oficio CR.2009.753 del 5 de setiembre del 2009 (REF. CU-340-2009), suscrito por la Sra. Theodosia Mena, Secretaria del

Consejo de Rectoría, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1569-2009, Art. II, inciso 4) del 24 de agosto del 2009, sobre la nota SEP.342.2009 del 6 de agosto del 2009, remitida por la Dra. Nidia Lobo, Directora del Sistema de Estudios de Posgrado, en relación con la propuesta para operacionalizar la figura de Profesor Invitado en la UNED.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, la propuesta del SEP para operacionalizar la figura de Profesor Invitado en la UNED.

ACUERDO FIRME

33. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a lo manifestado por cuatro Diputados de la fracción del PAC, sobre la creación de las superintendencias SUAGUA, SUENERGIA y SUTRANSPORTE. Además, nota suscrita por el MSc. José Luis Torres, Vicerrector Académico, referente a pronunciamiento sobre Reglamento de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. También nota suscrita por la Dra. Katia Calderón, Vicerrectora de Investigación, referente ha dicho pronunciamiento.

Se conoce oficio O.J.2009-184-2009 del 20 de julio del 2009 (REF. CU-268-2009), suscrito por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado en sesión 1982-2009, Art. III, inciso 5), sobre lo manifestado por cuatro Diputados de la fracción del PAC en el oficio fechado 11 de junio del 2009, quienes externan su preocupación porque en el Reglamento de la ARESEP publicado en el Alcance No. 13 de la Gaceta No. 69, se crean las superintendencias SUAGUA, SUENERGÍA Y SUTRANSPORTE.

Además, se recibe oficio VA-571-09 del 5 de agosto del 2009 (REF. CU-298-2009), suscrito por el M.Sc. José Luis Torres, Vicerrector Académico, en el que brinda su criterio en relación con el reglamento citado.

También se recibe oficio V-INVES/2009-266 del 13 de noviembre del 2009 (REF. CU-448-2009), suscrito por la Dra. Katya Calderón, Vicerrectora de Planificación, en el que remite el estudio comparativo que realizó el Dr. Róger Ríos, basado en un análisis de los modelos de superintendencia a nivel latinoamericano, de conformidad con lo solicitado en el punto No. 2 del acuerdo tomado en sesión 1982-2009, Art. III, inciso 5).

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Nota de don Celín sobre las superintendencias SUAGUA, SUENERGIA y SUTRANSPORTE. Además nota de don José Luis Torres, referente al Reglamento de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Dice que se acuerda manifestar a los señores Diputados que la UNED no observa que la creación de las superintendencias violen la Ley.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO VI, inciso 33)

Se conoce oficio O.J.2009-184-2009 del 20 de julio del 2009 (REF. CU-268-2009), suscrito por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado en sesión 1982-2009, Art. III, inciso 5), sobre lo manifestado por cuatro Diputados de la fracción del PAC en el oficio fechado 11 de junio del 2009, quienes externan su preocupación porque en el Reglamento de la ARESEP publicado en el Alcance No. 13 de la Gaceta No. 69, se crean las superintendencias SUAGUA, SUENERGÍA Y SUTRANSPORTE.

Además, se recibe oficio VA-571-09 del 5 de agosto del 2009 (REF. CU-298-2009), suscrito por el M.Sc. José Luis Torres, Vicerrector Académico, en el que brinda su criterio en relación con el reglamento citado.

También se recibe oficio V-INVES/2009-266 del 13 de noviembre del 2009 (REF. CU-448-2009), suscrito por la Dra. Katya Calderón, Vicerrectora de Planificación, en el que remite el estudio comparativo que realizó el Dr. Róger Ríos, basado en un análisis de los modelos de superintendencia a nivel latinoamericano, de conformidad con lo solicitado en el punto No. 2 del acuerdo tomado en sesión 1982-2009, Art. III, inciso 5).

Se acoge el dictamen O.J.2009-184 de la Oficina Jurídica, que se transcribe a continuación:

“Procedo a emitir criterio sobre lo manifestado por cuatro Diputados de la fracción del PAC en el oficio fechado 11 de junio pasado, quienes externan su preocupación porque en el reglamento de la ARESEP publicado en el Alcance N. 13 a la Gaceta N. 69 pasado, se crean las superintendencias SUAGUA, SUENERGIA Y SUTRANSPORTE.

Aducen que:

“Consideramos que la transformación de un modelo de regulación multisectorial a uno sectorial podría someter a los reguladores a fuertes presiones políticas y que este tipo

de cambio de modelo no podía realizarse con la simple promulgación de un reglamento. Preocupa también a quienes suscriben que esta sea la antesala para la mercantilización de actividades que en historia costarricense han sido públicos”.

Se nos solicita criterio en cuanto “*analizar el citado reglamento, en función de la Ley*”.

SOBRE EL ORIGEN Y FUNCIONES DE LA ARESEP

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos –ARESEP- fue creada mediante la Ley N. 7593 del 9 de agosto de 1996 y sus reformas.

El artículo 5 de dicha Ley establece que son funciones de la ARESEP:

“En los servicios públicos definidos en este artículo, la Autoridad Reguladora fijará precios y tarifas; además, velará por el cumplimiento de las normas de calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y prestación óptima, según el artículo 25 de esta ley. Los servicios públicos antes mencionados son:

- a) Suministro de energía eléctrica en las etapas de generación, trasmisión, distribución y comercialización.
- b) (Así derogado este inciso por el artículo 42 de la Ley N° 8660 del 8 de agosto de 2008)
- c) Suministro del servicio de acueducto y alcantarillado, incluso el agua potable, la recolección, el tratamiento y la evacuación de las aguas negras, las aguas residuales y pluviales, así como la instalación, la operación y el mantenimiento del servicio de hidrantes. (Así reformado el inciso anterior por el artículo 5° de la Ley N° 8641 del 11 de junio del 2008)
- d) Suministro de combustibles derivados de hidrocarburos, dentro de los que se incluyen: 1) los derivados del petróleo, asfaltos, gas y naftas destinados a abastecer la demanda nacional en planteles de distribución y 2) los derivados del petróleo, asfaltos, gas y naftas destinados al consumidor final. La Autoridad Reguladora deberá fijar las tarifas del transporte que se emplea para el abastecimiento nacional.
- e) Riego y avenamiento, cuando el servicio se presta por medio de una empresa pública o por concesión o permiso.
- f) Cualquier medio de transporte público remunerado de personas, salvo el aéreo.
- g) Los servicios marítimos y aéreos en los puertos nacionales.
- h) Transporte de carga por ferrocarril.
- i) Recolección y tratamiento de desechos sólidos e industriales”

Así las cosas, los servicios públicos que están regulados o que caen bajo la autoridad de la ARESEP son los siguientes:

1. **ENERGÍA ELÉCTRICA:** (ICE, CNFL, ESPH, JASEC, COOPEGUANACASTE, COOPESANTOS, COOPELESCA, COOPEALFARO RUIZ y generadores privados).

2. **TELECOMUNICACIONES:** Regulados por la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL).
3. **AGUA POTABLE, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO:** (AYA, ESPH, acueductos rurales y acueductos privados).
4. **COMBUSTIBLES:** (RECOPE, gasolineras, transportistas y comercializadoras de gas licuado).
5. **RIEGO Y AVENAMIENTO:** (SENARA)
6. **TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PERSONAS:** (Buses, taxis, tren, ferrys y peajes con excepción del aéreo).
7. **SERVICIOS MARÍTIMOS Y AÉREOS EN PUERTOS:** (INCOP, JAPDEVA, ESTIBA PRIVADA, AVIACION CIVIL, MOPT)
8. **TRANSPORTES DE CARGA POR FERROCARRIL:** (INCOFER)
9. **CORREOS: CORREOS DE COSTA RICA** (cartas menores de 2 kilos)

Por su cuenta el artículo 4 del Reglamento de de la Ley Reguladora de los Servicios Públicos D.E. N. 29732-MP del 16 de agosto del 2001 establece que:

“a) Además de las funciones y obligaciones establecidas en la ley, la ARESEP tendrá las siguientes:

1. Otorgar las concesiones destinadas a la explotación de centrales eléctricas de limitada capacidad y cumplir las demás funciones indicadas en la Ley N° 7200 y sus reformas, y en los reglamentos a esa ley.
2. Fijar los precios, tarifas y tasas de los servicios públicos regulados por la ley, con observancia del principio de servicio al costo, según lo establecido en el artículo 31 de la ley y con sujeción a los criterios de equidad social, sostenibilidad ambiental, conservación de energía y eficiencia económica, definidos en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en procura del equilibrio financiero de la empresa o entidad prestataria del servicio.
3. Velar por el cumplimiento de las normas de calidad, cantidad, confiabilidad, oportunidad, ambientales y de prestación óptima de los servicios públicos bajo su competencia.
4. Refrendar los contratos a que se refiere la Ley Reguladora del Transporte Remunerado de Personas en Vehículos Automotores, Ley N° 3503 y sus reformas y, ordenar su inscripción en el registro que al efecto lleva el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
5. Aprobar los estudios técnicos a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 3503 y sus reformas.
6. Declarar la caducidad de las concesiones otorgadas para la prestación de los servicios públicos regulados por la Ley.
7. Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6° de la Ley, para lo que realizará las gestiones que considere necesarias, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

b) Informar a la Tesorería Nacional sobre el atraso en el pago a la ARESEP, del canon a que está obligado el prestador, a efecto de que esa tesorería cobre la multa correspondiente”

La función de regulación de los servicios públicos fue, entonces, confiada a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, regulación que comprende la fijación tarifaria, la que se traduce en control de tarifas y de servicios, lo cual se justifica por el interés público presente en los servicios públicos. La tarifa debe cubrir los costos del servicio y permitir un normal beneficio o utilidad para el prestatario del servicio.

La función de regulación es confiada a la ARESEP por el artículo 5 de la Ley N ° 7593 de 9 de agosto de 1996. La Autoridad Reguladora ostenta, entonces, el poder de imponer a los concesionarios del servicio público las reglas que deben seguirse para la fijación de la tarifa o del ajuste tarifario. En concreto, las tarifas que podrán cobrar a los usuarios por la prestación del servicio.

Dichas tarifas se sujetan al principio de servicio al costo. Estos costos pueden ser establecidos según distintas metodologías: de rentabilidad o tasa de retorno, costo marginal, costo evitado u otra, definida por el legislador o por la propia ARESEP.

Naturaleza jurídica de la Autoridad Reguladora.

La ARESEP es una institución autónoma con personalidad Jurídica, patrimonio propio y presupuesto independiente, que goza de autonomía técnica y administrativa y se rige por su Ley constitutiva, sus reglamentos, así como por las demás normas jurídicas complementarias.

En materia de fiscalización presupuestaria, la ARESEP estará sometida únicamente a las disposiciones de la Contraloría General de la República, con exclusión de todo otro órgano del Gobierno Central. (art. 1 de su ley).

SOBRE EL REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Efectivamente en el Alcance No. 13 a la Gaceta No. 69 del 8 de abril pasado, se publicó este reglamento el que derogó el Reglamento Autónomo de Organización de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus reformas.

Establece su artículo 16 literalmente lo que sigue:

Artículo 16.—Naturaleza y estructura. Las Superintendencias son las áreas técnicas encargadas de realizar las funciones de regulación de los servicios públicos definidas en la ley. La Autoridad Reguladora cuenta con las siguientes cuatro Superintendencias:

Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL).

Superintendencia de Energía (SUENERGÍA).

Superintendencia de Agua y Saneamiento (SUAGUA).

Superintendencia de Transportes y Correos (SUTRANSPORTE).

Los miembros del Consejo de la SUTEL y los Superintendentes de SUAGUA, SUTRANSPORTE y SUENERGIA son los superiores jerárquicos de la Superintendencia respectiva. Cada uno de ellos es nombrado por la Junta Directiva a través de concurso público. La Junta tiene la facultad de removerlos de conformidad con la Ley. El nombramiento de los miembros del Consejo de la SUTEL, para ser eficaz, requiere la no objeción de la Asamblea Legislativa. Las resoluciones en materia regulatoria de Suagua, Sutransporte y Suenergía, y las resoluciones tarifarias de Sutel, son apelables ante la Junta Directiva, y sus resoluciones administrativas tienen recurso ante el Gerente General. El Consejo de la Sutel agota la vía administrativa en todos los asuntos de su competencia, salvo los de naturaleza tarifaria”

De tales superintendencias la única que es creada por ley es la SUTEL lo que hizo la ley 8660.⁵

Luego el artículo 59 adicionado a la ley No. 7593, por la ley anterior, da a conocer la naturaleza jurídica de SUTEL de la siguiente manera:

“La Sutel es un órgano de desconcentración máxima adscrito a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos; tendrá personalidad jurídica instrumental propia, para administrar el Fondo Nacional de Telecomunicaciones, realizar la actividad contractual, administrar sus recursos y su presupuesto, así como para suscribir los contratos y convenios que requiera para el cumplimiento de sus funciones”.

El reglamento objeto de estudio que crea las otras superintendencias no las califica como órganos de desconcentración máxima con personería jurídica instrumental, lo cual solo se puede hacer mediante ley formal.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El reglamento objeto de consulta y las superintendencias que crea la ARESEP por su medio, con excepción de la SUTEL que es creada mediante ley, es producto de la potestad reglamentaria que le asiste a dicha entidad en su condición de institución autónoma del Estado.

⁵ "Artículo 45.- órganos de la Autoridad Reguladora La Autoridad Reguladora tendrá los siguientes órganos:

- a) Junta Directiva.
- b) Un regulador general y un regulador general adjunto.
- c) Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel).
- d) La Auditoría Interna.

Dicho reglamento es, además, jurídicamente un reglamento autónomo de organización y servicio el cual le permite a la ARESEP definir la organización interna que estime más conveniente para prestar el servicio legalmente asignado.

“Y, aún cuando no exista una norma constitucional que disponga en forma expresa la potestad normativa de los entes descentralizados (instituciones autónomas y municipalidades), ello no es obstáculo para su reconocimiento, pero referida única y exclusivamente a los reglamentos autónomos, en virtud de la dotación de la autonomía administrativa (o de primer grado) a las instituciones autónomas, al tenor del artículo 188 de la Constitución Política, que se traduce en la capacidad de auto-organizarse y de disponer de los recursos humanos, materiales y financieros de la manera que estime más conveniente para el cumplimiento de los fines asignados..”⁶

No observa esta Oficina que la creación de las superintendencias SUAGUA, SUENERGIA Y SUTRANSPORTE violenten la ley N. 7593 del 9 de agosto de 1996 y sus reformas y que, por el contrario, su creación es producto de la potestad reglamentaria legítima que le asiste a la ARESEP, por lo que la discrepancia es una asunto de mera conveniencia

Por tanto, SE ACUERDA:

Manifiestar a los señores Leda M. Zamora, Patricia Romero Barrientos, Marvin M. Rojas Rodríguez y Grethel Ortiz Álvarez, Diputados del Partido Acción Ciudadana (PAC), que la Universidad Estatal a Distancia no observa que la creación de las superintendencias SUAGUA, SUENERGÍA Y SUTRANSPORTE, violen la Ley No. 7593 del 9 de agosto de 1996 y sus reformas, y por el contrario, su creación es producto de la potestad reglamentaria legítima que le asiste a la ARESEP.

ACUERDO FIRME

34. Nota suscrita por el MBA. Víctor Aguilar, Director Financiero, referente a acuerdo por viajes al exterior.

Se conoce oficio DF 293-2009 del 27 de julio del 2009 (REF. CU-282-2009), suscrito por el MBA. Víctor Aguilar, Director Financiero, en el que solicita colaboración para cumplir con el Artículo 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Nota de don Víctor Aguilar sobre acuerdo de viajes al exterior.

⁶ Sala Constitucional, voto No.2063- 07

Solicitar a la Administración que presente al Consejo Universitario a más tardar en el mes de febrero 2010, una propuesta de reforma del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte de conformidad con lo que establece el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios públicos aprobado por la Contraloría General de la República.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Antes había un Reglamento, el asunto está en que cuando se aprobó el nuevo Reglamento de Viáticos, aprobado por la Contraloría, se mandó a indicar que se derogo el nuestro, pero se mando a indicar que ahora queda potestad de la Rectoría.

Pero el punto central está en que también nosotros habíamos solicitado, creo que en la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional, se le había solicitado una propuesta para hacer un reglamento interno, que al final lo toma la decisión el Rector, eso nadie lo cuestiona, el punto es que debe estar normado, como quien es el que al final internamente, y no dependamos exclusivamente de lo que indique en el otro reglamento. Por eso hice la consulta, tengo entendido que en la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional, existe un punto de agenda sobre este asunto, sugiero revisar para estar seguros.

MBA. EDUARDO CASTILLO: Está el dictamen.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: El problema es que no tengo quien haga estas cosas.

MBA. HEIDY ROSALES: Se dio el reglamento, se derogó el otro y se mandó a elaborar una propuesta.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Alguien tiene que ser la propuesta.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Nosotros la hicimos.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de reglamento.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Si señor.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Quién la tiene?, pero no es esta, es de Organizacional.

LICDA. ANA MYRIAM SHING: Lo que está en Organizacional es una propuesta de modificación vieja del 2006, que eran dos artículos que se le había mandado, cuando se vio la modificación que hizo la Contraloría al reglamento, por eso no encuentro en ningún lado que se haya derogado.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Yo quiero ver eso.

MBA. HEIDY ROSALES: Don Marvin Arce fue el que mandó a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional, para que se elevar, don Rodrigo, se enojó.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces está en Organizacional.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Si señor. Si la Administración quiere hacer una propuesta.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Me gustaría ver esa propuesta.

Hay asuntos que tienen que ser contemplados pronto, que es por ejemplo, la estructura de viajes de los tutores ha variado radicalmente, entonces eso hay que considerarlo; hay que considerar la estructura de ciertos viajes que son dentro del rango de los 10 kilómetros, por ejemplo la gente que va de Nicoya a Isla Venado no tiene derecho a viáticos porque está dentro del rango, entonces hay que romper ese rango para ciertos casos.

Después otra cosa que me interesa muchísimo es regular los viajes al exterior.

MBA. EDUARDO CASTILLO: Sobre eso la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo había elaborado un Reglamento de Gastos de Viajes y Transporte para Funcionarios Públicos, de eso se le había solicitado un criterio.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: A don Víctor Aguilar.

MBA. EDUARDO CASTILLO: No, a Becas, pero ellos no se han pronunciado, precisamente por eso se nos había quedado, sobre dos artículos de ese reglamento, para darle trámite digámoslo así, estaban relacionados, pero no se han pronunciado y tampoco hemos dado trámite.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: A mí se me gustaría verlo en conjunto y los viajes debería de ser dosificados.

Inclusive en CONRE estamos haciendo unos lineamientos, sobre todo el efecto multiplicador hay que buscarlo, porque no se está dando.

Perdón, como queda la anterior, la pasan o que me la pasen, yo necesito ver eso.

* * *

Al respecto se acuerda:

ARTICULO VI, inciso 34)

Se conoce oficio DF 293-2009 del 27 de julio del 2009 (REF. CU-282-2009), suscrito por el MBA. Víctor Aguilar, Director Financiero, en el que solicita colaboración para cumplir con el Artículo 31 del

Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, que presente al Consejo Universitario a más tardar en el mes de febrero del 2010, una propuesta de reforma al Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte, de conformidad con lo que establece el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos aprobado por la Contraloría General de la República.

ACUERDO FIRME

35. Nota suscrita por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a propuesta de reforma al Art. 34 del Estatuto de Personal.

Se recibe oficio O.J.2009-210 del 11 de agosto del 2009 (REF. CU-305-2009), suscrito por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que presenta propuesta de reforma al Artículo 34 del Estatuto de Personal, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 1986-2009, Art. IV, inciso 3).

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Oficio de don Celín sobre el artículo 34 del Estatuto de Personal *“Adicionase el inciso p) al artículo 34 del Estatuto de Personal el cual se leerá como sigue: “p. Respetar los derechos de autor y no incurrir en plagio en la elaboración de los trabajos intelectuales o en las obras que someta a consideración de la Comisión de Carrera Profesional”.*

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Esta servidora hizo una observación para evitar cualquier problema, que se les recomienda evitar criterio de la Oficina de Recursos Humanos para cumplir con el artículo 72 del Estatuto de Personal.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: El Estatuto dice opinión, no es criterio.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: No importa.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO. Criterio es muy diferente a opinión.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Pero al final es opinión.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Búsquese para que diga la misma palabra nada más, que sea coincidente.

MBA. HEIDY ROSALES: O en atención al artículo.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: O a más tardar en la última semana del mes de enero.

* * *

Al respecto se acuerda:

ARTICULO VI, inciso 35)

Se recibe oficio O.J.2009-210 del 11 de agosto del 2009 (REF. CU-305-2009), suscrito por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que presenta propuesta de reforma al Artículo 34 del Estatuto de Personal, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 1986-2009, Art. IV, inciso 3).

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que, a más tardar en la última semana de enero del 2010, brinde su opinión, en relación con la siguiente propuesta de modificación al inciso p) del Artículo 34 del Estatuto de Personal:

“p) Respetar los derechos de autor y no incurrir en plagio en la elaboración de los trabajos intelectuales o en las obras que somete a consideración de la Comisión de Carrera Profesional.”

ACUERDO FIRME

36. Nota suscrita por la Dra. Yamileth González, Rectora de la Universidad de Costa Rica, referente a acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la UCR en la que se analizó el pronunciamiento en torno a la situación de la negociación del FEES.

Se recibe oficio R-6281-2009 del 2 de setiembre del 2009 (REF. CU-359-2009), suscrito por la Dra. Yamileth González, Rectora, de la Universidad de Costa Rica, en que comunica el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión No. 5383, artículo 6 del 2 de setiembre del 2009, sobre el pronunciamiento en torno a la situación de la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Nota suscrita por doña Yamileth González, nota del FEES de la UCR, ahí tomamos un acuerdo sobre eso.

* * *

Al respecto se acuerda:

ARTICULO VI, inciso 36)

Se recibe oficio R-6281-2009 del 2 de setiembre del 2009 (REF. CU-359-2009), suscrito por la Dra. Yamileth González, Rectora, de la Universidad de Costa Rica, en que comunica el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión No. 5383, artículo 6 del 2 de setiembre del 2009, sobre el pronunciamiento en torno a la situación de la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).

SE ACUERDA:

Tomar nota del pronunciamiento del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, en relación con la situación de la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).

ACUERDO FIRME

37. Nota suscrita por el MATI. Karino Lizano, Auditor Interno a.i, referente a Servicio Preventivo de Auditoría. Además, nota suscrita por el MATI. Karino Lizano, donde corrige que el cuerpo normativo de referencia de la nota anterior, es el Estatuto Orgánico.

Se reciben oficios AI-118 y 120-2009 del 19 y 26 de octubre del 2009 (REFS. CU-402 y 416-2009), suscritos por el MATI. Karino Lizano, Auditor Interno a.i., en el que, en el ejercicio del servicio preventivo de esa Auditoría, recomienda que se solicite a la Oficina de Recursos Humanos, que realice un estudio sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 31 del Estatuto Orgánico, para cada uno de los vicerrectores propuestos por el señor Rector, previo a su nombramiento por parte del Consejo Universitario.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Nota suscrita por don Karino referente al Servicio Preventivo de Auditoría, queda pendiente.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: No, no, discúlpeme, lo que él está mandando ese adicional es una corrección de forma de don había puesto "Estatuto de Personal" se lea "Estatuto Orgánico", pero nada más es ese, nada más se toma nota, porque dice: *"Nota suscrita por el MATI. Karino Lizano, Auditor Interno a.i, referente a Servicio Preventivo de Auditoria. Además, nota suscrita por el MATI. Karino Lizano, donde corrige..."* el segundo, entonces se toma nota de la corrección mía, el otro pasa, es un punto más adicional al punto 1 que dejamos hoy pendiente. Karino explíquelo usted.

LICDA. ANA MYRIAM SHING: A la hora de analizarlas no podemos separarlas.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: No, porque donde dice Estatuto de Personal diga Estatuto Orgánico.

MATI. KARINO LIZANO: Es una Fe de Erratas.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Nada más.

MATI. KARINO LIZANO: Deberían de estar juntas, es lo mismo.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Se toma nota de eso, solo que eso se va a tomar en cuenta cuando se analice el punto uno.

M.ED. JOAQUIN JIMENEZ: Se toma nota y se adjunta a la primera.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Se toma nota nada más.

* * *

Al respecto se acuerda:

ARTICULO VI, inciso 37)

Se reciben oficios AI-118 y 120-2009 del 19 y 26 de octubre del 2009 (REFS. CU-402 y 416-2009), suscritos por el MATI. Karino Lizano, Auditor Interno a.i., en el que, en el ejercicio del servicio preventivo de esa Auditoría, recomienda que se solicite a la Oficina de Recursos Humanos, que realice un estudio sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 31 del Estatuto Orgánico, para cada uno de los vicerrectores propuestos por el señor Rector, previo a su nombramiento por parte del Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

- 1. Adjuntar los oficios AI-118 y 120-2009 de la Auditoría Interna, con el punto referente al caso de la Srta. Katya Calderón.**

2. Tomar nota de la corrección hecha en el oficio AI-120-2009, en el sentido de que en la nota AI-118-2009, donde dice “Estatuto de Personal”, lo correcto es “Estatuto Orgánico.

ACUERDO FIRME

38. Nota suscrita por el MBA. Rodrigo Arias, Rector, referente a acuerdo tomado por la Comisión de Enlace que define el presupuesto universitario del 2010.

Se recibe oficio R.545-2009 del 16 de octubre del 2009 (REF. CU-403-2009), suscrito por el señor Rector, MBA. Rodrigo Arias, en el que remite copia del acuerdo de la Comisión de Enlace que define el presupuesto universitario del 2010.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Informe de don Rodrigo Arias sobre el FEES en el 2010.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: La consulta que hago es, tiene vigencia todavía esto o perdió.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta que estamos haciendo en CONARE es a partir del 2011, o sea que el 2010 ya está.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Creo que perdió interés actual, entonces tomar nota.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Sí, porque ya perdió totalmente.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Estoy de acuerdo.

* * *

Al respecto se acuerda:

ARTICULO VI, inciso 38)

Se recibe oficio R.545-2009 del 16 de octubre del 2009 (REF. CU-403-2009), suscrito por el señor Rector, MBA. Rodrigo Arias, en el que remite copia del acuerdo de la Comisión de Enlace que define el presupuesto universitario del 2010.

SE ACUERDA:

Tomar nota de la información brindada por el MBA. Rodrigo Arias, en el oficio R-545-2009.

ACUERDO FIRME

39. Informe del Consejo Nacional de Rectores, Oficina de Planificación de la Educación Superior, referente a “Posibilidades de Estudio en la Educación Superior Estatal de Costa Rica en el 2009”.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Informe de CONARE, es el asunto de don Ramiro Porras, que hay que complacerlo un día de estos.

* * *

Este asunto queda pendiente de discusión para una próxima sesión.

* * *

40. Nota suscrita por el Lic. Gastón Baudrit, Encargado de Asuntos de la Dirección de OPES, referente acuerdo tomado por CONARE sobre la reunión de Consejos Universitarios de las Universidades de Costa Rica, Nacional, Estatal a Distancia e Institucional del Instituto Tecnológico.

Se conoce oficio CNR-402-09 del 27 de octubre del 2009 (REF. CU-480-2009), suscrito por el Lic. Gastón Baudrit Ruiz, Encargado de los Asuntos de la Dirección de OPES, en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en sesión No. 30-09 del 6 de octubre del 2009.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Nota de don Gastón Baudrit, referente a acuerdo tomado por CONARE sobre la reunión de Consejos Universitarios, aquí la propuesta es acordar, designar dos miembros del Consejo Universitario como representantes del Consejo, que esa fue la que presentamos, necesitamos las personas, ojalá para la próxima semana, tal vez se tenga la propuesta en concreto, a ustedes, que lo piensen aquí en internos y externos, ¿quiénes son?

M.ED. MARLENE VIQUEZ: A mí sí me gustaría estar en la del convenio.

M.ED. JOAQUIN JIMENEZ: A mí la del congreso.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: En la Comisión que se ve el Convenio de coordinación con la educación superior.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Claro que me interesa porque fue esta servidora la que propuso esa cuestión.

MBA. MARLENE VIQUEZ: Doña Marlene y quién más.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO En la primera Eduardo y Marlene.

Designar representante del Consejo en la Comisión que se analizará la realización de un Congreso Universitario, Heidy y Joaquín y Julia también, entonces traen la propuesta.

* * *

Al respecto se acuerda:

ARTICULO VI, inciso 40)

Se conoce oficio CNR-402-09 del 27 de octubre del 2009 (REF. CU-480-2009), suscrito por el Lic. Gastón Baudrit Ruiz, Encargado de los Asuntos de la Dirección de OPES, en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en sesión No. 30-09 del 6 de octubre del 2009.

SE ACUERDA:

1. Designar a la MBA. Marlene Víquez y el MBA. Eduardo Castillo, como representantes del Consejo Universitario de la UNED, en la Comisión que analizará el Convenio de Coordinación de la Educación Superior.
2. Designar a la MBA. Heidy Rosales y el M.Ed. Joaquín Jiménez, como representantes del Consejo Universitario de la UNED, en la Comisión que analizará la realización de un congreso universitario de las cuatro universidades estatales.
3. Solicitar a la Federación de Estudiantes que nombre a sus dos representantes en la Comisión que analizará el Convenio de Coordinación de la Educación Superior.

ACUERDO FIRME

41. Nota suscrita por la Licda. Rosa Ma. Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, referente a resultado del reclutamiento de oferentes para el concurso interino promovido para la selección del Director (a) de Centros Universitarios.

Se recibe oficio ORH-RS-09-1184 del 27 de noviembre del 2009 (REF. CU-470-2009), suscrito por la MBA. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que informa sobre el resultado del concurso interno para la selección del Director de Centros Universitarios.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Nota de doña Rosa Vindas, reclutamiento de oferentes para el concurso promovido para la selección del Director de Centros Universitarios, nombrar una Comisión por, esa es: Marlene, Heidy, Vicerrector Académico y Luis Guillermo Carpio.

* * *

Al respecto se acuerda:

ARTICULO VI, inciso 41)

Se recibe oficio ORH-RS-09-1184 del 27 de noviembre del 2009 (REF. CU-470-2009), suscrito por la MBA. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que informa sobre el resultado del concurso interno para la selección del Director de Centros Universitarios.

SE ACUERDA:

Nombrar una Comisión integrada por el MBA. Luis Guillermo Carpio, la M.Ed. Marlene Víquez, la MBA. Heidy Rosales y el M.Sc. Olman Díaz, Vicerrector Académico, con el fin de que analicen los atestados de los oferentes al puesto Director de Centros Universitarios y realice las entrevistas correspondientes.

ACUERDO FIRME

- 42. Nota suscrita por la Licda. Rosa Ma. Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, referente ha resultado de estudio de expedientes de profesionales.**

Se recibe oficio O.R.H.0485-2009 del 23 de noviembre del 2009 (REF. CU-483-2009), suscrito por la MBA. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que, en respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1986-2009, Art. IV, inciso 1), remite el estudio de los expedientes de profesionales custodiados por esa Oficina.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Nota suscrita por doña Rosa Vindas, referente al resultado del estudio de expedientes de profesionales, ahí está tomar nota, sobre el resultado y doña Marlene agrega.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Lo que le agregue fue lo del último párrafo, que dice: *“Asimismo se le solicita a la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos mantener informado al Consejo Universitario sobre este asunto, de manera que en el caso de los títulos obtenidos en el extranjero, en un plazo perentorio se cumpla con lo establecido en el Artículo 95 del Estatuto de Personal.”*

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Y que es un caso perentorio.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: O sea, que a la mayor brevedad, o sea tiene que cumplir la gente.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Plazo perentorio puede ser un día.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: No sé, en el primer trimestre o en el primer semestre, no sé qué del 2008, lo que uno puede leer del informes es que se enviaron todas las comunicaciones, de esas comunicaciones sólo cerca de la tercera parte ha respondido, otras personas no han respondido, es lo que yo puedo interpretar.

M.ED. JOAQUIN JIMENEZ: El artículo 95.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Muy importante Joaquín, el artículo 95 del Estatuto de Personal dice que todos los reconocimientos tienen que hacerse ante CONARE.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: O sea, los títulos en el exterior.

M.ED. JOAQUIN JIMENEZ: Ahí si me genera una duda importante, porque esos títulos incluidos en el expediente no son requisito del puesto, en ningún caso esos títulos son requisitos del puesto.

Por ejemplo, yo obtuve un título de maestría y lo adjunte al expediente, pero como una cuestión meramente formal, no porque mi puesto me pida eso, cuando mi puesto me pide ese grado o ese título, ahí obligatoriamente si es extranjero, yo lo tendría que reconocer en CONARE.

Pero en este caso lo que se está salvaguardando, es que si yo me firmo Dr. en una especialidad, o como título universitario, que efectivamente, que fue lo que solicito aquí don Ramiro y don Oscar. Entonces ahí a mí me queda esa duda, si ahí hay que aplicar artículo 95.

Yo quisiera tener eso un poco más claro, porque en ningún caso, yo estuve viendo, por lo menos en algunos casos, que vi con doña Rosa, en ningún caso el título que ella estaba solicitando que se incorporara al expediente, era porque fuera parte del requisito para ser nombrado, para ser nombrado en la universidad,

el requisito es ser Licenciado y los títulos de doctor y maestría en el extranjero, son sólo para incorporar al expediente. Tengo esa duda y quisiera saberla.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Exactamente, es como cuando uno hace seminarios, y estas participaciones que tiene, uno sabrá si los manda o no al expediente.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: El artículo 9 del Estatuto de Personal, establece que para todos los, si una persona va a postularse para un cargo, debe respetarse las normas internas de reconocimientos, no lo recuerdo textualmente, pero está.

El artículo 95 lo que establece es que en el caso de los títulos en el exterior tiene que seguirse el proceso establecido por CONARE. ¿Cuál es el problema que hay?, que si la persona no quiere hacer eso, pues entonces que no use el título, pero si usa el título en los documentos institucionales, tiene que mostrar que tiene ese título, ese es el punto central.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces el plazo perentorio es el que no, coincido con Joaquín.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Y eso lo que tenemos un problema, porque por ejemplo, ahí lo que yo observé fue lo siguiente, del informe que emite doña Rosa, es más se hicieron evaluaciones en carrera profesional con el título, sin que ese título fuera reconocido ante CONARE ¿cuál es el problema?, que no era para un puesto Joaquín, pero si usted revisa el documento de carrera universitaria, se da cuenta que para una licenciatura usted aporta un número de puntaje, para una maestría usted obtiene un número de puntaje, para un doctorado un número determinado de puntaje, si a esa persona le consideraron ese puntaje para ascender en régimen, entonces debió haber sido reconocido.

No estamos hablando, el artículo 95 está dentro de lo que se llama la sección, creo que era de carrera universitaria, y lo que dice es *“Cuando los títulos a que se refiere el artículo 9, si hubieran sido obtenidos en universidades extranjeras, deberán ser reconocidos conforme a la norma establecida por CONARE”*, entonces si lo quiere utilizar Marlene Víquez, primero que nada tiene que estar reconocido, sino no lo use. Y segundo es, si quiere que se le considere en régimen también tiene que estar reconocido.

El punto central acá es que en los casos que ella menciona, que fue lo que yo entendí del informe que me leí, todo se me enreda, creo que fueron enviadas, no sé si fue más de 40 de notas, y de esa cuarenta y resto, sólo contestaron como 11, que se han ido estableciendo.

Otras personas no han respondido, a mí me parece que tiene que dar claro que si el Consejo Universitario tomó un acuerdo, en un momento determinado, de que fue en junio de este año, que también la Comunidad se de cuenta que el Consejo

Universitario le está dando seguimiento para que se cumpla la normativa, porque para mí el Consejo Universitario debe velar porque se cumpla esa normativa.

Es por eso que propuse que ella informara a este Consejo, a ver de qué manera, porque entonces, creo que una vez le escuche doña Rosa, que una persona le decía algo así como, que bueno que para que quería eso si en realidad el puesto él tenía la licenciatura y que no necesitaba, concursó con eso y yo le dije –no, me parece muy bien, pero entonces que use el de licenciatura-.

M.ED. JOAQUIN JIMENEZ: Aclarado el punto, me parece bien, lo que pasa es que el acuerdo que tomó este Consejo, era para uno de esos casos, que era el del uso del título, que yo me diga Máster por ejemplo, el otro que usted está diciendo para carrera profesional, eso el acuerdo del Consejo Universitario no ha tomado ningún acuerdo al respecto, entonces yo creo que debe de aclararse, o sea, debe de aclararse que esto que se está haciendo es para esas dos cosas.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Joaquín no tengo en este momento el acuerdo que tomó el Consejo Universitario en junio, cuando le pide a la Comisión de Carrera Profesional, si alguien lo tiene agradecería que lo indicara.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Que tal vez don Celín nos hiciera alguna observación ahí en ese sentido, el fundamento legal y las inquietudes que tienen ambos.

DR. CELIN ARCE: ¿Cuál sería la duda don Joaquín?

M.ED. JOAQUIN JIMENEZ: Mi duda iba en ese sentido, que si yo aporto un título que no es requisito para nada, o sea, que es nada más para tener un expediente actualizado, si yo lo tengo que llevar a CONARE para su equiparación o no, esa es una duda.

Coincidiendo con lo que doña Marlene dice con respecto a que si yo no he llevado mi título a CONARE, yo me puedo llamar doctor, o no me puedo llamar doctor, es el otro punto.

Y el tercer punto, que me parece que es muy claro, que si ese título fue utilizado para que me den puntos para ascender en carrera profesional, ahí yo creo que si debe de ser llevado a CONARE, pero en esos otros dos casos, tengo la duda.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Antes de que don Celín le conteste, voy a leer el acuerdo del Consejo Universitario, el Consejo Universitario tomó el acuerdo en la sesión del 9 de julio del 2009, en la sesión No. 1986-2009 dice: “ *Se recibe la visita del M.Sc. Oscar Bonilla, Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, quien expone algunas inquietudes que se han presentado en esa Comisión, sobre diferentes aspectos. CONSIDERANDO:...*”, este acuerdo lo redactó don Ramiro Porras, porque tenía mucho conocimiento sobre eso, “...*CONSIDERANDO: La visita del M.Sc. Oscar Bonilla al Consejo Universitario*

y el intercambio de opiniones sobre los temas de plagio en publicaciones institucionales y nomenclatura de títulos. /SE ACUERDA: 1. Apoyar a la Comisión de Carrera Profesional en las acciones que ha realizado, para garantizar la autoría y calidad de los artículos publicados en libros o revistas, por parte de funcionarios de la Universidad, y que son sometidos a su calificación./ 2. Recordar a la Comunidad Universitaria y a la Oficina de Recursos Humanos que el uso de un título o un diploma por los funcionarios en documentos institucionales, deben estar en concordancia con lo establecido por CONARE, en lo relativo a la nomenclatura de grados y títulos./ 3. En el caso de títulos o diplomas obtenidos por los funcionarios en el extranjero, para ser utilizados en documentos institucionales, deben estar previamente reconocidos y equiparados, según lo normado por CONARE en materia de reconocimiento y equiparaciones de títulos obtenidos en el extranjero./ 4. Solicitar a la Comisión de Carrera Profesional que verifique, en la valoración de los atestados de los funcionarios para ascenso en carrera profesional, el cumplimiento de los acuerdos 2 y 3 anteriores./ 5. Solicitar a la Oficina Jurídica que realice un análisis legal de la legislación nacional que rige y la vinculación que tiene el tema del plagio en la Universidad; así como la responsabilidad laboral de los funcionarios que violen la normativa que existe en esta materia. Además, se le solicita que presente al Consejo Universitario, una propuesta para incluir en el Estatuto de Personal, el tema del plagio, como una prohibición...”, por eso hoy vimos una propuesta el artículo 34, que lo único que se le hace es consultar a la Oficina de Recursos Humanos. “... 6. Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que elabore una propuesta de Código de Ética profesional y estudiantil./ ACUERDO FIRME”.

Lo que quiero decirle don Joaquín es que todo está de una manera coherente, el punto central es que como nosotros ofrecemos, que fue lo que yo interpreto del análisis que se hizo en esa sesión, es que esto es una universidad, como ofrece diplomas y título y recientemente, por cierto nos mandaron el documento desde CONARE, de cuál es la nomenclatura de títulos que se trasladó a la Comisión de Académicos, es precisamente donde ahí nosotros tenemos que ser sumamente respetuoso, porque es parte de un convenio de coordinación y está normado por el artículo 30.

El punto central es que la UNED en eso hasta ahora ha sido un poco descuidada y entonces las personas no han tenido la necesidad de presentar esos títulos a que sean reconocidos, por eso fue que surgió ese acuerdo, pero está bien como nosotros lo hicimos, yo estoy satisfecha y que no nos digan después que nosotros contribuimos precisamente a esa situación.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Perfecto, creo que queda claro, no sé si don Celín tendría algo más que aportar.

Pero el acuerdo está bastante claro, y el punto es porque me parece que ahí van a surgir situaciones, también un tanto incomodas y que la gente tendría entonces que dejar de llamarse doctor, en algunos casos.

DR. CELIN ARCE: Obviamente creo que sí hay consenso de que todo título que se pretenda utilizar para efectos de un puesto para reconocimiento de carrera profesional, cualquier efecto jurídico tiene que estar reconocido por CONARE, que es el único, CONARE es el ente intermediario, las universidades estatales que son las únicas competentes para reconocer, equiparar títulos extendidos en el exterior.

Ese acuerdo que acaba de leer doña Marlene, es claro y contundente de que nadie puede utilizar el título o grado que indica un título extendido en el extranjero, si no ha pasado por CONARE, ese acuerdo está ahí, en lo personal surgen ciertas dudas si realmente podría el patrono, en este caso la UNED o cualquier otro patrón, en decir -usted no puede usar el título de doctor porque no se lo ha reconocido todavía CONARE- y nada más, porque no tiene un efecto, simplemente pongo el ejemplo de algo muy común, que le otorgan a la gente títulos de “doctor honores causa”, que es muy honorífico y muchos se empiezan a llamar doctores, porque le otorgaron el doctorado honores causa, el mismo Rodrigo Carazo, empezó a firmar como doctor, en el momento dado que le dieron el doctorado honores causa.

Para efectos legales, no hay la menor duda que tiene que estar reconocido, reconoce el caso de un Sub Contralor, de hace unos 8 años más o menos, que estuvo nombrado como Sub Contralor, un economista muy reconocido, toda la vida se llamó doctor, se firmaba como doctor, luego en el concurso para el puesto de Contralor General, de ese período que está actualmente, llegó la Comisión y le dijeron –usted se llama doctor y donde está la prueba de que usted es doctor-, hasta ahí llegó y se retiró del concurso, no tiene efecto esos efectos prácticos, esas contradicciones o efectos prácticos, alguien se llamó doctor toda la vida y llevo un concurso público, no logro acreditarlo y optó por retirarse y se pensionó, desde ese punto de vista, no hay la menor duda de los efectos.

Y el expediente personal efectivamente tiene que estar el título, que es requisito para el puesto correspondiente, los otros, cada quien verá si los presenta o no los presenta.

Luego lo último que por ahí está en el Consejo, que es de que además que se tenga maestrías, que ya sabemos que hay dos, la profesional y la académica, y que ya pareciera que tiene que evolucionarse a una distinción; que hay gente que se autodenomina máster indistintamente, y que está confundiendo con la académica y con la profesional, que eso fue lo que mandó CONARE.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Si, si hacen una revisadita a ese documento, yo me siento muy satisfecha, yo le había mencionado la vez pasada a don Eduardo, que eso fue una iniciativa de esta servidora que la mandó directamente a CONARE, porque yo tenía la duda, de que en esta universidad todas las personas que sacaban una maestría profesional, utilizaban el MSc., y

yo reconozco que tanto una maestría profesional como la otra, son valiosas, pero cada una responde a objetivos totalmente distintos, y aquí no se hace distinción, hay compañeros que sacaron su maestría profesional en la UNED y se ponen el MSc., cuando esa es la nomenclatura para maestrías de carácter académico.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Y que serían en ese caso.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Magister, creo que le están dando una distinción totalmente distinta. CONARE precisamente, manda la decisión, pero al lado atrás de la documentación que nos dio doña Ana Myriam, ahí dice que es a solicitud de la Licda. Marlene Víquez, porque yo desde el momento en que empecé a notar ese juego acá, me pareció muy complicado, don José Luis Torres, en una de las últimas sesiones él dijo- yo he estado utilizando incorrectamente el título, y creo que es importante que se note esa diferencia, las dos son valiosas.

Por ejemplo, nadie cuestiona el MBA, porque tiene una definición muy concreta, el problema es que aquí, digamos hay maestrías en recursos naturales, maestrías en violencia, maestrías en tecnología, maestrías de derecho laboral, unas son profesionales, entonces las personas se ponen como si fueran M.Sc. y realmente no son. Y yo creo que eso es muy importante porque las académicas tienen un énfasis que es la investigación, fundamental la generación de conocimiento, y el otro también es un aporte pero va con otros objetivos esenciales.

DR. CELIN ARCE: Actualización profesional.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Exacto.

M.ED. JOAQUIN JIMENEZ: Eso es muy importante, y yo creo que debe desde Posgrado resolverse, porque Posgrado no tiene claro, lo que está sucediendo con las maestrías, sobre todo aquí en la UNED, es porque se otorga las maestrías y no tienen claridad de cuál es la nomenclatura que se usa.

Cuando yo termine mi maestría un grupo de compañeros preguntamos que cual va a hacer la nomenclatura que íbamos a usar y no se tenía ni la menor idea, entonces ahí entre todos inventamos algo.

Entonces, yo creo que eso es muy importante que cuando Posgrados otorgue un título a la persona que se le otorgue se le indique cual es la nomenclatura correcta que él debe de utilizar de ahí en adelante, para evitar caer en este tipo de errores. Probablemente la nomenclatura que yo utilice no se la correcta.

La otra duda, volviendo a los doctores, que no tiene reconocidos sus títulos, y que a lo mejor no los van a reconocer que tiene más de 30 años de tener ese

título y que lo han usado, y se hacen caso omiso de esa recomendación, qué, no pasa nada o si pasa algo.

DR. CELIN ARCE: Si fue ese acuerdo, ya la UNED lo está reglamentando a lo interno.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: En el año 2001 este Consejo Universitario, porque yo creo que yo hice esa solicitud en el 2000 no sé cuánto y CONARE se llevo no sé cuanto tiempo para tomar ese acuerdo, se tomó un acuerdo donde se le solicita a la Oficina de Recursos Humanos que se le gire la instrucciones para que en todos los documentos institucionales las personas utilicen el título de acuerdo con la nomenclatura y grado que tiene CONARE.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Si lo quiere hacer.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Si lo quiere usar, por supuesto, si lo usa en documentos institucionales.

El otro punto es que con este nuevo acuerdo el Consejo Universitario ya se está normando. El punto central es que por eso es la propuesta de acuerdo que yo hice aquí, solicitarle a la Oficina de Recursos Humanos informe al Consejo Universitario, porque si usted nota en el documento que manda doña Rosa, ella dice, hace una serie de recomendaciones para que de ahora en adelante todas esas cosas se hagan a ley, lo que yo estoy diciendo es que informe para que la Comunidad universitaria se percate que el Consejo le está siendo seguimiento, nada más, no sé cuánto es el plazo.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Resumamos, cómo queda el acuerdo ya definitivo con todo lo que se ha dicho.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Ponga el plazo.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Nada más.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Si señor.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Para cuándo podría ser.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: No sé, póngale que a más tardar en febrero o marzo.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Tres meses, estamos haciendo todo a marzo hoy.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Entonces a marzo.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Generalicemos.

M.ED. MARLENE VIQUEZ: Póngale ahí mantener formato sobre esto, de manera que en el caso de los títulos retenidos a más tardar en marzo se cumpla con lo establecido en el artículo 95 del Estatuto de Personal.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Perfecto.

* * *

Al respecto se acuerda:

ARTICULO VI, inciso 42)

Se recibe oficio O.R.H.0485-2009 del 23 de noviembre del 2009 (REF. CU-483-2009), suscrito por la MBA. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que, en respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1986-2009, Art. IV, inciso 1), remite el estudio de los expedientes de profesionales custodiados por esa Oficina.

SE ACUERDA:

Tomar nota de la información brindada por la Oficina de Recursos Humanos, sobre el resultado de estudios de expedientes de profesionales.

Asimismo se le solicita a la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos mantener informado al Consejo Universitario sobre este asunto, de manera que en el caso de los títulos obtenidos en el extranjero, a más tardar el 31 de marzo del 2010, se cumpla con lo establecido en el Artículo 95 del Estatuto de Personal.

ACUERDO FIRME

43. Correos electrónicos de las señoras Flory Padilla, de la Dirección Editorial, y Xiomara Araica, del Centro Universitario de Guápiles, manifestando interés integrar la Comisión de Carrera Administrativa.

Se reciben correos electrónicos suscritos por las señoras Flory Padilla de la Dirección Editorial y Xiomara Araica del Centro Universitario de Guápiles, (REF. CU. 466-2009 y 477-2009) en donde manifiestan su interés de integrarse a la Comisión de Carrera Administrativa.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Correos electrónicos de Flory Padilla de la Dirección de la Editorial y de Xiomara Araica del Centro Universitario de Guápiles,

manifestando interés de integrar la Comisión de Carrera Administrativa, yo había quedado de averiguar algo del asunto de Xiomara, todavía esta semana no he podido, queda todo pendiente.

* * *

Este asunto queda pendiente de discusión para una próxima sesión.

* * *

44. Traslado de la próxima sesión ordinaria del Consejo Universitario.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Lo de la propuesta de cambio de fecha, para el miércoles a las 9:30 a.m.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO VI, inciso 44)

SE ACUERDA trasladar la próxima sesión ordinaria del Consejo Universitario, para el miércoles 16 de diciembre del 2009, a las 9:30 a.m.

ACUERDO FIRME

45. Correo electrónico del MBA. Eduardo Castillo, referente al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la UNED.

Se conoce correo electrónico suscrito por el MBA. Eduardo Castillo de fecha 21 de octubre, 2009 (REF. CU. 411-2009) referente al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la UNED.

MBA. LUIS GUILLERMO CARPIO: Correo electrónico de don Eduardo Castillo, referente al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la UNED, queda pendiente.

* * *

Este asunto queda pendiente de discusión para una próxima sesión.

* * *

MBA.LUIS GUILLERMO CARPIO: Cualquier cosa si me gustaría que me disculparan del funeral de don Rodrigo Carazo, hay graduación de Gestión Local y si estaba comprometido, no voy a poder asistir, me hace el favor, sobre todo con don José Miguel. Muchas gracias.

* * *

Se levanta la sesión a las trece horas con cuarenta y cinco minutos.

MBA. LUIS G.MO. CARPIO MALAVASSI
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IAR / NA / EF / LP **